TOMO LXXXIII — Montevideo, Lunes 7 de Junio de 1926 — Núm. 6016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se designan Profesores para dictar cursos correspondientes a Guardiamarinas de la promoción de 1924 y "Aplazados" de 1925.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.º de 1925.

Vista la precedente propuesta del señor Comandante de la Escuela Naval y de Aplicación a favor de los señores Profesores que menciona para dictar los cursos correspondientes a los Guardiamarinas de la promoción de 1924 y "Aplazados" de 1925;

Atento a que la Dirección de la Armada no tiene nada que observar a dicha propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar para dictar los cursos correspondientes a los Guardiamarinas de la promoción de 1924 y "Aplazados" de 1925, en la Escuela de Aplicación, en la siguiente forma: Electricidad y Electricidad Aplicada, Capitán de Fragata don Carlos Baldomir; Máquinas a Vapor, Capitán de navío (retirado) don Juan M. Calveira; Teniente de navío don Julio Lamarthée; Derecho Constitucional, doctor don Daniel García Capurro; Motores Marinos a Combustión Interna, Capitán de Fragata asimilado don Catello Turcio, y Artillería, Capitán de Fragata don Teodofredo Camacho y el señor 2.º Comandante de la Escuela Naval dictará por cargo el curso de Navegación.

2.º Que se comunique, publique y devuelva a la Dirección de la Armada.—SERRATO.—General RUPRECHT.

2

Resolución. Se nombra a un 2.º Teniente para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.º de 1925.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 al 2.º Teniente don Victoriano Domínguez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de la señora Enriqueta Aldao de Barú sobre pago de diferencias de pensión.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.º de 1925.

Vista la gestión iniciada por la señora Enriqueta Aldao de Barú solicitando el pago de las diferencias de pensión correspondientes desde el fallecimiento de su esposo hasta el 6 de Agosto de 1921;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno en que "según el artículo 25 de la ley de Presupuesto de fecha 7 de Febrero de 1925, se hallan prescriptas todas las pensiones devengadas por la peticionaria, señora Enriqueta Aldao de Barú, que tuviesen más de cuatro años cuando presentó su escrito de Agosto 8 de 1924, reclamando la reforma de su cédula de pensionista. La peticionaria, antes de dictarse aquella ley, no tenía derecho adquirido a gozar del plazo de veinte años, establecido por el artículo 1216 del Código Civil para la prescripción de las acciones personales, sino en todo caso, la simple esperanza de poder gozar de ese plazo, esperanza que ha sido desvanecida por la susodicha disposición del artículo 25 de la ley de Presupuesto vigente. Dice el Fiscal: "en todo caso", porque, a su juicio, ni tal esperanza pudo tener la peticionaria, pues estima que, ya antes de dictada la actual ley de Presupuesto, la prescripción de cuatro años había extinguido las pensiones que ahora reclama la interesada, conforme a lo dispuesto por el artículo 1233, numeral 4.º del Código Civil. Por lo demás la interesada no interrumpió en tiempo, ni en forma, la prescripción a que se alude, porque estuvo inactiva desde que se dictó la resolución de Noviembre 20 de 1902 hasta Agosto 8 de 1924, esto es, cerca de 24 años, cuando pudo y debió, si no estaba conforme con aquella resolución, reclamar judicialmente los derechos que ella creía que le asistían y que dicha resolución no le reconocía sino parcialmente. Estima, por lo expuesto, el Fiscal, que corresponde desestimar la gestión en vista, manteniéndose la resolución de fojas 6 del expedientillo agregado (carpeta número 7730 de la Contaduría General), cuya reconsideración, en realidad, es lo que solicita la interesada, sin llenar los requisitos que establece en el acuerdo de Gobierno de Mayo 23 de 1900, para que puedan tomarse en cuenta solicitudes de esta especie"; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Que pase a la Contaduría General de la Nación conjuntamente con los expedientes agregados, caratulados Enriqueta Aldao, pensión en fojas 23, Enriqueta Aldao, modificación de pensión fojas 12, y Enriqueta Aldao de Barú, liquidación de pensión en fojas 7.

3.° Que se inserte y publique. — SERRATO. — General RUPRECHT.

4

Resolución. Se acepta la donación de la obra instituladа "Conocimiento" hecha por el maestro don Wilfredo Giralt.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1925.

Vista la gestión del maestro de instrucción primaria don Wilfredo Giralt, por la cual dona al Ejército su obra intitulada "Conocimiento" y pide se le permita intervenir en el formato, elección de tipos, impresiones, correcciones, etc. y también enmendar y ampliar algunas lecciones del texto y reemplazar la última que se ha mandado suprimir al adoptarla como texto de Instrucción Primaria en los cuerpos del Ejército por resolución de 23 de Marzo corriente;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que conviene aceptar la donación que se hace, disponer que de estos antecedentes se tome nota en el legajo personal del referido maestro; y que considera justa la solicitud formulada en lo que se refiere al formato, elección de tipos, impresiones, correcciones, etc., pero no así en lo relativo a enmiendas, ampliaciones y reemplazo de lecciones, pues ello podría modificar, aun sin desearlo, la obra aprobada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la donación de la obra intitulada "Conocimiento" hecha por el señor maestro de instrucción primaria don Wilfredo Giralt.

2.° Que el Estado Mayor del Ejército disponga se tome nota de estos antecedentes en el legajo personal del referido maestro.

3.° Autorizar al mencionado maestro para intervenir en lo relativo al formato, elección de tipos, impresiones, correcciones, etc., no así en lo relativo a enmiendas, ampliaciones y reemplazo de lecciones.

4.° Que se comunique y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que realice la impresión y distribución del texto citado. — SERRATO. — General RUPRECHT.

5

Resolución. Se dispone procedimiento para los Alféreces que no hubieren sido aprobados en todas las materias del 1.er año del curso de Especialización.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.° de 1925.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Estado Mayor del Ejército manifiesta que con motivo de la nueva reglamentación que se ha dado a los cursos comprobatorios de actitud por el decreto de 9 de Febrero de 1926, se hace necesario dar solución al caso que se presenta con relación a los Alféreces que, no habiendo sido aprobados en todas las materias del plan de estudios que rigió en el año anterior, deben comprobar esa condición para el ascenso, existiendo actualmente otro plan de estudios distinto;

Considerando aceptables los fundamentos que se invocan en la exposición del Estado Mayor del Ejército respecto de los Alféreces cuya nómina adjunta, que siguieron el Curso de Especialización,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que han comprobado aptitud los Alféreces de cualquier arma que hubieren sido aprobados en el primer año del Curso de Especialización.

2.° Que los Alféreces que no hubieren sido aprobados en todas las materias del primer año del Curso de Especialización deberán rendir examen de las materias que les falten para completar el nuevo plan de estudios aprobado por decreto de 13 de Febrero de 1926, o podrán, si lo desean, terminar de comprobar su aptitud dando examen de todas las materias en que no fueron aprobados, de acuerdo con los programas y planes de estudio del "Curso de Especialización".

En ambos casos pueden asistir como oyentes a las clases de las materias que tienen que estudiar en el curso que empezará el 1.° de Julio de 1926.

3.° Que por el Consejo General de Enseñanza Militar se determine las materias del plan de estudios vigente, de las cuales deberán rendir examen los oficiales a que se refiere la relación adjunta para completar el curso reglamentario.

4.° Que se inserte, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Decreto. Se deroga el que prohibe la exportación de combustibles minerales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Visto el decreto de fecha 7 de Mayo próximo pasado que prohibe la exportación de combustibles minerales y considerando que en la actualidad han desaparecido las causas que determinaron la adopción de dicha medida,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Deróganse las disposiciones contenidas en el decreto de 7 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez,

7

Resolución. Se modifica el artículo 2.° del Reglamento del Banco de la República en lo que se refiere a préstamos garantidos con hipotecas de terrenos destinados a industrias rurales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1926.—Número 1546|926.

Vista la precedente nota del Banco de la República solicitando modificación del artículo 2.° del Reglamento de dicha Institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la modificación del artículo 2.° del referido Reglamento, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.° Podrá igualmente conceder préstamos garantidos con hipotecas de terrenos destinados a industrias rurales, hasta la cantidad de veinte mil pesos cada uno amortizables por anualidades no menores de 10 % con el interés que fije el Directorio."

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: HERRERA. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Resolución. Se concede personería jurídica al "Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1926.—Número 5284|925.

Vistos los Estatutos del "Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que con motivo de habérsele observado a las autoridades dirigentes de dicho Centro que debía establecerse en los Estatutos en vista, que no pueden formar parte de la Comisión Directiva los socios menores de edad, como también debía suprimirse en los mismos el artículo 20 que instituye un Jurado, dándole cometidos que las leyes atribuyen a los Jueces, la referida Asociación ha introducido en los artículos 2.° y 20 los siguientes agregados:

"Artículo 2.° Inciso A) "Ser mayor de edad, propietario de sastrería o taller independiente y gozar de buenos antecedentes."

"Artículo 20. Inciso D) "El fallo de la Asamblea General es inapelable y únicamente podrá discutirse ante la justicia ordinaria."

Considerando: Que con los agregados introducidos en los Estatutos de la referencia quedan todas las disposiciones de los mismos en consonancia con la legislación nacional;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Liga de Damas Católicas de Maldonado".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1926.—Número 676|926.

Vistos los Estatutos de la "Liga de Damas Católicas de Maldonado" presentados al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que los expresados Estatutos no contienen disposición ninguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Liga de Damas Católicas de Maldonado" la personería jurídica que solicita a los efectos del artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer en sus Estatutos, que no podrán formar parte de la Comisión Directiva de la Asociación de la referencia, sino personas que gocen de plena capacidad civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Secretario-Bedel del Liceo de Colonia Valdense a don Daniel Davit Tron y peón a don Alberto Jourdan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1926.—Número 580|926.

Vista la precedente nota de la Directora interina del Liceo de Colonia Valdense, elevada por la Universidad, relativa a la provisión de los cargos de Secretario-Bedel y de peón de dicho Instituto, creados por la ley de 25 de Marzo del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad de la sanción de la ley, para desempeñar el cargo de Secretario-Bedel del Liceo de Colonia Valdense al señor Daniel Davit Tron y para peón del mismo establecimiento al señor Alberto Jourdan, quienes antes de tomar posesión de sus puestos, deberán dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a don Manuel Reyes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1926.—Número 1324|926.

Vista la precedente nota de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas relativa a la provisión de un cargo de peón que se halla vacante en dicha Facultad;

Llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Manuel Reyes para ocupar el cargo de peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Auxiliar Vigilante de la Colonia Educaciones de Varones número 2 a don Carlos García.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1926.—Número 3086|925.

Vistos: Vacante el cargo de Auxiliar Vigilante de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando), por fallecimiento del señor Juan S. Oxilia, que lo desempeñaba;

Atento a que por decretos de 17 de Diciembre de 1925 y 11 de Febrero del año en curso, se autorizó la respectiva partida para gastos de funcionamiento, así como también el personal de vigilancia para la citada Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Carlos García para ocupar el expresado cargo de Auxiliar Vigilante de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando).

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

13

Resolución. Se prorroga el plazo fijado para la reimportación de las haciendas salidas del país

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 1.° de 1926.—Número 58|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con gestiones de varios hacendados del Departamento de Artigas tendientes a obtener prórroga del plazo fijado para reimportar al país haciendas que se exportaron al Brasil para invernar, en las condiciones libres de impuestos veterinarios de ida y vuelta, según resolución del 15 de Enero último;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y teniendo en cuenta que no existen razones de carácter sanitario que se opongan a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo fijado por el inciso C) del artículo 1.° de la resolución del 15 de Enero último para la reimportación de las haciendas salidas del país en las condiciones establecidas en la misma resolución.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se confirma el nombramiento del señor Felipe Ferrari para el cargo de Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1926.—Número 2144|925.

Vista la apelación interpuesta por el señor Joaquín Piñeyro ante el nombramiento del señor Felipe Ferrari para el cargo de Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, efectuado con fecha 24 de Diciembre de 1925.

Resultando: Que el reclamante no ha justificado su mejor derecho al puesto de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo en vista y confirmar, en consecuencia, el nombramiento del señor Felipe Ferrari para el cargo de Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Junio de 1926.

1—Se resuelve otorgar a la señora Marcelina Zabala de De Luca una pensión de $ 38.00 mensuales, con sujeción a la ley 24 de Febrero de 1911.

2—Se resuelve que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada entregue al señor Gabriel Anollés Egaña la suma de $ 62.66, importe de los haberes devengados por su extinto padre, correspondiente al mes de Noviembre de 1925, como Médico Ayudante de Sanidad.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Teniente don Joaquín Trinidad la suma de $ 135.00, importe de las asignaciones de mesa y compensaciones por servicios prestados como Agregado de la Escuela Militar de Aplicación durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

4—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 6.631.31, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 19, por suministros efectuados durante los meses que se indican del ejercicio 1925-1926.

5-6—Se resuelve aceptar la donación de la obra intitulada "Conocimiento", hecha por el señor Maestro de Instrucción Primaria don Wifredo Giralt, debiendo el Estado Mayor del Ejército tomar nota de estos antecedentes en el legajo personal del referido Maestro, autorizando al mencionado Maestro para intervenir en lo relativo al formato, elección de tipos, impresiones, correcciones, etc. La Intendencia General del Ejército y la Armada dispondrá se realice la impresión y distribución del texto citado.

7—Se resuelve el caso de Alféreces que no habiendo sido aprobados en todas las materias del plan de estudios que rigió en el año anterior, deben comprobar esa condición para el ascenso, existiendo actualmente otro plan de estudios distinto.

8—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por el ex aspirante de la Escuela Militar Oscar P. Saldaña, solicitando el reingreso a la misma.

9—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por el ex aspirante de la Escuela Militar Juan C. Beracochea, solicitando el reingreso a la misma.

10—Se resuelve otorgar a la señorita Manuela Abadi una pensión de $ 100.00 mensuales con sujeción a las leyes de 19 de Marzo de 1835 y 9 de Marzo de 1926.

11—Se resuelve declarar retirado al Sargento Filomeno Irán, que presta servicios actualmente en el Polígono de Tiro del Ejército con una asignación de pesos 9.16 mensuales.

13—Se resuelve acusar recibo al mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acompañando la ley que modifica varias planillas del presupuesto de guerra y marina.

14—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la ley que modifica varias planillas del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

15—Se resuelve aprobar la adjudicación de 94.000.00 kilos de maíz a favor del señor Pedro Calero a $ 5.90 los 100 kilos y en el concepto de que el precio aceptado sea el corriente en plaza. Se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 16.791, destinada a abonar al contado la adjudicación de maíz a que se ha hecho referencia con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina" ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra por $ 16.791, también para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

16—Se resuelve confirmar la resolución de fecha 2 de Marzo de 1926 por la que se otorgó premio de constancia de segunda clase al Suboficial de cargo de archivo Salustiano Martínez del Servicio Hidrográfico.

17—Se resuelve declarar que al Suboficial de banda de 3.a clase del Cuerpo de Policía Marítima Juan Z. Rochetti, no le comprenden los beneficios de la ley 17 de Febrero de 1925 y dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de Octubre de 1925.

18—Se resuelve autorizar al señor Director (Comandante) de la Escuela Militar para llenar seis vacantes que existirán con motivo de las bajas que ha solicitado, con igual número de ex alumnos, que perdieron una materia y fueron "Baja" por esas circunstancias con buena conducta y que se han presentado solicitando el reingreso, debiendo cursar la materia perdida.

19—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señora Enriqueta Aldao de Barú, solicitando el pago de las diferencias de pensión correspondientes desde el fallecimiento de su esposo hasta el 6 de Agosto de 1921.

20—Se resuelve el aprovisionamiento de palas y picos al Regimiento de Caballería número 5 para poder desarrollar el programa reglamentario de organización del terreno.

21—Se dispone que la División "Construcciones Militares" proceda al arreglo de la vereda del Arsenal de Guerra, sobre la calle Presidente Berro, dentro de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos.

22—Se resuelve autorizar el arreglo de los herrajes y vidrios del cuartel del Cerrito, "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 dentro de la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con 60 centésimos.

23—Se autoriza la adquisición de dos cubiertas para camión solicitadas por el Arsenal de Guerra.

24—Se autoriza al Batallón de Infantería número 10 para adquirir materiales que necesita para trabajos de consolidación del cuartel que ocupa, dentro de la suma de $ 105.52.

25-26—Se resuelve el pedido de artículos formulado por la Intendencia General del Ejército y la Armada para la confección de ponchos para el Batallón de Infantería número 16.

27—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Nicasio Cardozo.

28—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma haciendo saber que esa Alta Corte ha decretado la libertad anticipada del penado militar Abelardo Gómez.

29—Se expide cédula con derecho a pensión a favor del señor Ricardo Sotero Estevan.

30—Se resuelve designar una Comisión de Profesores para dictar los cursos correspondientes a los Guardiamarinas de la promoción de 1924 y "aplazado de 1925".

31—Resolución nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 al 2.o Teniente don Victoriano Domínguez.

32—Resolución disponiendo que el señor Jefe del Arsenal de Guerra adopte las medidas propuestas sobre el stock de municiones que mantiene y deposita dicho establecimiento.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Se resuelve otorgar premio de constancia de 1.a clase al Suboficial de 3.a clase de máquinas Mario Castillo.

2—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al Cabo Ireneo Palacios, del Regimiento de Caballería número 6.

3—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Luis Noya, del Batallón de Infantería número 18.

4—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación devuelva al soldado del Batallón de Infantería número 4, Margarito Correa, el importe de su haber correspondiente al mes de Abril último.

5—Se resuelve otorgar premio de constancia de 3.a clase al Cabo de 3.a clase de banda retirado, Sixto Bergara, de la Dirección de la Armada.

6—Se resuelve declarar retirado al marinero de 1.a clase de mar, Alfonso Rey, del transporte "Maldonado", sin goce de asignación alguna.

7—Se resuelve que el soldado Juan Cruz, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, reintegre la suma de pesos 12.86 que percibió indebidamente por diferencias de premios de constancia.

7—Se resuelve otorgar premio de constancia de 1.a clase al Suboficial de 1.a clase de banda José Marziale, de la Dirección de la Armada.

9—Se resuelve declarar retirado al soldado Saturnino Aguiar, del Batallón de Infantería número 2, con una asignación de $ 11.20 mensuales.

1—Amelio Techera, ex soldado — Solicita la rectificación de apellido. — Autorizado, comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

2—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita autorización para rectificar el nombre del soldado Félix Pérez.—Autorizado, comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

3—Liquidación por $ 1.50 a favor del Mayor Enrique Ruiz. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 91.30 a favor del Cabo retirado Zoilo Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 44.50 a favor del ex Escribiente del Servicio Veterinario de Remonta y Dirección de los Campos Militares Juan R. Sardeson. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 254.50 a favor del Guardiamarina Julio R. Cigliutti. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 64.83 a favor de la menor María Amanda Panaro. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 6.79 a favor del Sargento retirado Eusebio Larrosa.—Al Ministerio de Hacienda.

9—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para dar de baja las existencias de Almacén de Artillería que detalla, por encontrarse inútiles. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Escribiente de 1.a clase retirado Juan F. Hegui. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Varios Agentes solicitan el balizamiento o eliminación del casco a pique del paylebote nacional "Catalina B.", por ser un peligro para la navegación de cabotaje. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

12—Varios Prácticos del puerto impugnan el fallo de la Comisión Examinadora para llenar vacantes de Prácticos del puerto de Montevideo. — Vista a los interesados.

13—Imprenta Militar — Eleva la sol.

citud de licencia por 10 días formulada por el minervista Magin Munne. — Concedida, devuélvase.

14—Imprenta Militar—Comunica que el medio oficial encuadernador Federico Morales no ha concurrido a sus tareas durante los días 26, 27, 28 y 29 de Mayo último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Liquidación por $ 8.05 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2 Estanislao Nacimiento. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 60.55 a favor del ex soldado Eduardo Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 11.05 a favor del ex soldado Ricardo Martínez. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 14.00 a favor del soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 Ramón Martínez Segundo. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 14.25 a favor del músico del Regimiento de Caballería número 6, Manuel Ojeda. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto dirigir circular a las Jefaturas de Policía de campaña a fin de que en lo sucesivo remitan directamente a la Intendencia General del Ejército y la Armada las relaciones mensuales de órdenes de pasajes y fletes oficiales expedidos con cargo a ese Ministerio. — Enterado, archívese.

21—Instituto Geográfico — Da cuenta del pedido que le ha sido formulado por el señor Joaquín C. Sánchez de un ejemplar de una carta de la República al 1|200.000. — Autorizado, devuélvase.

22—Asociación Rural del Uruguay — Agradece el concurso del Ejército Nacional para la fiesta hípica realizada en el local del Prado. — Enterado, archívese.

1—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha hecho cargo de su puesto el Mayor don Claro Luz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la nota que nuestra Legación en la Argentina le ha enviado, relativa al cobro de los derechos correspondientes a las reparaciones realizadas en la base naval de Río Santiago al R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Hace saber que la Legación de Estados Unidos de América ha reiterado a la Cancillería el texto de una nota relativa a la celebración de una conferencia radiotelegráfica en Wáshington. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota de nuestra Legación en Lima número 756, informando que el Poder Ejecutivo del Perú dictó un decreto de carácter reservado por el que autoriza la contratación urgente de construcción de varios hidroaviones y aeroplanos. — Enterado, archívese.

5—2.o Teniente Atilio C. Cutinella — Solicita se le exonera del Curso de Conocimientos Generales a iniciarse.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de atender un pedido de la Legación de Cuba — Solicita el envío de Reglamentos Orgánicos, Folletos, etc., sobre Administración Militar.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Capitanía General de Puertos — hace saber que a consecuencia del temporal del 25 de este mes ha sido llevada totalmente la escalera del lado Norte del muelle oficial. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

8—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunica haber apresado un contrabando de caña.— Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Oscar E. Rachetti, en representación de doña Zaragoza Banegas — Solicita la pensión que como hija del Teniente don Eugenio Banegas le corresponde a su mandante y pide se le devuelva la carta poder que acompaña. — Desglósese y entréguese al interesado la carta poder solicitada, en cuanto a lo demás que se pide, en oportunidad se proveerá.

10—Escuela Militar — Solicita la provisión de 5 panneaux para las clases prácticas de tiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Alta Corte de Justicia — Comunica haber decretado la libertad anticipada del penado militar Nicasio Cardozo. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Nota a que se refiere la anotación anterior.

13—Nota dirigida al señor Germán Muiños — Relacionada con el pedido de baja de la lista de Retirados Militares.

14—Escuela Naval — Pedido de herramientas destinadas al taller mecánico. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Información sumaria instruída para el esclarecimiento de la falta de maíz de una partida que en Abril último fué provista al Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Corte Electoral — Solicita la remisión de la lista de revista de la unidad destacada en Florida a la Junta Electoral de ese Departamento. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Nota dirigida a la Corte Electoral acusando recibo al mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber remitido a la Corte Electoral las relaciones nominales del movimiento de altas y bajas con sus fichas Solicita cédula y pensión. — Pase a inen el Ejército en Abril último. — Enterado, archívese.

19—Alta Corte de Justicia — Comunica haber decretado la libertad anticipada del penado militar Abelardo Gómez. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

20—Nota a que se refiere la anotación anterior.

1—Estado Mayor del Ejército — Solicita rectificación de nombre del soldado Ramón Soria por el de José Ramón Soria. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente por el que se le concedió premio de constancia al interesado.

2—Carlos Felipe Francisco del Rosario Mattos — Solicita seguir disfrutando de la pensión hasta la edad de 18 años. — Pase a informe por su orden al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

3—Tamplin y Compañía Ltd. — Ofrece en venta un vapor. — Informe la Dirección de la Armada.

4—Domingo Pereyra, ex Sargento — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Carmen P. de Trasante — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a informe, por su orden al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

6—Filomena A. Servetto de Martins— Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a informe, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

7—Concejo Departamental de Colonia —Solicita nuevamente el levantamiento de las vigas y trozos de maderas de los viejos muelles de Colonia. — Agreguénsen a los antecedentes que pasan a la Capitanía General de Puertos.

8—Nicomedes González de Acuña — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe por su orden al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Manuel María Silva. — Que pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

10—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a "La Lata" 10 cajones gelignita. — Concedido.

11—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Emden". — Expídase el certificado válido por 60 días.

12—West India Oil Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Westoil". — Expídase el certificado que se solicita válido por 60 días.

13—West India Oil Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Westoil". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Bizcocho dos cajones de gelatina. — Concedido.

15—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 16 pistolas. — Concedido.

16—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Isla Mala un cuñete de pólvora y un cajón gelatina. — Concedido.

17—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Florida 3 cajones de gelignita. — Concedido.

18—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas. — Concedido.

19—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Barker 5 cuñetes de pólvora. — Concedido.

20—Christophersen Hermanos — Permiso para introducir a depósito 300 cajones de pólvora de caza. — Concedido.

21—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Emden". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Juan J. Prada — Permiso para despachar 12 carabinas "Winchester".— Concedido.

23—Christophersen Hermanos — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Munargo". — Expídase el certificado que se solicita.

24—Vecino y Compañía—Permiso para despachar 15.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

25—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 155 revólveres y 21 cajones de cartuchos para los mismos. — Concedido.

26—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Las Flores un cajón de gelatina. — Concedido.

27—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Munargo". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 25 cajones de cartuchos para revólveres. — Concedido.

29—Crocker y Compañía — permiso para remitir a la Estación Las Flores 2 cajones de gelatina. — Concedido.

30—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Isla Mala un cajón de dinamita. — Concedido.

31—J. R. Schwartz — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Otto Hugo Stinnes". — Expídase el certificado que se solicita.

32—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Otto Hu-

go Stinnes". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

33—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Else Hugo Stinnes". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

34—J. R. Schwartz. — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Else Hugo Stinnes". — Expídase el certificado que se solicita.

35—Escuela Militar — Comunica la baja del aspirante José R. Morera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Escuela Militar — Solicita reparación y limpieza de la claraboya del hall. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita informes referentes a don Angel E. Maineiro.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Capitanía General de Puertos — Comunica la llegada del R. O. U. "18 de Julio". — Enterado, archívese.

39—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe resolución dictada en la causa del penado Jorge Rocha. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita informes de Alfonso Maneiro. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Carrere, Martínez y C.ª—Solicitan permiso para remitir a Durazno 2 cajones de Cheditte. — Concedido.

42 —Sandalia Domínguez de Martínez — Solicita licencia por 6 meses. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

43—Pascuala Herrera — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

44—Palmira Vizcarra — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

45—Juan J. Prada — Solicita el pago de $ 66.56. Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

46—Chirstophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Guglielmo Peirce". — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—José Guerino — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Houlder Brother y C.ª — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Wincote". — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Compañía del Gas de Montevideo — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Saint Patrick". — Informe la Capitanía General de Puertos.

50—José Núñez da Silva—Solicita premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

51—Ciriaco, Victoriano y Máximo Martínez Rodas—Solicitan cédula y pensión. —Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

La Secretaria,

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 4 de Junio de 1926.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a un pedido de prisión con fines de extradición, formulado por la Legación de Rumania en Francia.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la extradición de Manuel García H., o Rafael Velazco o Velázquez, ó Velazco Hernández o Raúl Silva.

3 y 4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre diligenciamiento de unos exhortos.

5—Decreto por el que se dispone que la Auxiliar 4.o de este Ministerio, señorita Irma de La Hanty, pase a prestar servicios en comisión, a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones firmado con fecha 2.

6—Decreto de nombramiento del señor don Fermín Ilarraz en calidad de agregado comercial a la Legación de la República en Bélgica.

7—Decreto modificatorio del artículo 338 del Reglamento Consular.

8—Decreto por el que, a los efectos de la percepción de los derechos consulares, se fija el valor del peso oro uruguayo en el Paraguay.

9—Decreto de reconocimiento del señor don Alfonso Alvarez en el carácter de Cónsul de México en Montevideo.

10—Exequátur correspondiente.

11—Resolución sobre licencia acordada al Cónsul adscripto a este Ministerio don Juan A. Frabosqui, con el objeto de que pueda gestionar su jubilación.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de la casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, para la impresión de 20.000 fórmulas de Patente de Sanidad, destinadas al Cuerpo Consular de la República, y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 70.00 que importa este trabajo.

13—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.539.00 para el pago de gastos del crucero "Uruguay" en su viaje a la Asunción.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.769 para el pago de gastos del crucero "Uruguay" en su viaje a la Asunción.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 930.57, que deberá ser girada a la Legación de la República en el Paraguay para el pago de gastos ocasionados con motivo de la permanencia en dicha República de la Embajada del Uruguay en misión especial que la visitó en Mayo último.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por la suma de $ 397.00, importe del servicio de automóviles prestados con motivo de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina doctor Angel Gallardo.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Administración del "Diario Oficial", por la suma de $ 258.00, importe de suscripciones por el mes de Abril último.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 116.90, importe de un tren expreso hecho correr durante la permanencia del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina doctor don Angel Gallardo.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 82.66, destinada a satisfacer el importe de trabajos fotográficos para propaganda consular, efectuados por la Dirección de Comercio Exterior.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro, por la suma de $ 63.00, importe de un pasaje utilizado por el Cónsul General en el Sur del Brasil, en comisión de servicio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 36.00, destinada a cubrir gastos autorizados hechos por el Consulado General de la República en Nueva York.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 600.00 francos belgas, que deberá ser girada a la Asociación Internacional del Congreso de los Ferrocarriles en Bélgica para el pago de la cuota con que la República contribuye, por 1926, a su sostenimiento.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de $ 300.00 escudos portugueses, que deberá ser girado al Consulado General de la República en Lisboa, para satisfacción de los derechos de registro de la dirección telegráfica de la Legación de la República en la misma Capital.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de $ 300.00, escudos portugueses, que deberá ser girado al Consulado General de la República en Lisboa, para satisfacción de los derechos de registro de la dirección telegráfica del mismo Consulado General.

La Secretaria,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes relativos a la adjudicación a los denunciantes de los comisos resueltos en juicio por contrabando, etc. —Habiéndose remitido un mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General, téngase presente.

—Sucesión de Pedro Harriague — Sobre impuesto al ausentismo. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que agregue los antecedentes y fecho, corra la vista.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Sobre exoneración del pago de patente de giro. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Tomás López — Solicita la entrega de naipes decomisados. — Concedido, pase a la Dirección General de Impuestos Internos.

—Celestino Guerra — Sobre constancia de servicios. — Vista al interesado.

—Solicitudes de jubilación de Juan Inocencio Larraura, José Borromeo Francisco Daguerre, Domingo Costa, Pedro M. de Vilas, Melenterio Campeán, Silvino I. Méndez, Brígido C. García, Pedro P. Rosano, Rolando y Eladio González y Santos Mesa. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Josefina Cadonatti Paz, Dominga Lagrega, Petrona Sosa, Luisa R. de Caraffa, Mercedes Raggio de Franzen, María Castro de Vizca, Sabina Binabhi de Bianchi, Carolina D. Domínguez de Mattos, Juana Soprani de Rodríguez, Celia Saffons Correa, Rosalía R. de Fernández, Isidora C. de Cazes, María A. García de Solari y Juana I. de Baeza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antecedentes relativos á reparación del vapor "Río Negro". — Pase al Ministerio de Guerra y Marina a fin de que se sirva agregarlo a sus antecedentes.

"La Transatlántica" — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita el despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—El Ministerio de Industrias concede franquicias aduaneras al señor Francisco Firia. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—M. J. Debernardis — Solicita despacho provisorio para maquinarias.—Concedido previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes iniciados por el Direc-

torio del Puerto — Sobre régimen para devoluciones. — Con lo informado corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay — Sobre las proporciones en que han de liquidarse las patentes adicionales. — Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos al cobro de impuesto al ausentismo. — Autos Silveira Alfredo con el Fisco. — Cobro de pesos. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que agregue el expediente administrativo.

—Ferrocarril Midland del Uruguay — Sobre devolución de $ 2.505.62 por concepto de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—La Cámara de Comercio solicita derogación del decreto de 25 de Febrero de 1924. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Solicitudes de jubilación de Enrique P. Castilla, Pablo V. Otero, Ruperto Barcena, Dalmiro C. Villagrán, Diego de los Campos, Juan L. Cabuto, Juan Bailón Fausto, Venancio Conde y Lisandro J. Sanz. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de María del Pilar, Dolores A. y Juan Nicasio Anollés Egaña y Margarita A. de Amaro. — Informe la Contaduría General.

—Labadie, Rosello y Borelli — Solicitan devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección General de Aduanas—Remite el expediente de Regusci y Voulminot — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes sobre reparaciones en la Receptoría de Aduana de Punta del Este. — Pase al Ministerio de Obras Públicas donde se encuentran los demás antecedentes.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Junio de 1926.

1—Declárase pensionista del Estado a la hija soltera de la ex maestra vareliana doña Elofia Osorio de Artecona.

2—Declárase jubilada escolar a doña Encarnación Campaña de Esponda, Ayudante de la escuela rural número 34 de Treinta y Tres.

3—Idem ídem á doña Sofía Estévez de Ordeix, Ayudante de la escuela de práctica de 1.er grado número 4 de la Capital.

4—Idem ídem a doña Carmen de Sierra de Bollasina, Directora de la escuela rural número 50 de Canelones.

5—Concédese personería jurídica al "Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías".

6—Idem ídem a la "Liga de Damas Católicas de Maldonado".

7-8—Declárase jubilado escolar al señor Hipólito Domingo Borrallo, Subinspector de Escuelas del Departamento de Flores.

9—Idem ídem a doña Ascensión Bentancour, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 54 de la Capital.

10—Idem ídem a la señora Juana De León de Ebbero, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 2 de la Capital.

11—Idem ídem a la señora Juana Bengochea de Galiano, Directora de la escuela rural número 45 del Departamento de Rocha.

12—Idem ídem a doña Adela Amorín de Parra y Freire, Directora de la escuela urbana número 51 de Treinta y Tres,

13—Dispónese la liquidación de pesos 18.66, adeudados en concepto de diferencia de sueldo a la señora María Luisa Anselmi de Lyonnet, Directora de la escuela rural número 20 de Soriano.

14—Dispónese el pago, con cargo a la partida respectiva, de $ 460.00, importe de sueldos adeudados al sobrestante encargado de la vigilancia y contralor de las obras realizadas para la construcción de un galpón destinado a talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional.

15—Desígnase para los cargos de Secretario-Bedel y peón del Liceo de la Coronel Secretario-Bedel y peón del Liceo de la Covit Tron y Alberto Jourdan, respectivamente.

16—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Arturo Lorenzo.

17—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar con la suma de $ 20.00, que tomará de sus eventuales, los gastos de vigilancia prestada en sus oficinas durante el mes de Mayo último.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Ernesto Balerio.

19—Idem ídem al doctor Miguel Aguerre Aristeguy.

20—Idem ídem al señor Juan Riva Zuchelli.

21—Idem ídem al señor Amílcar González.

22—Idem ídem al señor Carlos Wille.

23—Idem ídem a la señorita María Palazon.

24—Concédese el mismo beneficio que al anterior a don Jacinto Chiossoni.

25—Nómbrase al señor Manuel Reyes peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

26—Concédese una prórroga de cuatro meses a la licencia concedida por enfermedad al señor Piñeyro Fernández, Tesorero Ecónomo del Instituto de Higiene Experimental.

27—Revalídase hasta el mes de Junio inclusive la resolución que autorizó a la Dirección del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales para incluir en la planilla de su presupuesto una partida de $ 100.00 mensuales en concepto de alquiler de casa.

28—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Marzo.

29—Concédese una licencia de cuatro meses, por razones de enfermedad, al auxiliar de las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Raúl Bardier y desígnase para reemplazarlo durante ese tiempo al señor Armando Pereyra.

30—Declárase jubilado escolar al señor Carlos Fabrello, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 29 de la Capital.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Lisandro J. Freire.

32—Idem ídem al señor Pedro Derrois.

33—Idem ídem al doctor Domingo A. Gómez.

34—Idem ídem al doctor Carlos María Domínguez.

35-36—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Emilio Zum Felde.

37—Idem ídem al señor Teófilo Arias.

38—Idem ídem a don Armando Bocage.

39—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer a las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública de los útiles de oficina que se indican.

40—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 32.878.20, disponibles, procedentes de sobrantes obtenidos en algunos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores correspondientes a los ejercicios 1922-23 y 1923-24, para cancelar el déficit producido en otros del mismo Consejo correspondientes al ejercicio próximo pasado.

41—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al ingeniero señor Juan H. Ramasso.

42—Idem ídem al señor Carlos Comas y Miguel.

43—Se resuelve destinar lsuma de doscientos pesos, autorizada por resoluciones anteriores, para otros gastos no efectuados, en la adquisición de una placa que constituirá el "Premio Ministerio de Instrucción Pública", instituído por resolución de 15 de Octubre del año próximo pasado.

44—Nómbrase al señor Carlos García Auxiliar Vigilante de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando).

45—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Walter Correa Luna.

La Secretaría,

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Junio de 1926.

Tomás Ascarateil, francés.
Manuel Collazo Lamas, español.
Francisco Baro, italiano.
Tomás Font, español.
Manuel Casal, español.
Vicente Colio, español.
Pedro Mencia, español.
Manuel Díaz, español.
Antonio Herben, español.
Luis J. Costa, italiano.
Pablo Donati, italiano.
Francisco Orriols, español.
Pedro Rodríguez, español.
Jesús Rodríguez, español.
Manuel Gago, argentino.
Edmundo Carrión, brasileño.
Pedro Romero, español.
Juan B. Risso, italiano.
Ambrosio Albu, rumano.
Juan Molissari, italiano.
Agustín Tazcón, español.
Ramón Galeano, argentino.
Yde Yusim, ruso.
Paulino Pastor, español.
Simón Weismann, rumano.
Pedro Arin, español.
José Amo, español.
Atilio Bravetti, argentino.
Domingo Blanco, argentino.
Mario Adip Chaben, sirio.
Lorenzo Domingorena, francés.
Simón Zapata, argentino.
Basilio Cardona, brasileño.
Serafín Barreiro, español.
Francisco Ruth, alemán.
Cristóbal Arrivillaga, español.
Faustino Enrique García, español.
Ramón E. Otero, español.
Guillermo Juan Ebbeler, holandés.
Constantino Alvarez, español.
Marcial Taboas, español.
Juan Cáceres, argentino.
Bernardo Sovorgnini, italiano.
Emilio José Bernardo, brasileño.
Antonio Agustín Ortega, español.
Teófilo Agrispin Amaral, brasileño.
José A. Correa, brasileño.
V. Otilio Pintos, brasileño.
Rosalino Coimbra, brasileño.
Paulino Alves, brasileño.
Marciano Moreira, brasileño.
Miguel Bartolomé, cubano.
Nicanor Magno, argentino.
Manuel Lajo Rodríguez, español.
Enrique Nuevo, español.
Vicente Fasulo, argentino.
Leoncio Fernández, brasileño
Eloy Duval, norteamericano.
Alberto Martinattio, brasileño
Santiago Costabel, italiano.
Anit Muarem, albanés.

José L. Lustemberg, argentino.
Santiago Montano, italiano.
Esteban Gómez, español.
Elías Dip, sirio.
Zolindo Fiorini, italiano.
Julio José María Coletto, francés.
Cayetano Bazzini, argentino.
Enrique López, español.
Honorino Rodríguez, brasileño.
Venancio Rodríguez, brasileño.
Avelino Núñez, brasileño.
Juan José Sáez, brasileño.
Esteban Costa, brasileño.
Isabelino Araújo, brasileño.

La Secretaría.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Decreto. - Ampliación del presupuesto de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes.

Concejo de Administración de Montevideo. — Ampliación del presupuesto de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes. — Decreto número 772. — La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpóranse a la planilla número 13 del decreto número 640 (Sección Hornos), las siguientes plazas: 12 foguistas de 1.ª, a $ 816.00 cada uno; 8 cargadores, a $ 696.00 cada uno; 4 ceniceros, a $ 672 cada uno; 4 limpiadores, a $ 672 cada uno; 20 peones de usina, a $ 660.00 cada uno.

Art. 2.º Incorpórase a la misma planilla (Servicio Externo, Riego, Barrido Mecánico-Motor), las siguientes plazas: 12 chauffeurs de barrederas lavadoras, a pesos 960.00 cada uno.
sos 690.00 cada uno.

Art. 3.º La creación de los cargos hecha por los artículos 1.º y 2.º no autoriza a elevar la cantidad de $ 179.726 fijada para el presupuesto de la Dirección de Limpieza Pública, Usinas y Transportes.

Art. 4.º Los cargos que se crean por este decreto se irán llenando a medida que se realicen economías necesarias para cubrir la nueva erogación producida por vacantes en la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.º Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 21 de Mayo de 1926. — Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Consejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y comuníquese a la Contaduría y a la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, encomendándole que en el próximo acuerdo proponga las designaciones para proveer los cargos creados.

Hecho, pase a la Secretaría para su archivo. — Juan P. Fabini, Presidente. —Miguel A. Clavelli, Secretario.

8835.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Noviembre de 1925

Existencia que pasa del mes de Octubre próximo pasado, a saber:

En efectivo	$	90.140 89
Banco de la República—Cuenta asistencia	”	400.567 68
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	”	400 23
Banco de la República—Cuenta G. S. Bois	”	11.790 02
Banco de la República—Cuenta Suc. Paysandú	”	396 86
	$	512.295 68
Ingreso por renta:		
Renta de lotería	$	275.744 94
Pensiones Hospital Vilardebó	”	8.882 50
Hospitalidades	”	1.234 07
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios	”	278 —
Impuesto a los pasajes	”	2.294 61
Pensiones departamentales	”	1.086 22
Hospitalidades ídem	”	413 42
Impuesto a los naipes	”	491 44
Idem de $ 10.00 a las carreras de campaña	”	5.510 —
Idem al champagne	”	688 71
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	”	169 22
Entradas Asilos Maternales números 1 a 5	”	150 17
Impuesto de 5 % a la lotería	”	59.000 —
Idem del 1 ½ % a las carreras de caballos	”	8.897 24
Idem a los teatros, casinos y biógrafos	”	5.410 65
Multas	”	35 50
Intereses	”	9.014 79
Ley sobre Juegos, Agosto 31 de 1915	”	47.616 90
Alquileres y arrendamientos	”	892 74
Hospitalidades departamentales—Cuenta rentas	”	205 08
Descuento 1 %	”	12.802 96
Varios arbitrios	”	1.236 68
Impuesto a boletos de sport extranjero	”	3.384 64
Impuesto adicional de Abasto	”	16.344 60
	$	461.785 08
Ingresos extraordinarios:		
Instituto de Radiología	$	405 —
Herencia Rossell y Rius —Cuenta alquileres	”	5.834 18
Panadería del Asilo Luis P. del Campo—Cuenta proventos	”	29 27
Depósito de la menor Josefa Zas	”	119 05
Donaciones y legados	”	32.091 21
Alojamiento y comida	”	740 —
Autorización de Octubre 24 de 1922	”	255 —
Ley Octubre 6 de 1919	”	126 50
Depósito de fallecidos	”	5.179 17
Colonia A. de Alienados —Cuenta proventos	”	3.109 25
Ley Febrero 6 de 1925	”	14.772 77
Montepío escolar	”	223 16
Ley 5 de Mayo de 1838	”	11 33
Depósito de menores asilados	”	3.866 14
Proveeduría General	”	2.183 31
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuesto	”	3.322 93
Idem departamentales— —Cuenta presupuesto	”	112 53
Autorización de Diciembre 2 de 1921	”	68 65
Obligaciones a pagar —Cuenta empleados	”	1.045 05
Terrenos en la Aguada	”	542 86
Impuesto P. de la Sífilis	”	5.300 08
Obligaciones a pagar —Cuenta gastos	”	19.874 33
	$	99.211 77
	$	1.073.292 53

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	334.156 34
Proveeduría General —Cuenta mercaderías	”	93.643 32
Colonia de Convalecientes	”	22.887 27
Instituto de Radiología	”	123 39
Autorización de Julio 3 de 1925	”	1.287 43
Campo en Melilla—Cuenta proventos	”	30 —
Herencia A. Rossell y Rius — Cuenta alquileres	”	694 05
Autorización de Febrero 27 de 1925	”	759 62
Multas	”	70 —
Donaciones y legados	”	19.209 78
Autorización de Diciembre 2 de 1921	”	9.569 12
Colonia A. de Alienados —Cuenta proventos	”	1.108 80
Ley Octubre 6 de 1919	”	60 —
Impuestos a los teatros, casinos y biógrafos	”	89 52
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	”	448 87
Herencia A. Rossell y Rius — Cuenta alquileres	”	343 —
Depósito de la menor Josefa Zas	”	179 —
Impuesto P. de la Sífilis —Ley Setiembre 6 de 1920	”	4.715 63
Autorización de Octubre 24 de 1922	”	10.626 31
Panadería Asilo Luis Piñeiro del Campo — Cuenta proventos	”	714 09
Artículo 5.º de la ley de Presupuesto	”	7.016 08
Autorización de Mayo 8 de 1925	”	1.569 80
Ley Octubre 21 de 1921	”	41 —
Montepío escolar	”	1.298 32
Ley Mayo 5 de 1838	”	67 98
Hospitalidades	”	15 —
Comisiones y diversos gastos	”	292 63
Herencia A. Rossell y Rius — Crédito	”	439 45
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	”	17.380 31
	$	528.836 11
Existencia que pasa al mes de Diciembre próximo, a saber:		
En efectivo	$	120.839 94
Banco de la República—Cuenta asistencia	”	410.936 64
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	”	400 23
Banco de la República—Cuenta G. S. Bois	”	11.790 02
Banco de la República—Cuenta Suc. Paysandú	”	489 59
	$	544.456 42
	$	1.073.292 53

Montevideo, Enero 22 de 1926.

J. Torres. — V.º B.º: Federico Mora Magariños.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Diciembre de 1925

Existencia que pasa del mes de Noviembre próximo pasado, a saber:

En efectivo:

Banco de la República—Cuenta Asistencia	$	120.839 94
Banco de la República—Cuenta Asistencia	”	410.936 64
Banco de la República — Cuenta Rossell y Rius	”	400 23

Banco de la República—Cuenta sucursal Paysandú	”	489 59
Cuenta G. Saint Bois	”	11.790 07
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	”	172.832 12
Pensiones Vilardebó	”	7.123 50
Hospitalidades	”	1.460 35
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios	”	285 —
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	”	2.960 —
Varios arbitrios	”	541 97
Multas	”	40 —
Impuesto a los pasajes	”	3.054 80
Idem al champagne	”	1.445 37
Idem a los naipes	”	248 82
Idem de 5 o|o a la lotería	”	57.490 70
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	”	103 35
Alquileres y arrendamientos	”	820 22
Impuesto a los boletos de sport extranjero	”	3.448 61
Entradas asilos maternales números 1 a 5	”	101 34
Intereses	”	452 57
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	”	8.012 09
Escuela del Hogar—Cuenta proventos	”	763 70
Hospitales departamentales—Cuenta rentas	”	331 31
Hospitalidades	”	351 74
Pensiones	”	1.306 10
Impuesto A. de abasto	”	5.488 53
Idem a los teatros, casinos y biógrafos	”	3.257 23
Descuento del 1 o|o	”	14.573 15
Ingresos extraordinarios:		
Depósito de fallecidos	”	656 57
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	”	1.597 58
Hospital Treinta y Tres —Cuenta crédito	”	112 83
Instituto de Radiología	”	421 40
Depósito del asilado Rafael Bianchi	”	71 —
Terrenos en la Aguada	”	101 73
Depósito de Josefa Zas	”	493 06
Campo en Melilla—Cuenta proventos	”	43 —
Proveeduría General — mercaderías	”	97 57
Montepío escolar	”	430 01
Ley 5 de Mayo de 1838	”	22 66
Herencia A. Rossell y Ríus — Cuenta alquileres	”	5.705 23
Ley 6 de Octubre de 1919	”	360 50
Alojamiento y comida	”	1.260 —
Hospitales departamentales — C. presupuesto	”	131 56
Donaciones y legados	”	8.624 07
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuesto	”	36.561 48
Autorización Octubre 24 de 1922	”	1.507 31
Instituto Profiláctico de la Sífilis	”	1.536 12
Ley 6 de Febrero de 1925	”	21.840 59
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	”	23.293 09
	$	935.816 35

Egresos:

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$	417.561 79
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	”	103.744 45
Intereses	”	2.964 —
Impuesto profilaxis de la Sífilis — Ley Setiembre 6 de 1920	”	29.782 35
Comisiones y diversos gastos	”	274 15
Campo en Melilla—Cuenta proventos	”	30 —
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Crédito	”	89 40
Depósito de Josefa Zas	”	2 80
Instituto de Radiología	”	120 68
Colonia de Convalecientes	”	23.118 54
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	”	7.498 84
Autorización Octubre 24 de 1922	”	68.633 60
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta proventos	”	1.333 43
Autorización Julio 3 de 1925	”	486 40
Idem Febrero 27 de 1925	”	933 56
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	”	544 40
Ley 6 de Octubre de 1919	”	120 —
Panadería Asilo del Campo—Cuenta proventos	”	814 —
Autorización Mayo 8 de 1925	”	11.651 08
Hospital Alvariza—Cuenta venta	”	9.282 86
Artículo 5.º de la ley de Presupuesto	”	3.047 16
Autorización Diciembre 5 de 1925	”	5.566 06
Ley Octubre 21 de 1921	”	4.184 64
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	”	988 60
Autorización Diciembre 2 de 1921	”	637 37
Donaciones y legados	”	2.228 82
Ley 6 de Febrero de 1925	”	61.850 78
Existencia que pasa al mes de Enero próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	150.298 30
Banco de la República—Cuenta Asistencia	”	11.325 49
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	”	400 23
Banco de la República—Sucursal Paysandú	”	512 55
Banco de la República—Cuenta G. S. Bois	”	11.790 02
	$	935.816 35

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Febrero de 1926

Débito

Línea del Este	$	3:176.777 48
Línea Durazno-Trinidad	”	1:327.446 38
Línea La Paloma-Rocha	”	794.376 94
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	”	1:040.730 69
Línea tranvía	”	476.260 03
Muebles y útiles	”	19.712 93
Libros e impresos y útiles de escritorio	”	9.158 54
Instalaciones	”	1.188 57
Pavimentación	”	1.632 10
Adelantos	”	80 —
Pólizas de seguros	”	1.177 39
Estudios de electrificación	”	2.803 05
Banco de la República —Valores en custodia	”	1.565 10
Usina Eléctrica de Montevideo	”	1.873 70
Cuentas corrientes	”	28.324 99
Abastecedores	”	15.211 41
Pasajes y fletes oficiales	”	4.504 18
Ferrocarril Central del Uruguay	”	11.241 98
Indemnizaciones a liquidar	”	413 91
Amortización desvío de la Empresa Arenera del Norte	”	868 41
Personal efectivo	”	17.607 76
Pérdidas y ganancias—Cuenta general	”	1.892 07
Adelantos a empleados a jubilarse	”	2.429 73
Carretera de acceso a Empalme Olmos	”	2.000 —
Caja	”	5.392 18
	$	6:944.669 57

Crédito

Línea del Este	$	198.090 66
Línea Durazno-Trinidad	”	44.908 46
Línea La Paloma-Rocha	”	41.082 97
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	”	147.453 47
Línea tranvía	”	44.452 86
Banco de la República —Cuenta oro	”	5.693 76
Banco de la República —Cuenta plata	”	52.413 23
Superior Gobierno — Cuenta préstamo	”	50.000 —
Ministerio de Obras Públicas	”	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	”	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	13.314 18
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (ley Febrero 6 de 1925)	”	34.613 15
Asistencia Pública Nacional	”	1.851 80
Acreedores varios	”	59.353 86
Créditos en suspenso	”	3.380 59
Materiales retirados de Rocha	”	75.417 21
Motor-Cars	”	80.000 —
Obligaciones a cancelar	”	89.938 22
Depósitos en garantía	”	8.023 96
Fondos para levantamientos	”	1.000 —
Fondo de subsidios	”	151 57
Sueldos impagos	”	216 90
Presupuesto general	”	37.537 46
Jornales complementarios y eventuales	”	10.044 52
Obras autorizadas	”	769 53
Capital	”	5:795.594 42
	$	6:944.669 57

Montevideo, Mayo 6 de 1926.

Bautista Lasgoity, Presidente.
—José León Ellauri, Gerente.
—José Claramunt, Contador.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1926

Debe

Valores de Ahorro en Tesoro	$	118.400 —
Valores de Ahorro en Tesorería	”	11.921 49
	$	130.321 49
Boletines Especiales Canjeados	”	4.778 —
Boletines Postales en Tesorería	”	0 70
Boletines Postales Canjeados	”	2 —
Agencia Central. C.|Valores	”	891 30
Agencia Central. C.|Reintegros	”	539 76
	$	1.431 06
Agencias de la Capital	$	1.260 —
Agencias Habilitadas C|. Valores	”	16.752 69
Agencias Habilitadas C|. Reintegros	”	1.966 55
	$	18.719 24
Escuelas Rurales	$	14.656 69
Escuelas Urbanas	”	2.828 —
Caja	”	888 44
Banco de la República C|. oro	”	3.777 80
Banco de la República C|. plata	”	22 24
	$	3.800 04
Banco de la República C|. custodia	$	180 210 —
Muebles y Utiles	”	5.257 24

Presupuestos:

Ejercicio 1920	$	17.996 72
Idem 1921	"	19.263 38
ídem 1922	"	22.993 85
ídem 1923	"	19.878 37
ídem 1924	"	22.015 91
ídem 1925	"	22.697 30
ídem 1926	"	3.450 73
	$	128.296 31
Comisiones	$	0 64

Deuda Pública:

Deuda de Obras Públicas de Conversión 1918 ..	$	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo ..	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa del 5 % oro 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios Serie U	"	1.980 —
Idem ídem Serie V	"	19.956 50
Idem ídem Serie X	"	46.143 80
Idem ídem Serie 25	"	4.720 80
	$	154.966 05
Total	$	647.437 90

Haber

Cuentas Corrientes N.° de Libretas 20.267	$	130.474 19
Emisión de Valores	"	172.172 67
Valores Depositados en Custodia	"	180.210 —
Administración Pública	"	144.954 21
Cupones de Deuda Pública	"	367 50
Reintegros	"	4.169 68
Fondo de reserva	"	15.089 65
	$	647.437 90

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

Aníbal J. Mancebo, Director Gerente. — Pedro Lapeyre, (hijo), Director Tesorero. — V.o B.o Juan José Amézaga, Presidente. — Verificado: A. A. Moreno, Interventor.

7121.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "North British and Mercantile, Limitada"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el tercer trimestre de 1925.

Capitales asegurados ..	$	7.894.746 14
Capitales cedidos en reaseguros	"	20.000 —
Premios recibidos	"	42.728 69
Premios pagados por reaseguros	"	88 50
Patente	"	4.257 88

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8538.

Compañía de Seguros "North British and Mercantile, Limitada"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el cuarto trimestre de 1925.

Capitales asegurados	$	11.808.080 32
Capitales cedidos en reaseguro	"	48.500 —
Premios recibidos ...	"	59.903 28
Premios pagados por reaseguros	"	299 49
Patente	"	5.990 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8539.

Compañía de Seguros "North British and Mercantile, Limitada"

Operaciones realizadas en el riesgo de Incendio durante el primer trimestre de 1926.

Capitales asegurados ...	$	9.692.192 19
Premios recibidos	"	48.050 80
Patente	"	6.805 10

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8540.

Compañía de Seguros "British and Foreing, Ltd."

Operaciones realizadas en el riesgo Marítimo durante el tercer trimestre del año 1925.

Capitales asegurados .	$	2.191.642 —
Capitales cedidos en reaseguros	"	19.365 —
Premios recibidos	"	12.454 83
Premios pagados por reaseguros	"	96 83
Patente	"	498 19

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8541.

Compañía de Seguros "British and Foreing, Ltd."

Operaciones realizadas en el riesgo Marítimo durante el cuarto trimestre del año de 1925.

Capitales asegurados .	$	2.460.974 —
Capitales cedidos en reaseguros	"	66.450 —
Premios recibidos	"	12.978 28
Premios pagados por reaseguros	"	249 19
Patente	"	519 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8542.

Compañía de Seguros "British and Foreing, Ltd."

Operaciones realizadas en el riesgo Marítimo durante el primer trimestre del año 1926.

Capitales asegurados..	$	2.178.733 —
Capitales cedidos en reaseguros	"	6.480 —
Premios recibidos	"	11.659 58
Premios pagados por reaseguros	"	39 30
Patente	"	966 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8543.

Balance de J. Soulas et Fils Soc. Anónima. Sucursal Montevideo al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Maquinarias, muebles y útiles	$	43.348 76
Mercaderías	"	263.110 53
Varios deudores y obligaciones a cobrar ...	"	5.954 34
Caja	"	2.658 25
	$	315.071 90

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Casa matriz	"	215.071 90
	$	315.071 90

Montevideo, Diciembre 31 de 1925.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8544.

Estancia "Martín Chico" (S. A.)

Estado trimestral al 31 de Julio de 1925

Debe

Estancia y construcciones	$	592.998 50
Haciendas	"	148.043 40
Muebles y útiles	"	4.419 68
Varios productos	"	2.970 31
Gastos generales	"	7.761 85
Caja	"	562 71
Varios deudores	"	244.218 85
	$	1:000.975 30

Haber

Capital	$	750.000 —
Varios productos	"	804 47
Varios acreedores	"	48.492 83
Fondo de reserva	"	199.944 61
Banco	"	1.733 39
	$	1:000.975 30

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8581.

Estado trimestral al 31 de Octubre de 1925

Debe

Estancia y construcciones	$	592.998 50
Hacienda	"	132.971 56
Varios deudores	"	249.102 84
Varios productos	"	3.833 99
Muebles y útiles	"	4.714 69
Gastos generales	"	13.852 70
Caja y Banco	"	2.857 20
	$	1:000.151 48

Haber

Capital	$	750.000 —
Varios acreedores	"	47.420 89
Varios productos	"	2.785 98
Fondo de reserva	"	199.944 61
	$	1:000.151 48

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8582.

J. Soulas et Fils (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Maquinarias, muebles y útiles	$	43.348 76
Caja	"	1.944 45
Mercaderías y almacenes .	"	206.641 42
Varios deudores	"	5.359 40
Gastos a liquidar	"	3.011 13
	$	260.305 16

Haber

Casa matriz	$	33.412 77
Capital	"	100.000 —
Acreedores varios	"	18.904 8[illegible]
Bancos	"	67.731 86
Gastos generales	"	209 88

Liquidación de pérdidas y beneficios	"	42.045 76
	$	260.305 16

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8545.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 31 de Enero de 1926

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	118.400 —
Valores de ahorro en Tesorería	"	16.363 49
Boletines especiales canjeados	"	4.505 —
Boletines postales canjeados	"	2 —
Boletines postales en Tesorería	"	0 70
Agencia Central — Cuenta valores	"	397 19
Agencia Central — Cuenta reintegros	"	320 97
Agencias de la Capital	"	1.260 —
Escuelas rurales	"	14.656 69
Escuelas urbanas	"	2.818 —
Caja	"	767 12
Banco de la República:		
Cuenta oro	"	4.214 15
Cuenta plata	"	22 24
Cuenta custodia	"	180.210 —
Muebles y útiles	"	5.257 24
Presupuesto:		
Ejercicio 1920	"	17.996 72
Ejercicio 1921	"	19.263 38
Ejercicio 1922	"	22.993 85
Ejercicio 1923	"	19.878 37
Ejercicio 1924	"	22.015 91
Ejercicio 1925	"	22.697 30
Ejercicio 1926	"	1.452 82
Comisiones	"	18 79
Deuda Pública:		
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	"	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa del 5 o|o oro de 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios:		
Serie U	"	1.980 —
Serie V	"	19.956 50
Serie X	"	46.143 80
Serie 25	"	4.720 80
	$	648.305 83

Haber

Cuentas corrientes — Número de libretas 20214	"	131.212 98
Emisión de valores	"	175.195 67
Valores depositados en custodia	"	180.210 —
Administración Pública	"	143.105 08
Reintegros	"	3.492 45
Fondo de reserva	"	15.089 65
	$	648.305 83

V.º B.º: Juan José Amézaga, Presidente. — Pedro Lapeyre (hijo), Director-Tesorero. — Aníbal J. Mancebo, Director-Gerente.

8546.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	93.400 —
Valores de ahorro en Tesorería	"	28.897 49
Boletines especiales canjeados	"	5.175 —
Boletines postales canjeados	"	2 —
Boletines postales en Tesorería	"	0 70
Agencia Central — Cuenta valores	"	3.430 24
Agencia Central — Cuenta reintegros	"	218 44
Agencias de la Capital	"	1.260 —
Agencias habilitadas — Cuenta reintegros	"	1.657 59
Agencias habilitadas — Cuenta valores	"	16.644 19
Escuelas urbanas	"	2.828 —
Escuelas rurales	"	14.676 69
Caja	"	2.502 67
Banco de la República:		
Cuenta oro	"	2.349 89
Cuenta plata	"	22 24
Cuenta custodia	"	182.210 —
Muebles y útiles	"	5.257 24
Presupuesto:		
Ejercicio 1920	"	17.996 72
Ejercicio 1921	"	19.263 38
Ejercicio 1922	"	22.993 85
Ejercicio 1923	"	19.878 37
Ejercicio 1924	"	22.015 91
Ejercicio 1925	"	22.697 30
Ejercicio 1926	"	5.391 06
Comisiones	"	26 80
Deuda Pública:		
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	"	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa del 5 o|o oro de 1919	"	8.162 50
Títulos Hipotecarios:		
Serie U	"	1.980 —
Serie V	"	19.956 50
Serie X	"	46.143 80
Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923	"	1.840 —
	$	647.601 82

Haber

Cuentas corrientes — Número de libretas 20.343	$	134.099 77
Emisión de valores	"	165.845 67
Valores depositados en custodia	"	182.210 —
Administración Pública	"	146.797 53
Cupones de Deuda Pública	"	783 45
Reintegros	"	2.775 45
Fondo de reserva	"	15.089 65
	$	647.601 82

V.º B.º: Juan José Amézaga, Presidente. — Aníbal J. Mancebo, Director-Gerente. — Angel A. Moreno, Interventor.

8547.

JUSTICIA MILITAR

Causa del corneta Juan Américo Torres

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 23 de 1926.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al corneta Juan Américo Torres, perteneciente al Batalón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción y quien pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado salió del cuartel el día 4 de Noviembre de 1925 en uso de licencia ordinaria y no se presentó al vencimiento de ésta (fojas 4 vuelta y 5);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido vestido de paisano el día 9 del mes y año ya nombrados y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 1);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945, inciso 1.º del Código Militar);

Considerando: Que aun cuando la conducta del encausado viene calificada de mala (fojas 39 vuelta) este Consejo no comparte lo establecido en ella, por cuanto el prevenido fué alta en el cuerpo el día 1.º de Noviembre de 1925 (fojas [illegible]) y el día 4 del mismo mes y año, faltó a su licencia, cometiendo luego el delito de deserción, y atento también a que no figura en dicho legajo ninguna falta cometida y anotada, corresponde, por lo tanto considerar su conducta como buena (artículo 752, inciso 19 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, inciso 1.º, 813 y 752, inciso 19, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al corneta Juan Américo Torres a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Nicasio Cardozo

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 23 de 1926.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Nicasio Cardozo, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido habiendo salido de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 23 de Febrero de 1925, no se presentó a su vencimiento (parte de fojas 1 y confesión de fojas 9 vuelta);

Resultando: Que la conducta del prevenido ha sido buena (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que anteceden, está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículos 945 y 946 del Código Militar);

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante de buena conducta (artículo 752, inciso 19, del mismo cuerpo de leyes);

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a las reglas establecidas en los artículos 945, 946, 813 y 752, inciso 19, del Código Militar, juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Nicasio Cardozo como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Jeremías Carballo

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Vista

en juicio público la presente causa, seguida al soldado Jeremías Carballo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de tentativa de homicidio, y quien pide se le imponga al encausado la pena de dieciocho meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido, encontrándose armado, fué sorprendido por el soldado distinguido Pedro Fernández en momentos en que cargaba su carabina con el propósito de dar muerte al Teniente Luján;

Resultando: Que en ese mismo momento le fué arrebatada el arma e inmediatamente conducido a la guardia del cuartel (declaración del prevenido y las de fojas 5, 11, 13, 15, 17 y 19);

Considerando: Que el prevenido, de acuerdo con los resultandos precedentes, ha cometido el delito de tentativa de homicidio y de acuerdo con el artículo 734 del Código Militar, corresponde encuadrarlo en el 978 y penarlo en la forma establecida en el artículo 979 y las prescripciones del 734;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Jeremías Carballo a la pena de dieciocho meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa al soldado Abelardo Gómez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Abelardo Gómez, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción con violación de consigna y quien pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el encausado apostado de imaginaria en los fondos del cuartel del Arapey el día 26 de Setiembre de 1925, hizo abandono del puesto, dejando el correaje y armamento en las caballerizas del mismo y fugó (fojas 3, 5, 7 y 9);

Resultando: Que al siguiente día el prevenido fué aprehendido en traje civil por el destacamento que el mismo cuerpo mantenía en el Cerro Topador (Departamento de Artigas), (parte de fojas 12, ratificado a fojas 15, y confesión de fojas 16 vuelta);

Considerando: Que el encausado Abelardo Gómez ha cometido el delito previsto en el artículo 727 y no el del 945, que cita el señor Fiscal Militar, pues dicho delito no se halla encuadrado en ninguno de los incisos que califica la deserción;

Considerando: Que de acuerdo con lo que antecede debe ser penado el encausado con la pena establecida en el artículo 733 del Código Militar;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 733 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Abelardo Gómez, como reo del delito de deserción frustrada, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al prevenido el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado José Pedruchell

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado José Pedruchell, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, con presentación voluntaria, y quien pide que se le imponga al encausado la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el prevenido el día 3 de Setiembre de 1925 salido de su cuartel en uso de licencia extraordinaria, no se presentó al vencimiento de ésta, y trasladándose hasta la ciudad de Canelones, ingresó en el Batallón de Infantería número 14, firmando un contrato de servicios militares por ocho meses. (Parte de fojas 1, confesión de fojas 6 vuelta y documento de fojas 67);

Resultando: Que el encausado el día 10 de Octubre de 1925 se presentó al Teniente León Isaac Santos, del Batallón de Infantería número 14, declarándose desertor del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, por cuya causa fué luego restituído a esta última unidad (fojas 6, 18, 45 vuelta y 48 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente se comprueba que el encausado ha cometido el delito de deserción, con presentación voluntaria (artículos 945 y 952 del Código Militar);

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945 y 952 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado José Pedruchell, como autor del delito de deserción, con presentación voluntaria, a sufrir la pena de cinco meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, declarando nulo el contraído en el Batallón de Infantería número 14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° del Código Militar, y estando vencida la pena solicitada e impuesta, póngase en completa libertad al encausado, declarándose definitiva la condicional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese al Superior a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Juan Martínez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Juan Martínez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de insubordinación y quien pide se le imponga al encausado la pena de un año y nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido Juan Martínez, no dió cumplimiento a una órden del servicio en la forma establecida, y al reatiérársela el Cabo de semana Timoteo Bica, el prevenido se volvió y agredió al mismo, pretendiendo darle unos golpes de puño, por cuyo motivo aquél sacó el sable y le aplicó unos golpes de plano para repeler la agresión (fojas 5, 9, 10 vuelta, 14, 16, 17 vuelta, 18 vuelta, 19 vuelta, y careos de fojas 21 vuelta, 22 vuelta y 23);

Resultando: Que la conducta del prevenido ha sido buena (fojas 28 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en el primer resultando está probado que el prevenido ha cometido el delito de insubordinados (artículos 852 y 854 del Código Militar);

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado;

Por tales resultancias y consideraciones, y atento a lo preceptuado en los artículos 852, 854 y 752 del mismo cuerpo de leyes, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Juan Martínez, como reo del delito de insubordinación, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Aniceto de los Santos

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Aniceto de los Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado salió de su cuartel en la ciudad del Salto el día 14 de Octubre de 1925, en uso de licencia ordinaria, no se presentó al vencimiento de ésta (fojas 14);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido vestido de civil en la misma ciudad del Salto, el día 20 de Noviembre de 1925, y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 5 y confesión de fojas 15 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 8 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 813 y 752 (inciso 19) del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Aniceto de los Santos, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Marcirio Lima

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Marcirio Lima, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien solicita que se le imponga al en-

causado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 1.o de Julio de 1925, hasta el día siguiente y no se presentó al vencimiento de ésta, y el día 15 del mismo mes ingresó al Batallón de Infantería número 5 con el nombre supuesto de Baurilio Lima da Silva, firmando allí un contrato por un año (fojas 4 y documento de fojas 36);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido el día 17 de Setiembre pasado y restituído a su cuartel el día 19 del mismo mes y año (fojas 4 y parte de fojas 1);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 13 vuelta y 37 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 813 y 752 (inciso 19), todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Marcirio Lima, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito en el Regimiento de Artillería Montada número 2 y declarando nulo el celebrado en el Batallón de Infantería número 5, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9., del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Camilo Armas, por muerte de José Denis o Ferreira.

Que está probado:

Primero: Que en la ciudad de San José de Mayo, el 16 de Julio de 1924, José Ferreira, herido en el Hospital local, declaró: que el día anterior se dirigía a lo de don Julio Vera en compañía de Cirilo Vera, cuando le salió al camino vecinal un tal Armas, el que tuvo un incidente de palabras con Cirilo Vera a propósito de unos animales que decía le hacían daño. Este le dijo que a él no tenía que decirle nada, entonces lo trató Armas "de compadre", sacando un revólver y le apuntó, interponiéndose el que habla; Que cuando se retiraba, estando o unos diez metros, Armas le hizo unos disparos, hiriéndolo por la espalda;

Segundo: Que la declaración de Cirilo Vera es igual, agregando que Armas les hizo de atrás seis disparos, hiriéndole al tercero a Ferreira. Esta herida fué en la nuca, y demuestra que en el momento de ser lesionado Ferreira, éste no acometía, y no tuvo el encausado necesidad de hacer ese disparo y los tres siguientes;

3.o Que el procesado obró con arrebato y obsecación y se ha demostrado su buena conducta anterior. Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva.—Edelmiro Sanz. — Eulogio V. Pérez. — Aurelio N. Pérez. — Ignacio A. Mengoli. — Miguel P Lanata, Escribano

Montevideo, Mayo 17 de 1926 — Vistos en juicio público los autos seguidos a Camilo Armas, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, por muerte de José Denis o Ferreira.

Dadas las resultancias del presente veredicto;

Que el señor Fiscal, en su acusación, de fojas 135, expuso: Que de todo lo expuesto surge con toda evidencia que el prevenido Camilo Armas es reo del delito previsto por el artículo 317 del Código Penal, con las atenuantes de haber obrado por motivos tan poderosos que le han producido, naturalmente, arrebato y obsecación, además de la buena conducta lo que autoriza la rebaja de la pena de dos grados, que pide se condene a Armas a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva:

Que el señor Defensor, a fojas 42, manifestó: Que solicita se desestime la acusación, absolviendo al prevenido, en mérito de lo que pasa a exponer. Es un grave error de la acusación pensar que se trata aquí de un homicidio simple. Es un caso de legítima defensa o de un exceso de esté impulso (artículo 331, número 3 del Código Penal). En caso de exceso de legítima defensa, la pena de siete años con la rebaja de tres grados, se pasaría a la pena de prisión, de acuerdo con el artículo 75 del Código Civil;

Considerando: Que el prevenido Armas, de acuerdo con las declaraciones del herido y su acompañante Vera, les hizo seis disparos hiriéndolo al tercero a Ferreira. Esta herida fué en la nuca, y demuestra que en el momento de ser lesionado, no acometía Ferreira, y no tuvo el encausado necesidad de hacer ese disparo y los tres siguientes (2.a proposición del veredicto);

Considerando: Que la 3.a proposición del veredicto establece que el procesado obró con arrebato y obsecación, y se ha demostrado su buena conducta anterior;

Considerando lo que disponen los artículos 317, 18 números 5 y 7, 35, 59, 66 y 73 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Camilo Armas a la pena de siete años de penitenciaría, debiéndosele descontar la prisión preventiva, siendo de su cargo los gastos del proceso. Hágase saber y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. José Harambure. Testamentaría Regina Silva de Meza. Suc. Pascuala Verde de Rama. Luis Simonelli con sucesión Angel Peluffo. Sucesión Luis Gordón. Arturo E. Sacco y otros con Empresa La Telefónica de Montevideo. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Joaquina Dutra de Xavier con Tancredo G. Xavier. Movimiento administrativo (4). Vicente Caldeyro con Miguel A. Tomasset Anatol. Testamentaría Eliseo E. Antúnez Maciel. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Dolores Bastos de Maya y otros con sucesión Luisa A. Dubiau. Alejandro Brussoni. Sucesión Juan J. Bentancor. José G. Copello con Ricardo Espalter. Armando M. P. de León y otros con Daniel Silva y otros. Concursso voluntario Próspero Laguillhouat. Banco de Londres y América del Sur con sucesión Rodolfo M. Jentschick. Carmen Tellechea Casas y otros con Santiago Tellechea. Carlos Despres con Osvaldo Crispo Acosta. Sucesión Joaquín Berroa. Mario Piquet con Teodoro Gamuz. Testamentaría Matilde Ellauri. Banco Comercial con Júan Rodríguez Rial. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Se dictaron 25 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Testamentaría Carlos Aguirre y otros. Manuel F. Pérez con José Bennati. Sucesión Jaime J. Costa. Carlos M. del Campo. Testamentaría Agustina Larrea. Sucesión José Juega. Sucesión Paula Oliver de Oliveras. Testamentaría Cecilia Gorel. Testamentaría Gregoria de León de Ortiz.

Definitivas — María de la Concepción Graciana Echarte con José Bennati. Demetrio Hermo Suárez. Sucesión Romualdo Rodríguez Abella. Sucesión Vicente García. Josefina Tremoleras de Soler con Luis Walls. Concurso voluntario Francisco Suárez. Leonie Passano de Pastori. Margarita Ungo de Christophersen. Juan B. Rodríguez con sucesión Félix Rodríguez. Sucesión Pedro Sampietro. Sucesión Isidro Lojo. — E. Walter Balleta, Actuario.

Día 4 — Trámite — Juana Vilardebó de Sala, suc. inc. María Sala de Usabiaga y otros con Antonio Sala y otros. Suc. María Luisa Cirard de Imaz. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Justo Zapiza Vera. Rita Martins Rodríguez con Francisco Silveyra y otros. Zoila Bauzá con suc. Baldomero Infanzón. Manuel Gutiérrez Reyes con suc. Juan Inzua Conze. Juan C. Cusso y otros con suc Amiged Szender. Suc. Inés Despouey de Pasque. Emilia G. Hussey de Murphi. Suc. Aniceto Caneva. Eloy de León. Test. Agustín Avelleyra (2). Test. Fortunato Schiappacasse. Suc. José Luis Ugartemendía. Test. David Martín García. Francisco Piria con Andrés A. Escarón. Juan E. Igón (2). Carmen Coubrough con Tomás Coubrough. Suc. Luis A. Posadas Helmkey. Suc. Delfina Vignoly de Vila. María C. Grazzano. Felipa Arrospide de Perandone. Suc. Sofía Belgrano de Victorica. Suc. Isabel Iturbide de Larrañaga. Elisa Villemur de Domestici. Benigna Fusse con suc. Pedro Tossonotto. Francisco C. Miramonte con suc. Pedro Massonave. Suc. Marcilio de Morales.

Se dictaron 22 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Suc. Francisco B. de Mattos Topin. Suc. Angela Repetto de Valle. Manuel Pérez con José Bennatti. Suc. Arturo M. Soneira. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Miguel Oneto, quiebra, incidente Santiago Cucurullo. Miguel Oneto, quiebra, incidente Diógenes Repetto Inciarte. Mateo Brunet y Cía. contra Jacinto Menéndez. Hercilio Picardo contra Miguel Angel Olivera. Saturnino Fernández, tercerista en autos de José Candal contra Manuel Candal. Buenaventura Anguera contra José M. Martínez, Arturo López Avost contra Pedro Bono. United States Rubber C.o contra Buenafama y Cía. Antonio Vida e hijos contra Isidro D. Farías. Francisco Peluffo, quiebra, incidente Lisardo Dura y Vidal. Serafín Cañizas contra Segundo Imken. César Valentini contra Bravo Hnos. y Rossi. Pablo Chalela contra Jorge Estefan hijo. Biossi y Dori, quiebra. Alvarez y Hourquebie contra Héctor Caraballo. Garayalde Hnos. y otro contra Antonil J Croza. Abal con Zeballos. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Compañía Minas e Viacao de Mato Groso. Giossi y Dotti, quiebra.

Definitivas — El Banco de Londres y América del Sud, sucursal Rivera sobre rubrica de un libro copiador. Pedro Nisky, título de corredor y rematador.

Povidencias reservadas — Cinco.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y cuatro — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turn

Día 3. — Trámite — Hipólito Pedr Peirano contra Brignone y Sánche Marcos Vacca contra Emilio Bernin Benigno González contra Rossi y Con pañía. Miguel García y Compañía contr Ramón F. Vergara. Amy y Henderso

contra Andrés López Pinillos. Juana Zambra, quiebra. Félix Martínez, quiebra. Salgado y Compañía contra Francisco Rodríguez. Arrascaeta y Aztuazarán, concordato. Angel Fayos contra Forteza Barnal y Compañía. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Ramón Mesías. Alberto Morit contra Eliseo Andrade, cobro de pesos. S. Rodríguez y Compañía contra Julián B. Fernández. Enrique De Feo, concordato judicial. Martínez Allegue y Compañía, matrícula. A. M. Fernández y Compañía contra J. Migues Vieytes. Storace y Compañía contra J. Antonio Díaz. Gumersindo Erausquin contra Noel Setien Velázquez. Alfredo Starico contra Saturno Inzúa o Insua. Romano Troncone y Compañía contra Guillermo M. Amespil. Palacio Sarandí, Sociedad Anónima, contra María y Luis Lezama Muñoz. José y G. Albacete contra J. Antonio Díaz. Carlos E. Nocetti contra F. Gregorini y Amespil. José Candal contra Manuel Candal, tercería Saturnino Fernández. F. Rocco y Compañía contra Horacio Williman. Generosa Varela contra Antolín Aparicio. Leopoldo Casas, concordato. El síndico de la quiebra de Salvador Pose contra Ramón Vilche. A. M. Fernández y Compañía contra Arturo Sempere. Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano. Daniel López contra Nicola Raguso.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y ocho.— Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Perdomo. Freire Hermanos, quiebra. Movimiento administrativo año 1926. Manuel Ortega, quiebra. Banco de Crédito contra Ernesto y Roberto Restano. Isaac Almeida, quiebra. Banco de Crédito contra Rafael Celli y otros. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Beherens y Acosta y Lara contra Juan Manteras. Matías Carrera contra Rosario S. de Vera. Antonio Losada, quiebra. José Gregores contra Vicente Samper. Buch y Compañía contra Juan Quinto. Antonio Calvete contra Adolfo Pedemonte. Alfredo Espinosa contra José Pedro Ramírez Chain. Banco Territorial del Uruguay contra Ciro Virocio. Juan Bobbio, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Domingo Lena. Banco de Crédito contra Julio Ríos y otros. Alonso Diego Vega contra Casimiro Costas y Compañía. Antonio Mesa, matrícula, incidente por costas. Faustino Martínez contra el Frigorífico Uruguayo. Bernardo Maupen, concordato, incidente por costas. A. Giudice y Compañía contra Abraham S. Requena Muñoz. Ramón Busto contra Vicente Maroño Mosquera. Carlos C. Casaravilla Vidal contra Rodrigo Soto y otro. Julián Gordillo Iraburú contra Balbina Blanco de Santini. Francisco Boces contra Angel González. Guillermo Casas, matrícula. Ricardo J. Benavente contra Antonio Canesa. Brignon y Sánchez, matrícula. Adolfo N. Cabuto, corredor y rematador. Diciembre A. Bidart contra The Studebaker Corporation. Vicente D. Anatto contra Francisco Manzi. Juan Vicciano contra Floro Winterhalter. Francisco A. Matto contra Carmelo Dansilio. José de Marañón contra Rodríguez Anido Hermanos. José A. T. Pereira contra Manuel Do Campo. Carlos Marcelo de Basabe Castellanos y otros, emancipación. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial, dos providencias. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Definitivas — Amadeo D. Marenco, quiebra, calificación. Viña y Mussio con Pablo Lavaggi, cobro de pesos.

Oficios librados — Cuarenta.

Libros rubricados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite — Receptoría de Aduana de Rivera con Serapio Cabrera. Dirección General de Aduanas con Chao, Pietra y Vatteone. Dirección de Aduanas con Costa y Compañía. Laguardia José con la Universidad. Receptoría de Rivera con Pablo Perdomo. Receptoría de Rivera con Pablo Perdomo. Receptoría de Maldonado con Francisco Sosa. Concejo Departamental con Cassoni.

Interlocutorias — Dirección de Aduanas con Luis Nicol. Dirección de Aduanas con Chao, Pietra y Vattone. Receptoría de Aduana de Rivera con Serapio Cabrera.

Definitiva — Dirección de Aduanas con Francisco Méndez y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Sucesión Jacinto Llunell contra el Municipio de Montevideo. Saturnina y Estebano Sanguinetti contra Basilio S. Lubkow. Sucesión Luis Francisco Gaspar Cattáneo. José Antonio Gugliucci. Sucesión Carlos Ribeiro. Sucesiones Antonio V. Castro y otros. Testamentaría Antonio Amitrano. Francisco G. Fernández Prego. Dolores Antón contra Salvador Cigreiros. Rosendo Bravo contra la sucesión Domingo Bravo. Manuel La Paz y otros. Nicolás Gómez contra Juan Ligerini. Juan Torres. Sucesión Juan Antonio Fouchou. Sucesión María Victoria Martí y Rius. Sucesión Beltrán Lohigorry contra el Jockey Club. Ernesto Magnani contra Adalberto Pérez. Sucesión Juan B. Pedrós. Sucesión Rafael Vuelo. Sucesión Polonia Caviglia de Valle. María Luisa Córdoba. Luisa Szelles. Sucesión Juan Pedro Starost. Sucesión Juan María Tabié. Ercilia da Cunha Paiva de Machado Bittencourt. Sucesión Ema Pereda. Juan Gadea. Enrique Castiglioni y otros. Sucesión Roque Sebastián Noceti. Sucesión José Storace. María Esther Masifi de Naser. Ramón Rufino Martínez. Sucesión Pedro Petrona. Luisa Antonia Martins Falcao y otros. Sucesión Melchora Paullier de de León. Sucesión Gregorio Mayobre. Sucesión Ernestina Tutzo de Burzaco. Luis Damelli contra Angel Daniele Pistoletti. Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión Antonio Leites de Meneses. Eusebio Ferreyra contra la testamentaría de Mariana Davis de Roura. Sucesión Luisa María Giulfo de Figuerido Lois. Concepción García de Bacigaluz. Sucesión Joaquín Vivo.

Interlocutorias — Sucesión Juan Bautista Magnano. Ana Aggeno de Alonso y otros contra José E. Alonso. Sucesiones de Luis Navarro y otro. Sucesión Pedro Roquero.

Definitiva — Sucesión de Pedro Roquero. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Einale Angel. González Ema contra Juan Pizarro. García Braulio contra Catalina Preve. García Zoraida Emilia contra José Revetría Costa. Moller de Berg Elida contra R. García Moreno. Antúnez Maciel Louribal Amelia y otros contra Manuel Fernández. Cucurullo Amelia contra Regino Castro. Píriz Rufina María contra Bartolo Delprato. Carro José contra Carlos Vaccotti. Cardonet Antonia Jacinta. Rodas de Ponce Faustina J. Cora. Martínez Donato contra Carmen García. Anto José. Sacco Sebastián. Miguel Román. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Pintos Antonio. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Pereda María Ema contra Juana B. de Pereda. Liñan Ana María contra Justo Ramón Santos. Vogelbacher Casio. Bal Carolina contra Francisco Díaz. Araújo Canuta contra Alpirio Pérez. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mona. Marzulli Concepción contra Plácido Zelano. Calatroni Antonio contra Juan Antonio de León. González Wenceslao. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. Mónaco Cristina contra Juan Delvizio. Garabelli Alberto contra Eduardo Perdierra y otro. De Soto Enrique. Domínguez Fermín. Leira Carpente Nicolás. Camarota Miguel. Francisco Scarone contra Coralio Almirón. Olivera Casiana contra Lorenzo Justiniano González. Fraga Francisco. Dozetas Alejandro. Vigoroux Carlos contra Filomena P. de Ruiz. Seijas Angel. Benaderel Arons. Manta José y Juan contra Pablo Zufriateguy. Bacarat de Talhamé Alfredo. Pedemonte Carlos contra José Barral. Gutiérrez Bernardo contra la firma social García y Landeira.

Interlocutorias—Berenguer Carlos contra María del Carmen Giménez. Marsiglia Gabriel y José Borrelli contra Leopoldo Platero. Garbarino Juan. Arias Santiago contra Emilio Milhas.

Definitivas — Baba Chafic contra María Nadier. Marra Benito. Lasala Clemente. Pazos Avelino. Molero Araceli contra Tomás E. Díaz. Núñez Luciano.

Oficios — 19.

Cuadernos — 13.

Providencia reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Bertrán Ramón. Galmarini Juana contra Miguel Sabatel. Piffaretti Alberto contra José López. Gallo Angela contra Antonio Carbil. Binde Miguel y Estrella Camaño, incidente. Guillermo Sulspicio Eleuterio. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz, dos providencias. Quirino Sixto. Alvarez Jerónimo contra Julia Barata. Hiquet Antonia y Angela contra Raymond Blanco. Troncoso Angela contra Rogelio Núñez. Tortola Cayetana Rosa contra Augusto Pozzolo. De Souza Celedonia contra Enrique de Souza. Russo Juan contra Lucila Gliosca. Metivier René Mauricio contra Leonie Salles. Pérez Manuel y Petrona. Maia Julio. Cela Celestina. Ugartemendía Enrique Mariano, Francisco, José Luis Miguel y Valentín y Saturnino contra Pablo Briand. Conde Teresa contra Evaristo Moreno. Cabrera Elisenda contra Luis Feo (hijo). Azarola Francisco J. contra Santos Altieri. Fernández Vicente contra Valentina H. Raúl. Alioto Francisco contra Blanca Nicolai. Hagemann Margarita Lucía. Exhorto número 1385 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 1279 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Resentrauch Miguel. Mousqués Julio contra Salvador Leone. Ghia Máximo contra Juan Marquisá. Benavídez Agustina contra Luis Piñeyro. Vernassa José contra Manuel Roel. Rocca de Acacia Catalina contra Arturo M. Prato. Tetti Nicolás contra Angel Signorini González. Bernardina Domingo contra Angel Camilo Pérez Lezama. Exhorto número 1147 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Montedónico Luis y Antonio, sucs. Garay Francisco. Mortimier Lambiaso contra Salvador Escondeur. Pietrino Catalina contra Félix Becaria, incidente. Bordoy Miguel contra Mariana Rigo Palou, dos providencias. Leleu María Emilia contra Fernando Freire Castro, incidente. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone, dos providencias. Domínguez Miguel D. contra Mercedes Alsina. Shaw Ernesto contra Eduardo B. Gómez. Olivera Ventura. Alemán Berta Herminia contra Ernesto Héctor Tassara. D'Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. Milies Elías.

Interlocutorias — Estévez Diego Ulises contra Sarah Pérez Zorrilla. Muñoz Clemente Rogelio. Carleo Alfonso José. De León Vera Feliciano. Guilliespie Ale-

xander R. contra Jaime Tailor Armur. Chiomo Elena y María contra José Varela Seijas. Basch de Camargo Ana, suc. Franco Elisa. Mendel José S. contra Nidia Barros.

Definitivas—Cóppola José Pedro contra Julia Serra. Solari José contra Raúl Terra. Rizzo Carlos Francisco Angel. Vonella Juan. Pérez de Ppikerman Adelina. Rosentrauch Miguel.

Oficios librados — Veintiuno.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Factores que han influído sobre la presente cosecha y probable rendimiento de la misma.

Dirección de Agronomía.—Sección de Economía y Estadística Agrícola.

Señor Director de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Roberto Sundberg.

Señor Director:

Tengo el agrado de elevar a su conocimiento una información y pronóstico referente a los factores que han influído sobre la reciente cosecha y probable rendimiento de la misma.

Ante todo, esta Sección tiene gran interés en dejar bien aclarado que el relativo retardo con que es dado este pronóstico oficial, tiene como única causa, la extrema desigualdad de producción que se ha constatado en las distintas regiones agrícolas del país y la dificultad de saber con una base de rendimiento efectivo, si se compensan unos con otros. en calidad y cantidad, es decir, si la producción de las sementeras que han sufrido lijeros daños, equilibran en el conjunto las pérdidas experimentadas, por otra parte, de las sementeras, lo que hasta ahora era materialmente imposible conocer con una base aproximada y seria, tal como se hace en todos los años agrícolas por esta Sección, debido a las alteraciones climatilógicas registradas.

No está demás, establecer aquí, que siempre los pronósticos oficiales emitidos por esta Sección, han tenido una exacta confirmación con el resultado final de la cosecha, pero en el presente año agrícola 1925-26, no era aconsejable dar pronóstico antes de tiempo y sin documentación básica, y lo contrario hubiera constituído una imprudencia que podía ocasionar perjuicios de consideración a los productores.

El probable rendimiento.—Causas que lo reducirán

De las informaciones recibidas oportunamente por esta Sección de los Inspectores Agrónomos Regionales y de sus numerosos corresponsales agrícolas, permiten afirmar de que fueron varias las causas que perjudicaron las sementeras, ofreciendo, entre ellas, una íntima correlación. Estas causas pueden clasificarse en dos grupos: Físicas y Biológicas.

Los factores meteorológicos

Durante las condiciones climatéricas ocurridas en el transcurso del año agrícola han actuado factores meteorológicos de índole distintos; en primer término, las heladas tardías y las lluvias y calores fuertes, manifestadas en condiciones tales de particularidad que han permitido que pudieran alcanzar efectos considerables.

La marcha del tiempo fué en principio favorable, pero desde fines del mes de Setiembre, se caracterizó por un período anormal de lluvias, calores y heladas tardías que obraron desfavorablemente. Las lluvias y neblinas ocurridas en épocas críticas (en los períodos de floración y fructificación), favorecieron un crecimiento excesivo del aparato vegetativo y facilitaron el desarrollo de enfermedades de carácter criptogápmicas.

La influencia de las heladas tardías habidas, tomaron a las sementeras en pleno desarrollo y a otras en momentos de espigar y por lo tanto, cuando la resistencia a los fríos es mínima, perjudicando el rendimiento por dificultad de fecundación, así como un debilitamiento general de las plantas, favorable a la invasión de microrganismos saprofíticos y parásitos.

Los excesivos calores y humedad acentuáda después de las lluvias, manifestadas durante el período de maduración del grano, fueron muy perjudiciales. Las plantas no llegaron a absorber por medio de sus raíces la proporción de agua necesaria para equilibrar la temperatura elevada del ambiente, y cuando el proceso de evaporación se intensifica, trae como consecuencia la deformación y desecado de la semilla, lo que se llama "granos chuzos". A la madurez incompleta del grano, con deformaciones más o menos profundas ha acompañado, como era lógico, una pérdida apreciable en el peso específico de los granos. La alta proporción de "granos chuzos" que ofrece esta cosecha, tiene su origen, posiblemente, más que en efectos climatológicos (golpes de sol) en el desequilibrio en que trabaja la planta, entre el tenor de agua absorvida y la evaporada, por no poder desarrollar la función reguladora de la transpiración, que la saturación de la atmósfera que rodea al vegetal la hace imposible. El ascenso de la temperatura casi excede en estos casos la máxima temperatura absoluta, soportable por el vegetal, por lo cual éste sufre en estas condiciones, graves lesiones en todos sus órganos aéreos.

Causas biológicas

Las alternativas de ciertos fenómenos meteorológicos, han contribuído con verdadera eficacia al desarrollo y propagación de las enfermedades criptogámicas, particularmente de las puccinias, la "Puccinia Triticina" y la "Puccinia Graminis Tritici" se desarrollaron de manera muy intensa, invadiendo los tallos, las hojas y las espigas en el período crítico de la floración y fructificación.

El granizo y los vientos fuertes se hicieron sentir igualmente mucho, siendo conocido el carácter perjudicial que desempeñan ambos agentes, actuando en cualquier período de desarrollo de las plantas y especialmente durante la época de fructificación. En resumen, puede apreciarse, por lo dicho, que en realidad son importantes los perjuicios sufridos por las sementeras del país. La mayor influencia en las pérdidas sufridas por la cosecha, corresponde a las condiciones climatéricas y en menor importancia a la influencia de las enfermedades parasitarias.

Siendo las causas climatéricas las más peligrosas e importantes y agenas a nuestro dominio, existe alto interés en evitarlas mediante la selección de especies resistentes a ellas, sobre todo buscando un tipo de semilla de cosecha temprana, anticipada a las influencias desfavorables.

A este fin, puede ser de gran importancia, las conclusiones que puedan derivarse del estudio de las causas que han dañado la última cosecha, permitiendo apreciar las variedades de trigo más aptas, para las distintas zonas del país, teniendo en cuenta su mayor rendimiento y resistencia, así como el mal resultado de otras veriedades a los efectos de las futuras siembras.

Pero esta tarea significa un amplio estudio, cuyas bases científicas y experimentales, corresponden ser fijadas por las reparticiones técnicas correspondientes del Ministerio de Industrias.

Area sembrada

De acuerdo con el pronóstico que sobre extensión sembrada elevara en Noviembre próximo pasado esta Sección, la extensión probable es la que sigue:

Cultivos

Trigo, probable extensión en el año 1925-26, 405.000 hectáreas; extensión sembrada en el año 1924-25, 344.108 hectáreas; aumento en -|- o en —, -|- 60.892.

Lino, probable extensión en el año 1925-26, 60.000 hectáreas; extensión sembrada en el año 1924-25, 59.070 hectáreas; aumento en -|- o en —, -|- 930.

Avena, probable extensión en el año 1925-26, 58.000 hectáreas; extensión sembrada en el año 1924-25, 55.700 hectáreas; aumento en -|- o en —, -|- 2.300.

Rendimiento medio probable

Teniendo en cuenta el rendimiento medio que arrojan las primeras trillas de cada Departamento, el resultado probable que dará la cosecha de cereales y oleaginosos debe ser el siguiente:

Probable rendimiento—Cultivos

Trigo, probable extensión, 405.000; promedio por hectárea en kilos, 644; cosecha probable en kilos, 261.170.000.

Lino, probable extensión, 60.000; promedio por hectárea en kilos, 665; cosecha probable en kilos, 39.900.000.

Avena, probable extensión, 58.000; promedio por hectárea en kilos, 700; cosecha probable en kilos, 40.600.000.

No sería difícil que las cifras que establece este pronóstico, sufran una alteración en más o en menos de un 5 a 10 %, dado los factores adversos e imprevistos que han influído en forma apreciable en el período final de evolución de los cultivos, como lo indican las informaciones respectivas de cada Departamento.

Calidad del trigo cosechada

La importancia que tiene la producción de una cosecha de trigo, no debe apreciarse únicamente por su rendimiento en cantidad, sino también hay que tener presente su calidad, pues según ésta y su peso específico, es natural que sea necesario mayor o menor proporción de kilogramos para obtener el porcentaje normal de 70 % de rendimiento en harina. La calidad del trigo cosechado es inferior a la de años anteriores, como lo demuestra el peso específico de los granos de numerosas partidas entradas a la plaza de toda procedencia, según una interesante información remitida por la Cámara Mercantil a pedido nuestro; el promedio de peso específico que arrojan las setenta y ocho partidas es de 76.63 kilogramos el hectólitro.

Actualmente, la Comisión Oficial de Semillas lucha con cierta dificultad para obtener lotes apropiados para semillas, dándose días que no se puede obtener una sola partida para ese fin. Los trigos, en general, son de poco peso. En los trigos superior alcanza a 78 y 79 kilogramos el hectólitro y algunos a 80; pero la gran mayoría sólo llegan a 75 y 76 kilogramos. Se comprueba mucha cantidad de trigo chuzo y húmedo, y como impurezas dominan el "rábano y la falsa avena".

Todos estos lotes son muy difíciles de limpiar. Con respecto al lino en cambio es mejor que la cosecha anterior. Los lotes que llegan hasta ahora reunen buen tamaño, color y brillo. Como expresa acertadamente en su información la Cá-

mara Mercantil, no debe olvidarse que en todo principio de cosecha, los primeros trigos que se remiten a la plaza, son los más generales e inferiores, reservándose los productores y acopiadores los de mejor calidad para irlos remitiendo más tarde.

Teniendo en cuenta la calidad y peso específico indicado, tienen los trigos actuales que producir una merma de un 5 % en el rendimiento de harina comparado con los trigos de años normales.

Diferencia en precio con el mercado argentino

Para el trigo cuyo peso específico es de 80 kilogramos tipo Brasil la diferencia en precio es casi nula o no existe.

Para los trigos tipo Europa, con peso específico de 78 kilogramos, la diferencia de precio es de $ 0.30 a $ 0.40 más que lo que vale actualmente. Esta circunstancia permite que el capital se coloque en pases, redituando un interés muy alto y seguro. Por ejemplo: se compra la mercadería para recibir en el mes actual y se vende simultáneamente para fechas próximas. El comprador recibe la mercadería y la deposita a la espera de la fecha a que ha vendido. Este trigo, pues, ya no pesa en el mercado, pero si no hubiera término pasaría lo contrario, esos trigos tendrían que ir a manos de los molineros, pero como la oferta sería superior a la demanda de éstos, por no tener más salida que el consumo para sus harinas, los trigos bajarían de precio hasta colocarse a la paridad de la importación, permitiendo en esa forma que ésta entre de lleno a operar. Pero mientras las cosechas no sean amplias, como no lo es la reciente, y las entradas no hagan mayor presión, como en la actualidad, forzosamente esta situación tiene que mantenerse hasta fin de año, fecha en que la proximidad de la nueva cosecha señalará nuevas alternativas al mercado, desapareciendo los pases por terminación de los meses.

Consumo y exportación

El monto probable de 261.170 toneladas a que alcanzará la reciente cosecha permite abastecer normalmente el consumo interno (productivo e improductivo), pero dejando un margen reducidísimo para la exportación, el cual, quizás, con las cantidades a exportarse en el corriente mes, debe quedar liquidado. A este reducido saldo exportable que arrojará la cosecha 1925-1926, no puede sumársele ningún excedente de trigo como existente a 31 de Diciembre de 1925, pues éste, de existir, era de tan pequeñas proporciones que prácticamente debe cerrarse el año 1925 como sin saldo que pueda pasar al año 1926. En resumen, de acuerdo con el rendimiento muy probable que arrojarán las libretas que aun faltan compilar, la situación del consumo en el año 1926, será la siguiente:

Rendimiento probable de la cosecha: 261.170 toneladas.

Consumo improductivo: 200.000 toneladas.

Siembra: 35.000 toneladas.

5 % de merma en el rendimiento de harina: 13.058 toneladas.

(1) Exportación hasta el 30 de Abril: 17.664 toneladas.

Suma total: 265.722 toneladas.

Según este resultado habría la posibilidad de que existiera ya un pequeño déficit de 4.552 toneladas, pero no debemos olvidar que las cifras de la cosecha pueden arrojar todavía una diferencia de 5 % en más, lo cual modificaría ligeramente este cálculo sobre situación del consumo.

Saluda al señor Director muy atentamente.—Sócrates Rodríguez.

---

(1) En la exportación correspondiente al mes de Abril sólo está incluída la parte salida por puerto de Montevideo.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Junio de 1926

Pedro Suárez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Zulema García de Bongochea, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón González, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bartolomé Piciu, italiano, 60 años, viudo, Pedro Campbell 1490.

Anunziato Gencarelli, italiano, 60 años, Hospital Vilardebó.

Carlos Bartolomé Sobrero, oriental, 49 años, casado, Yaguarón 1062.

Irene Velazco, oriental, 22 años, soltero.

Dante Ferri, oriental, 6 años, Avenida General Flores 3067.

Pascuala Raffo de Buenseñor, oriental, 86 años, viuda, Camino Burgues 33.

Beatriz Fall, oriental, 16 años, soltera, Pedernal 1984.

Enrique Chiesa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan C. Pérez, oriental, 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.

Ventura González, oriental, 74 años, casado, Pando 2758.

María Cortazo de Maggiolo, oriental, 42 años, casada, Lima 1267.

Servicio de Correo

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 21.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 12.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6015, Poder Legislativo, página 480 B)

uso de la palabra los oradores. — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Esas disposiciones, en la generalidad de los casos, no se cumplen.

Creo que sería oportuno empezar a preocuparse de hacerlas cumplir.

Señor Presidente — No se cumplen, porque la Cámara no quiere que se cumplan. Cada vez que un Diputado hace uso de los veinte minutos que marca el Reglamento y la Mesa le hace la advertencia, la Cámara, inmediatamente, declara libre la discusión. Es por eso que la Mesa, en general, no aplica esa disposición reglamentaria. — (Murmullos).

El señor Diputado Mibelli todavía no ha hablado veinte minutos. Puede continuar.

Señor Mibelli — Yo estoy tratando este asunto con toda seriedad, porque es un asunto de gran importancia. Se trata de descargar sobre el pueblo trabajador todo lo que en buena ley deben pagar los privilegiados, y no tengo el deseo de tratar este asunto en broma porque, francamente, nuestra misión en esta Cámara consiste en venir a denunciar este régimen verdaderamente inicuo, que viene a aprovecharse del órgano parlamentario para crear leyes de privilegio y de injusticias, como esta, que es pequeña en el monto, porque esta vez se trata de veinticinco mil pesos únicamente, pero que son considerables, hasta llegar a sumas millonarias, como el otro día en que se regaló medio millón de pesos a los estancieros, y mucho más importante cuando se traten estos grandes proyectos de obras públicas que están en ciernes y que se financian sobre la base del sacrificio del pueblo trabajador de la República.

Lo que pretendo, pues, cuando hablo en nombre de los comunistas sobre este asunto, es dejar bien establecida la complicidad o, mejor dicho, la alianza que se establece entre los dos grandes partidos de la burguesía, el batllista y el blanco, con todos los grupos menores de uno y otro, a fin de realizar obras públicas con el pretexto de hacer bien al pueblo, cuando, en realidad, de lo que se trata es de asegurar el privilegio de la clase capitalista; y esto que es perfectamente natural en la bancada nacionalista, porque en su gran mayoría no niega su vinculación estrecha con la clase terrateniente, es asombroso en el seno del batllismo, que se muestra siempre partidario de hacer gravitar sobre los terratenientes los gastos públicos, y cuando llega una oportunidad como esta, nos encontramos con un Diputado, que será pronto Senador de Canelones, verdadero leader de la bancada batllista, que nos dice que el concurso de 35 o|o para la contribución del Estado, es decir, del pueblo, es poco, que hay que llegar al 50 o|o a cargo del Estado, con lo cual se pretende hacer un favor a la clase capitalista más parasitaria de todas: la de los terratenientes. — (Murmullos).

Hay mucho que decir sobre este asunto. Y yo me pregunto por qué razón la Cámara no quiere, no diré hacer pagar todo a los terratenientes, pero por qué no quiere que se haga una ley igual a la del otro día, en la que impuso el pago de la mitad? Esto no tiene respuesta.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Suárez).

Nosotros sotenemos que hay que hacer la justicia social. Hay que hacer pagar a los ricos, a los privilegiados de la tierra, todo lo que para ellos será un beneficio, y todo ese dinero que economizaremos, todos esos millones que gastamos en mantener más ubérrimo al privilegio de los capitalistas, lo destinaremos a obras de utilidad social.

Por ejemplo, la jubilación, esas jubilaciones que ustedes tienen estancadas en el Senado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Si el señor Diputado Mibelli ha concluído con el uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mibelli — Permítame! Yo le hago una pregunta a la Mesa y el señor Presidente tiene el deber de contestarme. Yo estoy dentro de la cuestión, se deja hablar a los que me interrumpen, y cuando voy a responder, sin que sepan lo que voy a contestar, el señor Presidente me llama a la cuestión. No es una actitud correcta. Lo correcto sería hacer sonar la campana de orden cuando me interrumpen.

Señor Presidente — La Mesa ha pedido a los señores Diputados que se concreten a la cuestión y lo ha hecho repetidamente con la campana de orden.

La Mesa advierte a la Cámara que el señor Diputado Mibelli ha hecho uso de la palabra durante los veinte minutos que acuerda el Reglamento. De manera que para proseguir el señor Diputado Mibelli en el uso de la palabra, debe resolverlo la Cámara.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Martínez Trueba — Y yo mociono en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término, si se declara libre el debate.

(Se vota, negativa: seis en cincuenta y cuatro).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota, afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la suma necesaria para contribuir hasta con el 35 o|o del costo de un puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Severino (Departamento de Florida)."

En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Hay un artículo de la Comisión que se puede poner en discusión conjuntamente con éste.

Señor Presidente — Léase el artículo a que se ha referido el señor Diputado.

(Se lee):

"Artículo 1.º (Propuesto por la Comisión informante): El Estado contribuirá con el 35 o|o del costo del puente sobre el río Santa Lucía, en el paso llamado de Severino, imputándose el gasto a las leyes de 6 de Junio de 1924 y 23 de Marzo de 1926."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro).

¿Cómo quedan los demás artículos?

Señor García Morales — El único modificado es el 1.º; los demás son de la Comisión anterior, o sea del señor Diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º La disposición del artículo anterior se cumplirá en el caso de que el Concejo de Administración Departamental de Florida manifieste al Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley, hallarse en condiciones de contribuir con el 65 o|o del costo total de la obra."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º En el 65 o|o a que se refiere el artículo anterior, estará comprendido el valor de la mano de obra. materiales, etc. utilizables para la construcción del puente, que ofrezcan el Gobierno Departamental y el vecindario."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — (Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Está concluída la sesión ordinaria.

15

Tiene la palabra el señor Diputado don Eugenio Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista tiene mucho interés en dejar expresa constancia de su protesta ante esta Cámara, para que de ella se entere todo el país, contra los últimos atropellos policiales cometidos en la 10.a sección del Departamento de Colonia, Cerro de Carmelo.

La policía del Departamento de Colonia se viene destacando desde hace bastante tiempo por sus persecuciones inauditas contra los elementos trabajadores de aquella región, atropellos que ya en una oportunidad culminaron con el suceso de la calle 19 de Abril del pueblo del Carmelo, en el cual encontró la muerte el Oficial de policía Carignani. A raíz de aquel suceso, después del cual el Poder Ejecutivo destituyó a todos los elementos directores de la policía que comprende la sección del Carmelo, por un momento parece que aquella dió una tregua a los trabajadores; pero es el caso que ya han empezado, a suceder nuevos hechos, hechos vergonzosos, como lo va a poder comprobar la misma Cámara a traves de mis palabras.

Hace unos días el periódico comunista "Nuevos Horizontes", formuló una seria denuncia contra la policía de Cerro del Carmelo, sin que hasta la fecha el Poder Ejecutivo haya tomado la debida intervención. — (Interrupciones).

Dice "Nuevos Horizontes", lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

(Lee):

"El 17 del corriente mes, siendo las 23 horas más o menos, en circunstancias que el obrero A. Dipascual (conocido por Benvenuto), se retiraba de la casa de un miembro de su familia, con rumbo a su domicilio en la vecina localidad del Cerro, fué asaltado en plena vía pública por un elemento de la policía uniformado, quien con el sable le empezó a dar golpes, que felizmente Benvenuto pudo quitárselos metiendo el brazo. Como no tenía armas con que defenderse de su comedido agresor, empezó a gritos: ¡Asesinos! ¡Criminales! Los vecinos más inmediatos al oir los gritos salieron fuera en ropas menores. El cobarde y criminal agresor, al notar esto, huyó para no ser visto. Benvenuto, aprovechando esta circunstancia, volvió hacia el punto de donde había salido momentos antes, y junto con los obreros más, pasaron por el lugar del suceso (que era a pocos metros de la casa de comercio de Bonavetti Hermanos, y a unos ciento cincuenta metros más o menos, encontraron al mismo individuo que momentos antes le había asaltado, junto con otro elemento policial adicto al comisario..."

Un suceso de esta importancia, que ha dado lugar a que los vecinos se levanten, que ha producido indiscutiblemente un escándalo, debía haber provocado la inmediata intervención de la policía del Cerro de Carmelo. Sin embargo, el mismo periódico agrega que "los vecinos que estaban durmiendo oyeron los gritos de la víctima, y la policía, que estaba muy cerca del lugar del hecho, a poca distancia, no ha oído absolutamente nada".

Este hecho ha dado origen a otro suceso. Los obreros, indignados por el atropello que se había cometido, organizaron una conferencia de protesta para el día 28. No tengo la seguridad, pero se dice que se habían pedido garantías al Ministro del Interior y que debido a ese pedido la policía brilló por su ausencia en el acto mencionado. Como faltaba la policía, indiscutiblemente faltó el incidente; todo se desarrolló en el más perfecto orden.

Los obreros organizaron una nueva conferencia para el 1.o de Mayo por la mañana, en la que iban a hacer mención de estos mismos sucesos, y cuando estaban reunidos en la plaza pública, antes de iniciarse el acto, fueron rodeados por elementos de la policía y registrados para ver si tenían armas, y más tarde fueron reducidos a prisión acusándolos de haber desacatado e insultado a la autoridad policial.

Nosotros conocemos perfectamente bien el valor que estas palabras tienen vulgarmente en boca de la policía, cuando se trata de perseguir a elementos que luchan por la liberación de la clase trabajadora. Es muy vulgar que en estos hechos aparezca desacatando a mano armada a la autoridad un obrero que no llevaba ni siquiera un cortaplumas cuando es detenido.

Los obreros pasaron a disposición del Juez Letrado de Colonia.

La Cámara debe saber que el Comisario de esa sección es una persona muy capaz de cometer atropellos. Ya repetidas veces se han formulado denuncias contra ese Comisario. No hace mucho tiempo se le ha instruído un sumario, sumario que terminó aplicándole el Poder Ejecutivo dos meses de suspensión por los delitos que se le imputaban. Además, ha intervenido en el último suceso el ex Oficial José González, que fué destituído de la policía a raíz de los sucesos de la calle 19 de Abril cuando fué muerto el Oficial Carignani. Véase, pues, hasta donde son arbitrarios los procederes de la policía, que no solamente el Comisario de esa sección atenta contra los trabajadores, sino que busca, para consumar esos atropellos, a elementos que han sido destituídos por el propio Poder Ejecutivo, como este señor José González. — (Interrupción del señor Diputado Suárez).

Tengo aquí una serie de nombres de personas que han sufrido atropellos, por parte de esa policía. No los voy a enumerar, pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre este telegrama que acabo de recibir aquí mismo. Dice: "Ayer de tarde fué golpeado de manera brutal. quedando con el rostro desfigurado y chorreando sangre, el anciano Gabino Gómez, atropello cometido por la policía del Cerro. Denuncie el caso al Ministro para que tome pronta intervención". Como se ve, este Comisario se siente dueño y señor de la vida de todos los trabajadores de esa región y está dispuesto a cometer cualquier atropello envalentonado porque el Poder Ejecutivo no toma la debida intervención frente a denuncias concretas hechas por personas absolutamente responsables.

Antes de la tragedia de la calle 19 de Abril, en la que perdió la vida el Oficial Carignani, el periódico "Nuevos Horizontes", había hecho como ahora una serie de denuncias concretísimas y había solicitado la intervención del Ministerio del Interior, para que se evitaran los atropellos que estaba cometiendo el Comisario Carballo, pero como posiblemente, el Ministerio del Interior opina como un señor Diputado que me interrumpió hace un momento, que a los comunistas no hay por qué llevarles el apunte, cuando hacen denuncias de esta índole, no se tomó esa intervención, y ¿qué sucedió?... Sucedió que se perpetró aquella tragedia que hemos señalado. Una noche, después que los comunistas salieron del local de su periódico, fueron esperados en una emboscada por el Comisario Carballo y otros sujetos de la policía, entre los cuales estaba el Oficial Carignani. Felizmente, la partida se decidió contra la policía, y fué el Oficial Carignani el que encontró la muerte, y no uno de nuestros compañeros. Fueron tan claros los hechos que el Poder Ejecutivo, al tomar intervención tuvo que liquidar el asunto destituyendo a todos los oficiales y al Comisario de la policía de Carmelo. Claro que con eso no se hizo la justicia que se debía hacer. Y no se hizo toda la justicia, — decimos, —porque al Comisario y los otros elementos que habían intervenido, sacrificado a uno de sus propios compañeros para evitar, mediante la violencia, la libertad de pensamiento, — que no otra cosa significaba aquel atropello, que tendía a evitar que los redactores de "Nuevos Horizontes", siguieran hablando, — les correspondía por la ley haber pasado unos cuantos años en la cárcel.

En la actualidad, se están preparando otra vez sucesos de la misma índole. El Comisario del Cerro de Carmelo, está cometiendo toda clase de atropellos contra los trabajadores, y hasta ha llegado al caso de esperar a uno de ellos en la calle para apalearlo. Ahora se acaba de apalear a otro obrero, según el telegrama leído. Tenemos la seguridad de que este Comisario, como el Comisario Carballo, va a preparar un nuevo atropello contra los redactores de "Nuevos Horizontes", que son los que se atreven a decir toda la verdad sobre los malos procederes de la policía. De manera que nosotros nos vemos obligados a formular estas denuncias en la Cámara para deslindar las responsabilidades de los compañeros comunistas de Carmelo en los sucesos que indiscutiblemente han de derivar de estos atropellos que nosotros señalamos.

A nombre del Partido Comunista, pues, formulamos nuestra protesta contra el atropello cometido contra ese obrero, que ha sido asaltado en plena calle; y contra la prisión injustificada de los obreros detenidos durante el mitin del 1.o de Mayo.

Por otra parte, pedimos que la versión taquigráfica de esta sesión sea pasada al Ministerio del Interior para que la tenga en cuenta a sus debidos efectos si quiere tratar de evitar que estos hechos bochornosos se sigan sucediendo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Habiendo terminado de hacer uso de la palabra el señor Diputado Gómez, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y un minuto).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Tabárez, Cerro, García, Sorín, Urioste, Muñoz, Semblat, Jude, Gallinal. Moroy, Cima, Buero, Cortinas y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Amargós y Corné.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 79 y 80 de la de Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Leogardo Miguel Torterolo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre exoneración de derechos de importación a los materiales a emplearse en la construcción de edificios destinados a cultura física."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se crea el Tribunal de Apelaciones en lo Criminal."

—Repártase.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a Vuestra Honorabilidad, a tomar parte en los actos programados por esa institución, en homenaje al aniversario del 18 de Mayo de 1811."

—Téngase presente.

3

Señor Berro — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, aprobado ayer por la Cámara de Representantes ha llegado uno que tiene una urgencia que, me animo a decirlo, extraordinaria. Se trata de unas modificaciones a los artículos 79 y 80 del Registro Cívico Nacional, dando facilidades para la inscripción de un buen número de ciudadanos que no están en condiciones de inscribirse sino se otorgan estas facilidades que da el proyecto.

Dado el interés que hay en que el mayor número de ciudadanos, la totalidad si fuera posible, se incorporen a los Registros Cívicos, sino se aprobara en la sesión de hoy, tal vez ya no tendría razón de ser, por que queda poco plazo para la inscripción, nada más que Junio y Julio. Yo haría moción para que la sesión permanente que votamos ayer para el asunto de las venias, para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones, se prolongara abarcando también este asunto, de manera que por lo menos tuviéramos la seguridad de que en la sesión de hoy íbamos a tratar el asunto de la Colonia Educacional que nos ha llevado tanto tiempo, y, además, este otro asunto que es de verdadera urgencia.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se trate después del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones, el proyecto que modifica los artículos 79 y 80 del Registro Cívico Nacional en sesión permanente y en ambas discusiones."

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirtamiva, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día

Continúa en sesión permanente la consideración del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Formo parte de la Comisión de Legislación que debió dictaminar en este asunto y como en el seno de ella opiné que debía concederse la venia pedida por el Consejo Nacional de Administración, me creo obligado a fundar, lo más brevemente posible, mi voto, porque mantengo aquella opinión después de haber oído a los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Yo creo que en el sumario hay un conjunto de antecedentes insospechables que prueban en forma plena las causales que invoca el Consejo Nacional.

El Director de la Colonia, señor Aréchaga, demostró, a mi juicio, falta de aptitudes e incurrió en omisiones graves al descuidar necesidades fundamentales e inaplazables de la Colonia, como la alimentación, el vestido, y el abrigo de los menores, para atender gastos que hubieran podido diferirse sin menoscabo en algunos casos, y que, en otros, resultaban completamente innecesarios, supérfluos y hasta absurdos.

En cuanto a que la alimentación de los menores era deficiente, el propio Director señor Aréchaga lo reconoce cuando declara que muchísimas veces los menores se quejaron de la comida; que él no necesitaba que se quejaran para saber que la comida era mala, pero que no podía hacer nada, que no podía inventar plata y que se limitaba a dar cuenta al superior.

Sin embargo, señor Presidente, el Director inventó plata para gastar más de 14.000 pesos en construir un garage para su auto, una casa para uno de sus funcionarios predilectos, que era el Intendente señor Ottati, un mástil para la fiesta de la bandera y una porqueriza para los cerdos.

Pero hay algo más. A fines del año 1920 el legislador intervino votando una ley por la cual se destinaban 24.000 pesos a reforzar el rubro "Manutención de menores de la Colonia Educacional de Varones".

Ese rubro quedó, entonces, en condiciones de atender holgadamente el servicio a que estaba destinado.

Desde entonces, desde Diciembre de 1920, el Director de la Colonia pudo y debió dar a los menores una alimentación nutritiva y abundante.

¿Qué hizo el Director? Empezó a regatearles la carne en la comida a los menores, alegando que deseaba hacer algunas economías para costear los gastos de un proyectado paseo a realizarse en la semana de Carnaval.

Dando por sentado que ese paseo se haya proyectado y dispuesto con dos meses de anticipación, lo que ya es anticiparse, resulta, en verdad, inexcusable que después de haber pasado los menores un año de penurias y de alimentación insuficiente, después de haber intervenido el legislador con toda energía para cortar esas deficiencias tan graves, al Director se le ocurriera prolongar siquiera parcialmente una situación que los Poderes Públicos habían querido co-

rregir de una manera inmediata, radical y definitiva.

El Director dice que obtuvo con esas economías, a costa del hambre, o, por lo menos, de la alimentación insuficiente de los menores, la suma de 750 pesos. Pero todavía resultó exigua esa cantidad, porque el mismo Director reconoce en su escrito de defensa que, prescindiendo de los gastos de transporte y de locomoción, en los siete días de fiesta de Carnaval se gastaron, tan solo por concepto de racionamiento, 1.400 pesos, es decir, 200 pesos por día.

Resulta, pues, señor Presidente, que se tuvo a los menores durante dos meses comiendo menos de lo que debían comer, a fin de economizar 750 pesos que no alcanzaron para costear el gasto exorbitante que se realizó sin necesidad, en la semana de Carnaval, con la circunstancia agravante de que ese gasto de 1.400 pesos ni siquiera fué pagado al proveedor señor Puppo, como lo hace notar el señor Fiscal de Menores en su dictamen.

En cuanto al vestuario, sombreros y calzado de los menores, la Comisión Investigadora encontró a los asilados en muy pobre situación; mal trajeados, sin sombreros y descalzos en su mayoría.

El Director debió atender, también, de un modo preferente y con toda premura, estas necesidades imperiosas e inaplazables.

El Director había presenciado el padecimiento de los menores, ateridos de frío. El mismo, según lo recordó el señor Pereyra Bustamante en la Cámara de Diputados en Julio de 1920, había ordenado que de mañana temprano se hiciera formar a los menores para que marcaran el paso con el objeto de quitarse el frío, porque no tenían abrigo suficiente.

¿Y por qué, entonces, el señor Director descuidó este aspecto tan fundamental de su gestión? El dice que no tenía dinero. Sin embargo, señor Presidente, mi colega el señor Senador por Soriano recordó que en el año 1919 pocos meses antes de entrar el señor Aréchaga a la Colonia, el Parlamento había votado, en el mes de Setiembre, 15.000 pesos para vestuario de los menores de la Colonia.

Dice el señor Aréchaga que ese dinero no existía, que se había gastado; pero cuando él estaba en el establecimiento el Poder Legislativo votó, el 5 de Julio de 1920, una ley destinando 10.000 pesos para ropa de abrigo y vestuario de los menores de la Colonia.

En ese mismo mes de Julio, empezaba el ejercicio económico y estaba totalmente disponible el rubro respectivo para vestuario, que tiene en el Presupuesto una asignación de 5.500 pesos; más tarde, recibió del señor Director de la Asistencia Pública 3.400 pesos para ropa de los asilados.

Tuvo, pues, el señor Aréchaga 19.000 pesos para comprar el vestuario de los menores, pero ni siquiera los invirtió totalmente en las necesidades de los pupilos.

El dinero que recibió de la Asistencia Pública, en lugar de destinarlo a costear el vestuario de los menores, lo destinó a obras de albañilería que se realizaban en el garage para su auto, en la casa del Intendente y en una porqueriza para los cerdos.

La Comisión Investigadora hace notar que de una imputación de mil ochocientos pesos y pico que se ha efectuado en el rubro "Vestuario", sacándose el dinero para rentas propias, sólo se gastó en vestuarios la suma de 1.068 pesos, y todavía la cuenta respectiva estaba impaga.

En la Colonia Educacional, lo dice la Comisión Investigadora,—y eso también está probado en los antecedentes del sumario,—no había enfermería, para los menores que padecieran de alguna dolencia.

La Comisión Investigadora tuvo oportunidad de ver que algunos menores con fiebre estaban en pabellones cuyas ventanas carecían de vidrios.

También se ha demostrado en el sumario que los talleres de la Colonia no funcionaban; el señor Director dice que era por falta de dinero, y transcribe una nota de 19 de Agosto de 1920 en la cual pidió que se destinara por una sola vez la suma de 1.000 pesos para adquirir herramientas y materiales de estudio para los talleres.

Y bien; este funcionario que no encontraba, por una sola vez, la cantidad de 1.000 pesos con el objeto de atender un servicio fundamental como el de talleres, creado por el legislador, desde que en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos figuran los cargos de los maestros que han de dirigirlos, y el rubro correspondiente a los materiales,—este funcionario—digo—que no encontraba 1.000 pesos, por una sola vez, para los talleres, encontró más de 14.000 pesos para el garage de su auto, para la casa del Intendente, para la porqueriza de los cerdos y para el mástil de la fiesta de la jura de la bandera.

El Director, que no encontraba dinero para necesidades imprescindibles, se vanagloria en su defensa de que él deja en la Colonia la porqueriza mayor del país. Recuerda en su declaración, que una de las primeras medidas que tomó fué adquirir un plantel de cerdos Berkshire, puros de pedigrée, inscriptos, y se mostró tan solícito y diligente en el cuidado de esos animales, que en su nota de 30 de Julio de 1920 informa que destinó especialmente a un Inspector, el señor Ramón Ichazo, para que vigilara la parición de las cerdas y la alimentación de los lechones, cada dos horas, durante la noche! Entretanto, los menores enfermos no tenían local donde pudieran permanecer aislados y se hallaban en pabellones cuyas puertas y ventanas carecían de vidrios...

El señor Director Aréchaga desatendió, también, otro aspecto importantísimo de su gestión al no restablecer el peculio de los menores que trabajaban.

La Comisión delegada, constituída por los señores Mañé y Pacheco, declara que cambió ideas con el Director, por repetidas veces, sobre la necesidad de restablecer el peculio; y lamenta mucho que el Director no haya atendido esas reiteradas insinuaciones de la Comisión delegada.

El Director dice que no podía dar peculio a menores que eran analfabetos y que nada producían; agrega que, por otra parte, las rentas de la Colonia eran insuficientes para dar peculio.

No quiero insistir en la demostración de que es inexacto que el Director haya carecido de rentas propias en cantidad suficiente para dar pequeñas retribuciones a los menores; tampoco es cierto que los menores fueran todos analfabetos.

De la nota de 30 de Julio de 1920, que acompaña el Director con su defensa, resulta que la población escolar de la Colonia, comprendidos analfabetos y alumnos de primer año, no excedía de 146, es decir, menos de la mitad de los pupilos que la Colonia tenía...

Hay, pués, derecho a suponer que más de la mitad de los menores no eran analfabetos y estaban en condiciones de trabajar.

Y esto mismo cabe recordarlo en cuanto al abandono que hizo el señor Director de la enseñanza de la agricultura. El también dice que no podía enseñarse teóricamente agricultura a los menores, por cuanto eran analfabetos y no podían tomar apuntes. En cambio, el agrónomo señor Hilario Urbina, que desempeña, de acuerdo con la ley de Presupuesto, — o que debe desempeñar de acuerdo con esa le, — las funciones de profesor de Agronomía porque esa es la denominación legal de su cargo, dice, al declarar:

"Preguntado si cuando entró al establecimiento se daba regularmente la "enseñanza teórica" a los alumnos, contestó: "que sí, que cuando él se hizo cargo de sus funciones, era para desempeñar realmente el rol que fijaba el Reglamento para el agrónomo y que eso se hizo con regularidad y con buen resultado hasta hace poco tiempo antes de salir el doctor Borro, quien se interesaba mucho porque "las clases" se dictaran con regularidad. Que en aquélla época los alumnos aprovechaban bien sus lecciones y que el declarante recibe todavía de vez en cuando comunicaciones que comprueban el buen resultado obtenido por lo útil que ha sido para los menores la enseñanza recogida en la Colonia. Que puede citar como hecho concreto, el caso de un grupo de alumnos podadores que eran requeridos hasta por los propietarios de la vecindad y otros que salieron para adquirir el título de jardinero en la Escuela Municipal. Que recuerda el nombre del señor Fabini, cuyo monte era podado todos los años por los alumnos del establecimiento. Asimismo, en la época de la vendimia, un grupo de menores requeridos por los propietarios de las cercanías, iban a hacer esas tareas en sus predios, y siempre a satisfacción de las personas que solicitaban los servicios de los menores. Que después que salió el doctor Borro y a pesar de "los reiterados pedidos del declarante, las clases dejaron de realizarse"; que entonces se transformó también el rol del declarante en la Colonia, porque se le hizo intervenir en los trabajos del campo, poniendo a su disposición el personal empleado en el establecimiento, capataces, peones, etc., pero que aún desde ese punto de vista, las cosas han dejado mucho que desear; se ha perdido mucho tiempo porque no se ha seguido un plan fijo, y los trabajos se han hecho en una forma desordenada, "respondiendo al criterio de cada uno de los Directores".

El señor Aréchaga no se preocupó de la enseñanza agrícola, que quedó totalmente abandonada durante su administración.

He demostrado que los menores no eran todos analfabetos, que había más de la mitad que podían recibir esa enseñanza. En el escrito de defensa, el Director invoca otra excusa: dice que el agrónomo faltaba con mucha frecuencia y que él no podía conseguir que asistiera con regularidad.

Bien, señor Presidente; entre ésto y lo que antes expresara, hay una contradicción del señor Director; no es la única en que incurre en sus largas disquisiciones.

En la nota de 30 de Julio de 1920, después de ponderar los progresos hechos en la labor agrícola realizada durante su permanencia en la Colonia, dice:

"En todos estos trabajos hemos actuado siempre de perfecto acuerdo con el agrónomo Urbina, quien, a pesar de que por el Reglamento no está obligado a la concurrencia diaria, se ha prestado gustoso para estos trabajos, "concurriendo diariamente" y los dirige, y es por eso que quiero dejar expresa constancia "de su correcto proceder".

La falta de aptitudes del Director y la incomprensión de su verdadero cometido, quedan demostrados, no sólo con lo que acabo de exponer, sino con el régimen imperante en la colonia en lo relativo a castigos disciplinarios.

Aquello de la supresión de un plato en la comida "a todos" los menores de la colonia, porque algunos habían robado herramientas, demuestra una falta de buen sentido, que no requiere grandes

análisis para evidenciarla. Pero, además, el señor Director toleraba, — si es que no ordenaba, — la reclusión de los menores en los excusados que se hallaban en pésimas condiciones de higiene, y había proyectado la construcción de cuatro calabozos, llamados con eufemismo celdas de aislamiento, que él consideraba muy adecuados, según lo expresó, y que para el Fiscal de Menores no tenían, los cuatro juntos, la capacidad que tiene uno sólo de los calabozos de nuestra Cárcel Penitenciaria, donde están recluídos los delincuentes más peligrosos del país.

El señor Senador por Soriano recordó, además, un suceso gravísimo ocurrido el 9 de Octubre de 1920, cuando se dió una formidable paliza a un grupo de menores que habían cometido algunos actos de indisciplina durante el almuerzo mientras se hallaban presentes los miembros de la Comisión Delegada del Patronato.

El acto de indisciplina cometido por los menores, dió lugar a que en la noche de ese mismo día, a las 11, el Intendente de la colonia, señor Ottati; el Guardaalmacén, señor Belgeri; el Inspector 1.º, señor Afonzo, y el Secretario del Director, señor Thevenet, se instalaran en la Inspección, hicieran traer a un grupo de menores, y los castigaran despiadadamente, a puntapies, a golpes de puño, y con una lonja de salmón ahumado que tenía el Intendente y que empleaba con toda violencia, para aplacar las rebeldías de los menores.

Esa paliza, duró más de una hora. Algunos de los menores estaban maniatados con esposas; se les maltrató hasta que se hartaron estos funcionarios delincuentes; pero el Director dice que no ha sabido absolutamente nada de esos hechos.

Se trata, como se ve, de un suceso muy grave que no consiste en una reacción impulsiva e inmediata ante un acto de indisciplina; es una venganza premeditada tranquilamente, y ejecutada en una forma intempestiva, a altas horas de la noche y con un ensañamiento cruel.

El Director se indigna cuando la Comisión investigadora hace el relato de este suceso repudiable: dice que el relato de la Comisión investigadora es vulgarmente folletinesco. Declara que él no conoció el suceso; pero no se limita a alegar su inocencia; dice que ni siquiera existió tal paliza. Maltrata al sumariante, atribuyéndole omisiones en el interrogatorio porque dice que no le preguntó concretamente sobre esos hechos, pero el Fiscal de Menores se encarga de recordar que el sumariante le preguntó concretamente y hasta reproduce la pregunta y la respuesta que el señor Aréchaga dió.

El Director llega a más en su afán de negar el suceso: llega a decir de manera categórica en su alegato de defensa que ahora, después de haber llamado a los funcionarios inculpados y de interrogarlos, está en condiciones de afirmar que es "absolutamente falso", lo que el sumariante sostiene. Sin embargo, señor Presidente, aquí, en el Senado, fueron presentados dos escritos por dos de los acusados confesando la existencia del delito.

El Inspector Pascual Afonzo, en el escrito que presentó al Senado, el 26 de Mayo de 1925, dice: "Que mi participación en la causa que se me imputa fué prescindente, por cuanto los que tomaron "parte activa", están juzgados en el sumario y quienes fueron los que, en realidad, intervinieron en el hecho que se les imputa. Que mi misión, y cumpliendo órdenes superiores, sólo se redujo a conducir a los menores insubordinados ese día, hasta la oficina".

Es claro que en este escrito el Inspector Afonzo, se atribuye la menor participación posible; pero el hecho, lo reconoce como perfectamente exacto, como real y verdadero. El señor Thevenet, Secretario del Director, dice en su escrito presentado al Senado el 15 de Mayo de 1925: "Accidentalmente, pues, pude encontrarme en dicha Inspección, cuando en ella "fueron aplicados" castigos corporales a varios asilados, sin que en ese hecho tuviera yo la más mínima intervención ni la más remota complicidad, por lo que sólo se me acusa de haber presenciado tales castigos y no haberlos denunciado al superior. Todo esto es rigurosamente cierto: "yo presencié", sólo una parte de aquel hecho "que continuaba" cuando me retiré de la Inspección. "Así lo declaré en el sumario y lo ratifico".

Pero también es exacto que uno de los funcionarios que aplicaba los castigos "era el propio Intendente de la colonia".

Resulta realmente inexplicable que el Director fracasara en ese interrogatorio que dice haber hecho a los culpables, y que dos de ellos se presentaron en forma espontánea al Senado, confesando la existencia del delito.

Con razón, puede decir el señor Fiscal de Menores en su dictamen, que el afán del Director en negar la existencia de esos castigos, constituye una presunción que le es desfavorable: por mi parte, agrego que no es la única presunción desfavorable.

Los que intervinieron en la paliza eran, por una rara coincidencia, los funcionarios más próximos al Director, los de más confianza del señor Aréchaga: el Intendente de la Colonia; el Secretario del Director; el Guardaalmacén, — de quien hace elogios el Director en su defensa, — y el Inspector señor Afonzo.

No sólo esta proximidad a la Dirección y la confianza que ella dispensaba a estos funcionarios, hacen verosímil el conocimiento del delito por el señor Aréchaga: también están aquella "nota-lamento", como la calificó el señor Senador Cima, en que el Director decía al Consejo que no se responsabilizaba por las ulterioridades si se mantenía la disposición que obligaba a no aplicar castigos, y la otra nota, la tan recordada nota del 30 de Julio de 1920, en que el Director dice lo siguiente: "Antes de terminar, debo manifestar que no he solicitado el pase de ningún menor para el Ejército en calidad de soldado ni tampoco la reclusión de los rebeldes en la cárcel Preventiva y Correccional, cosas ambas que se hacían en la administración anterior y que "no las pido porque me creo con suficientes energías para repeler" cualquier acto de insubordinación mientras el Consejo me ayude como hasta hoy, para mantener firme la disciplina dentro del establecimiento.

Me hago un deber repetir hoy lo que dije en nota anterior: que cuento para la disciplina y marcha del establecimiento con el concurso noble e inteligente de los señores Intendente "José C. Ottati"; encargado Guardaalmacén "Armando A. Belgeri"; Ingeniero Agrónomo Hilario A. Urbina; Maestro de Instrucción Primaria Luis A. Martuscello; encargado de Secretaría "Justo A. Thevenet" e Inspectores "Pascual Afonzo", Mario Jardim, José R. Castro", etc.

El señor Director, en esta nota, se consideraba con suficiente energía para repeler cualquier insubordinación y contaba casualmente para ello con todos estos señores acusados de la paliza dada a los menores en la noche del 9 de Octubre de 1920.

Creo que hay motivos, por lo menos, para presumir que el Director no permaneció ajeno a ese delito y que fué instigador o encubridor del mismo.

Por mi parte, no acepto la absoluta ignorancia que él alega, porque la considero completamente inverosímil; pero los que la aceptan, tendrán que reconocer que el prestigio y las aptitudes del señor Director, no quedan muy bien paradas con ese desconocimiento de hechos tan graves.

Si atentados de esa magnitud pudieron cometerse en el Reformatorio y el Director no se enteró de ellos: si nadie se acercó a él para insinuarle siquiera algo sobre lo ocurrido; si los menores no confiaban en el Director para transmitirle sus quejas; si ninguno de los empleados tampoco le dijo palabra sobre hechos tan extraordinarios; si los empleados malos no hablaban porque eran malos y los buenos callaban quien sabe por qué; si al señor Director se le tenía en ese aislamiento tan absoluto, hay que convenir que ese Director no estaba bien en su puesto y no ofrecía garantía suficiente a los menores asilados en la Colonia.

Desde el punto de vista puramente administrativo, puede decirse que el señor Director fué incorrecto y omiso en la imputación de los gastos y en la rendición de las cuentas.

Las cuentas las presentó mal y tardíamente, excepto la de los meses de Agosto y Setiembre de 1920; las otras, las de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las presentó, en parte, el 28 de Febrero y en parte el 4 de Abril de 1921. El señor Contador del Consejo de Patronato hace notar que, a pesar de sus reiterados pedidos, no había podido conseguir que el señor Director entregara las cuentas; y que en el arqueo realizado el 24 de Febrero, no se pudo comprobar si estaba bien el recuento de fondos, porque el libro de Caja se hallaba sin escriturar, desde el 1.o de Diciembre; que a algunos gastos les faltó comprobante, a otros, les faltó el detalle indispensable para apreciar su exactitud y su procedencia, y algunos aparecen con recibo sin firma, o firmado por menores recluídos en la propia Colonia.

(Lee):

"Entre las erogaciones que no tenían detalle alguno, el señor Contador menciona varias, que ascienden a más de 6.500 pesos. Entre ellas las siguientes: recibos de proventos de la Colonia por $ 465, 230 y 417.86, descargados por vestuario, alumbrado y manutención de menores; cuentas de Mateo Brunet y Compañía por $ 463.15 y 396.71, descargadas por manutención de menores; recibos de proventos por $ 441.58 y 171.87, descargados por vestuario y manutención de menores; cuenta de Lorenzo González y Compañía por $ 180.36, imputada a manutención de menores; recibo de Juan Arrosa por $ 350.00, descargado por vestuario; recibo de proventos en que se descarga $ 30.00, por compra de materiales; $ 18.46, por manutención de menores; $ 65.82, por vestuario; $ 80.00, por talleres; $ 31.66, por agricultura; $ 50.00, por limpieza; $ 230.00, por alumbrado; $ 59.25, por gastos generales; $ 20.00, por peluquería y escuela; cuenta de Jacinto Vannini, por $ 139.99, descargada $ 12.99, por manutención de menores y $ 15.00, por vestuario; recibos de proventos en que se desargan $ 20.00, por peluquería y escuela; $ 117.28, por vestuario; $ 588.34, por manutención de menores y $ 60.16, por manutención de empleados.

El señor Director de la Colonia, que es Contador Público, no puede alegar incompetencia cuando presenta una rendición de cuentas de manera tan informal. El no pudo ignorar que precisamente en esos gastos, en los que la propia Colonia suministraba los artículos de la huerta y se pagaban con el rubro de manutención de menores, — gastos para los cuales no había un contralor exterior, — eran más indispensables que en otros el detalle y la explicación para facilitar el examen "a posteriori".

Hay algunas erogaciones muy importantes que fueron hechas sin autorización previa, sin plan y sin presupuesto,

Están en ese caso la construcción del garage, de la casa del Intendente y de la porqueriza. El señor Director dice que la Comisión Delegada le dió autorización y que el Consejo también lo autorizó. Esto último no es exacto: el Consejo no lo autorizó previamente; el Consejo le dió una autorización "a posteriori", que tiene todos los visos de una autorización por complacencia; y la dió después de oir las explicaciones del delegado doctor Pacheco, el 21 de Abril de 1921, cuando el señor Aréchaga no estaba ya en la Colonia.

La Comisión delegada, señor Presidente, no pudo autorizar al Director para hacer estos gastos cuantiosos; y el señor Director tenía que saber que la Comisión delegada no podía autorizarlo para ello, porque, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, artículo 14, inciso b, las Comisiones delegadas sólo pueden autorizar por "escrito y bajo su firma" pequeños gastos extraordinarios cuya demora si se esperara resolución del Consejo, traiga aparejado perjuicio para el propio establecimiento.

En este caso no se hallaban los gastos de construcción de la casa, de la porqueriza y del garage, y el señor Director tampoco ha invocado en ningún momento la autorización escrita de la Comisión delegada, que hubiera sido indispensable de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Patronato.

Fuera de estos gastos, indebidamente realizados, hay otros que revelan una absoluta falta de criterio y que llegan hasta lo desatinado y lo absurdo, como el del mástil que se construyó para la fiesta de la bandera.

El señor Director dice que fué hecho por insinuación de un miembro de la Comisión delegada. El doctor Muñó, que es el miembro a que se refiere el señor Aréchaga, dice que él no autorizó un gasto tan excesivo y que entendió que se trataba, a lo sumo, de unos cuarenta o cincuenta pesos.

Y bien: ¿qué hizo el señor Director? Mandó comprar un mástil, y gastó en él, cincuenta pesos; pero la colocación del mástil le costo $ 452:00. Es un famoso mástil de 19 metros; 2 metros bajo tierra, y 17 metros fuera de ella, asentado sobre una formidable base de hormigón, de 2 metros cuadrados; tiene cadenas, cordajes, escaleras hechas con alambre trenzado a mano y hasta un puente de mando, para que no falte nada, a fin de poner en evidencia el despilfarro y la falta de tino en la inversión de los dineros públicos.

El señor Director, que se mostraba tan rumboso y tan poco exigente en estos gastos, sabía, sin embargo, que iba a ocasionar necesariamente un déficit y un déficit importante. Y digo que lo sabía, porque en su escrito de defensa en el capítulo que trata del peculio de los menores dice que los recursos de la Colonia consistían, simplemente, en los productos de la agricultura; que lo único que producía en la Colonia era la huerta; que la huerta daba, cuando dió más, 360 pesos mensuales; pero que, con cargo a esos fondos, había varias imputaciones de sueldos que se pagaban entre otros, al jefe de talleres; una asignación especial para un albañil, otra para un peón de tambo, etc., y que esas asignaciones extraordinarias sumaban entre todas 232 pesos mensuales.

Quiere decir que el señor Director, a a juzgar por su declaración, contaba como entrada única, por concepto de proventos, con 128 pesos mensuales, y estaba gastando millares de pesos.

Según ésto, él sabía que iba a producir un déficit; sin embargo iba al déficit conscientemente, cometiendo una verdadera irregularidad.

Ese déficit lo puso de manifiesto el señor Senador por Soriano al recordar que hubo que dictar la ley por la cual se destinó más de 30 mil pesos para cubrir los gastos impagos de la Colonia en el Ejercicio 1920-21. El señor Director de la colonia, además, cometió graves incorrecciones, que demuestran falta de exactitud y escrupulosidad. Me refiero a lo que hizo con la cantina y con los gastos de locomoción.

En su nota de 30 de Julio de 1920, — que vuelvo a citar — decía el señor Director que antes de su ingreso al establecimiento se cometían abusos intolerable; que los empleados gastaban $ 30 por mes cada uno, en su manutención, cuando el presupuesto sólo les asignaba $ 8. Veintidós pesos, exclama el Director, que salían del estómago de los menores, para los cuales la carne era una tardía visita de lujo; pero ahora, dice, los empleados han quedado reducidos a sus $ 8.00 y los menores comen carne; comen, por lo tanto, bien, y los empleados comen, por lo tanto, mal. Esto le consta, — sigue diciendo el Director, — al señor delegado, doctor Pacheco, de quien recibí orden terminante de no excederme de los $ 8.00, "orden que he cumplido al pie de la letra, dada la disciplina recibida de mi padre y de mi antiguo y querido Jefe, el Coronel Zoilo Pereira". Son palabras del señor Director.

Yo no dudo, señor Presidente, de la bondad de los ejemplos que el señor Director invoca; creo que, efectivamente, fueron dos modelos de rectitud y de honorabilidad, el señor padre del Director Horacio Jiménez de Aréchaga y el señor Coronel Zoilo Pereira.

Pero el Director se olvidó muy pronto de sus disposiciones rigurosas para hacer cumplir estrictamente las órdenes recibidas. En su informe del 30 de Julio decía lo que acabo de repetir, pero en los primeros días de Agosto siguiente mandaba una nota al Consejo, pidiendo autorización para fundar la cantina con el objeto de vender a precio de costo, a los empleados, los artículos que necesitaban para su alimentación, descontándoseles, "mes a mes", lo que gastaran en la cantina.

El señor Director, que quería reducir a los empleados a los $ 8.00 que el presupuesto les fijaba, empezó por consentir que los empleados no pagaran puntualmente a la cantina, sosteniida con cargo al rubro "Manutención de menores". Y empezó el propio Director por dar el ejemplo. El Director pagó solamente el primer mes, y luego, durante seis meses consecutivos, dejó de pagar el gasto que él realizaba en la cantina a pesar de que percibía, como partida para alimentación, la cantidad de $ 80.00 mensuales o sea "diez veces más" que cada empleado!

Cuando el Consejo se dispuso a suprimir la cantina en el mes de Marzo de 1921, entonces el Director saldó su cuenta entregando de una sola vez $ 257.65, pero el consumo del mes de Marzo que importó $ 86.83, quedó adeudándolo, y, según se afirmó en Sala, lo vino a pagar recién cuatro años después, en el mes de Junio de 1925, a pesar de que en todo ese intervalo siguió cobrando más de $ 300.00 por mes, sin ejercer ninguna función pública.

En cuanto a los gastos de locomoción, fué también incorrecto el proceder del señor Aréchaga.

El Consejo de Patronato, el 30 de Setiembre de 1920, resolvió ésto: "conceder a la Colonia Educacional de Varones $ 40.00 mensuales, para gastos de locomoción de la misma".

Cualquiera que lea esta resolución, cualquier persona de buen sentido, que no tenga un entendimiento obtuso, la interpreta en el sentido de que los $ 40.00 eran para gastos de locomoción de la Colonia, y no para gastos de locomoción del Director en sus actividades particulares. Sin embargo, el Director Aréchaga, imputó ese dinero a sus gastos personales o particulares de locomoción y a los de su familia, y dejó con cargo a la caja de la Colonia todos los gastos producidos por locomoción en los servicios de la Colonia misma. Llegó hasta retirar de la caja de la Colonia $ 30.00 a título de que habiendo el Consejo destinado $ 40.00 por mes que en cuatro meses sumaban pesos 160.00, y no habiendo gastado él en locomoción particular más que $ 129.00 y pico en esos cuatro meses, la caja le adeudaba o debía restituirle $ 30.00 que había entregado de más. El señor Aréchaga retiró esta cantidad y la Colonia tuvo que pagar las cuentas que importaban varios centenares de pesos por gastos de locomoción.

Y no para ahí la incorrección del Director. Siguió cobrando esos $ 40.00 destinados a gastos de locomoción "de la Colonia" y los siguió cobrando durante todo el año 1921, a pesar de que desde el 6 de Abril el señor Director se apartó de sus funciones y no ejerció más la Dirección. ¿A qué título el señor Director pudo entender que tenía derecho de cobrar $ 40.00 para gastos de locomoción constándole, como le constaba, que esa suma se había destinado expresamente para gastos de locomoción "de la Colonia" y no para gastos de locomoción de él?

Él señor Director, además, fué inexacto en los informes que dió a sus superiores y pudo haberlos inducido a error con aquella nota del 30 de Julio de 1920, en que afirmó esto rotundamente: "Tengo orgullo en decirlo que desde que soy Director de la Colonia, en vez de $ 2.000 de déficit mensual, hay de $ 800.00 a $ 1.000 mensuales de economía y que en la fecha, después de haber pagado todo, absolutamente todo, y a pesar de fuentes compras para la marcha industrial de la Colonia y tener almacenada azúcar para todo el año, que vencerá el 30 de Junio de 1921, existen en caja $ 1.170:48.".

Según el párrafo precedente todo, absolutamente todo, estaba pagado incluso el azúcar adquirido para el ejercicio económico, y, sin embargo, de las cuentas agregadas después al legajo de comprobantes, resultó que en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1921, aparecieron deudas de 150.00 pesos mensuales a favor del almacenero Fiorito, que era el que había vendido el azúcar para la Colonia.

Me parece que todas estas faltas justifican plenamente el pedido de destitución que ha formulado el Consejo Nacional de Administración. No creo que puedan excusarse ni disimularse alegando que el Consejo de Patronato no las observó. No lo creo, primero, porque algunas de las irregularidades, como las relativas a las rendiciones de cuentas, sólo pudo conocerlas el Consejo tardíamente, porque tardíamente rindió sus cuentas el Director; segundo, porque en algunos otros casos, como en la autorización de gastos extraordinarios consentidos por la Comisión delegada, ésta pudo haber sido inducida a error por el informe inexacto del señor Director que les manifestaba que había un superávit mensual de pesos 800.00 a $ 1.000.

Tercero: porque algunas de las autorizaciones del Consejo fueron dadas evidentemente "a posteriori", como esa del 21 de Abril de 1921 referente a construcciones hechas en la Colonia. Y finalmente, porque aunque la responsabilidad fuera compartida por el Consejo, eso no haría desaparecer la responsabilidad del Director ni le quitaría a esa responsabilidad su significación mayor, porque el Director era un funcionario bien rentado que se hallaba directamente a cargo del servicio, que conocía y debía conocer mejor que nadie sus necesidades, y que fué el promotor principal de las medidas irregulares. Un funcionario celoso, competente y con una recta orientación no habría

ejecutado jamás esas irregularidades o habría dejado a salvo su opinión si los superiores hubieran intentado cometerlas.

Yo, por estos motivos, votaré el otorgamiento de las venias. No votaré, en cambio, el proyecto por el cual se suprime del Presupuesto General la planilla correspondiente a la Colonia y se deja en disponibilidad a todo su personal. Creo que el Senado, requerido por el Consejo Nacional para pronunciarse sobre las venias, debe concretar su pronunciamiento a eso, a lo que se le pide.

Creo también, que sería una injusticia irritante privar a todo el personal no acusado, de las garantías constitucionales, precisamente con ocasión de un asunto como éste en que se discute la conducta irregular de varios funcionarios que han usado y abusado de tales garantías agotando todos los recursos de defensa. Para los acusados culpables se han extremado las garantías hasta el punto de dejarlos a sueldo íntegro más de cinco años en tanto que al personal restante, cuyo comportamiento en estos cinco años parece fué correcto, se le deja en disponibilidad.

Debe advertirse además, que ligada como se ligaría, en forma indivisible la suerte de los acusados con la de los no acusados, la otra Cámara podría legítimamente no aceptar el proyecto para no castigar a inocentes y entonces perderíamos un tiempo precioso y no tendríamos las ventajas derivadas de la supresión de los culpables, — supresión que debe ser inmediata.

Y por último, señor Presidente, es incuestionable que el Senado, si votara esa ley, no ignoraría que en caso de ser aceptada por la Cámara de Representantes, los funcionarios acusados serían necesariamente separados de sus cargos, puesto que habiendo pedido las venias por unanimidad el Consejo Nacional, claro es que no los iba a confirmar en sus puestos, una vez que por la ley se les declarara en disponibilidad.

Y si el Senado sabe eso, sabe que va por una vía indirecta, poco franca y perjudicial para los intereses públicos, al mismo resultado a que podría ir otorgando las venias que ya están excesivamente demoradas con grave trastorno para los servicios administrativos y para el Erario Nacional.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Cortinas — Cuando nos abocamos al estudio de este asunto en el seno de la Comisión de Legislación, expresé que la lectura del sumario inclinaba a mi espíritu a pronunciarse afirmativamente para conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

En varias de las sesiones realizadas por esa Comisión, se trató, sino de una manera oficial, por lo menos, en conversaciones confidenciales, de buscar soluciones que, contemplando el mismo fin de reorganización de la Colonia, permitiera renovar el personal sin llegar a marcar con un estigma a funcionarios a quienes podría acusarse de omisiones e irregularidades, pero no de delito.

En tales circunstancias, señor Presidente, pasé algún tiempo ausente del país y a mi regreso, un poco olvidado de tan voluminoso expediente, concurrí nuevamente al seno de la Comisión de Legislación, y sintiéndome sin convicción absoluta sobre el asunto, expresé que esperaba el debate público para llegar a esa convicción.

Y bien, señor Presidente: después del debate público yo he llegado a la convicción de que es necesario facilitar la acción del Consejo Nacional de Administración para que pueda reorganizar ese instituto completamente desquiciado y para que pueda también remover a aquellos funcionarios o empleados que no hayan cumplido con su deber.

Yo no comparto todas las afirmaciones de los acusadores.

Es un poco exagerado ese cuadro sombrío que trazó, con pinceladas más o menos fuertes, el señor Senador por Soriano; pero al través de la argumentación del señor Senador por el Salto, confirma algunas impresiones que había en mi espíritu y pienso que, respecto del Director de la Colonia y de algunos subalternos existen casos de omisión y de ineptitud que justificarían el pedido de venia omisiones que si no llegan a tener el carácter grave de que habla la ley de Jubilaciones, — y por las cuales se les priva en absoluto a los empleados de todo beneficio en el futuro, — tienen, por lo menos la estructura, la calidad suficiente como para determinar una sanción.

Estudiando el expediente, dejando un poco de lado una serie de declaraciones contradictorias en las cuales surge evidentemente el desquicio del instituto, pero no surge con la misma evidencia la culpabilidad del funcionario, dejando un poco de lado, repito, todo ese fárrago de declaraciones, que concluyen por confundir, y yendo en el sumario, a las piezas sustanciales, se llega a la convicción a que yo he llegado.

Tenemos, por ejemplo, la vista del señor Fiscal doctor Romero — cuya capacidad jurídica y moral es para mi indiscutible — y aquí en esta vista se llega a dar por probados ciertos hechos e irregularidades que evidencian de una manera clara que han existido las omisiones a que acabo de referirme y que consagran, también, de una manera clara, sino la ineptitud del señor Director de la Colonia, por lo menos, una incapacidad para el desempeño de aquella misión, incapacidad que puede atribuirse o al desconocimiento del medio, o a no tener condiciones o vocación para el cargo, — que hay que tenerla, — o por emplear un criterio de tolerancia con ciertos atropellos; criterio que yo le he reprochado alguna otra vez en su vida pública.

Entre las omisiones, creo que son evidentes las que se refieren a la alimentación de los menores. El rubro de alimentación, en ningún caso, pudo disminuirse, sobre todo, existiendo como existía de parte del Director la convicción de que era insuficiente.

Lo mismo ocurre con el vestuario, para cuyo rubro, en diversas oportunidades, se donaron importantes sumas que tuvieron otra aplicación, aplicación que podría ser muy oportuna dentro del criterio del señor Director, pero que no estaba justificada por la ley ni por las necesidades imperiosas e impostergables del instituto para cumplir sus verdaderos fines.

Los castigos: yo no me atrevo a formular la acusación, a través del expediente, de que el Director de la Colonia personalmente, efectuaba esos castigos, pues, en el sumario, sólo se le enrostra un solo caso, en el cual hay declaraciones contradictorias. Pero es evidente — y en esto tiene razón el señor Senador por el Salto, — que habiendo existido castigos, y apaleamientos, no es posible admitir que, como buen funcionario, ignorara en absoluto todo lo que ocurría dentro del instituto, cuando lo que ocurría era algo perfectamente lamentable para los menores. Y este criterio, excepcionalmente tolerante del señor Director de la Colonia, para mí, es culpable, y no me extraña porque responde a una modalidad de su espíritu. Yo tuve oportunidad de reprochárselo, hace unos años, cuando el señor Aréchaga, con el beneplácito de los señores batllistas, que hoy lo acusan, en plena Cámara de Diputados se erigía en defensor de funcionarios apañadores: me refiero a Comisarios y Subcomisarios famosos del Departamento de Treinta y Tres, que constituían un verdadero azote para la localidad, funcionarios cuya permanencia no podía justificarse en una situación normal.

Señor Tabárez — No fué con el beneplácito de los batllistas. Sería con el beneplácito del Gobierno de entonces.

Señor Cortinas — Y de los batllistas que estaban en la Cámara y que lo acompañaban en esa oportunidad.

Señor Tabárez — No me parece. Al menos el diario batllista censuró acerbamente esa conducta.

Señor Cortinas — No, señor; fué un silencio muy tolerante, muy culpable.

Combatí ese criterio de excepcional tolerancia, que a mí me parece culpable, y doblemente culpable, tratándose de menores, porque los mayores, cuando sienten el rigor de los malos funcionarios, tienen muchos medios para defenderse, como se han defendido en nuestro país en diversas circunstancias; mientras que, en cambio, menores recluídos, asilados en un instituto lejano de la Capital, se encuentran en una situación casi inerme, casi sin defensa, y es doblemente vituperable si existe ese criterio de tolerancia a que he aludido que permite que se produzcan escenas tan lamentables como aquella de que hay plena constancia en el expediente.

Señor García — Es una cuestión corriente que los que estaban en la Escuela Educacional de Varones tuviesen una especie de arsenal de guerra para defenderse.

Señor Cortinas — Voy a llegar a eso, también, porque no han de ser todas sombras. Yo creo que hay atenuantes para el Director de la Colonia y para los funcionarios acusados; y por eso reprochaba al señor Senador por Soriano que hiciera valer un solo aspecto de la cuestión.

Señor Cima — ¡Si el señor Senador acaba de sombrearlo más de lo que yo lo había, con lo que acaba de decir!

Señor Cortinas — ¿Le parece?

Señor Cima — Sí, señor; porque acaba de comprobar lo de la paliza, con lo que ha dicho.

Señor Cortinas — Ahora viene el capítulo de los atenuantes. ¿Sabe cuál es, el señor Senador?

Señor Cima — No lo conozco.

Señor Cortinas — Lo conoce tan bien como yo, pero no tiene la franqueza de decirlo. El atenuante, está en que ese instituto, como muchos otros de nuestro país, ha fracasado lamentablemente en la práctica, porque desde el Gobierno de la Nación, desde el seno de las autoridades administrativas, se ha encarado con criterio amistoso, con criterio de camaradería la provisión de cargos, que deberían darse u ofrecerse, en todos los casos, a gentes que realmente tuvieran condiciones para ellos, y no a amigos más o menos obsecuentes que necesitan de esos cargos.

Señor Cima — Yo lo acompaño en eso. Ya ve que en esa parte no tengo duda ninguna.

Señor Cortinas — La tuvo, y dentro de muy poco veremos si no se arrepiente del ofrecimiento.

Yo creo que el señor Aréchaga no era el indicado para dirigir la Colonia; pero es evidente, y esto va en atenuación de su conducta, que cuando el señor Aréchaga fué a la Colonia encontró a aquel instituto en un estado realmente calamitoso. ¿Por qué? Se ha dicho en el Parlamento, y se ha dicho por algunos en forma grandilocuente, lo que ha sido la Colonia Educacional de Varones bajo la dirección del señor Aréchaga, pero no se ha dicho bien lo que fué esa Colonia bajo la dirección del señor Firpo. Eso

fué un verdadero desquicio, eso fué una vergüenza nacional. Las pocas cosas que hay en el expediente referente a esa época de la Colonia son un verdadero bochorno para todos.

Señor García — Y eso que era un desensotanado!

Señor Cortinas — ¿Ensotanado?... en apariencia, porque en el mismo sumario existe la prueba, que en muchas ocasiones no le preocupaba para nada la sotana, y, en cambio, se ocupaba de dar verdaderos festines, verdaderas orgías en aquel instituto, que constituían la vergüenza de toda la población.

Señor García — El mérito mayor que se tuvo en cuenta para llevarlo a la Colonia fué el de que había colgado la sotana!

Señor Cima — Yo le voy a hacer una pregunta al señor Senador.

¿Cuánto tiempo estuvo el señor Firpo en la Colonia?, y conste al señor Senador que yo no defiendo al señor Firpo.

Señor Cortinas — Si estuvo mucho tiempo, peor; pero como estuvo poco tiempo, según el señor Senador afirma, es tan grave lo que hizo en el tiempo en que estuvo, que habría que pensar lo que habría hecho este señor si hubiera pasado unos cuantos años en la Colonia!

Señor Cima — Yo le hacía la pregunta, — si me permite, — por lo siguiente: porque no es tampoco exacto que esa Colonia tenga una tradición tan grave y tan mala, porque antes de Firpo, tenía un verdadero Director, que parece que hacía marchar esa Colonia, del cual parece que no había queja de ninguna clase.

Señor García — ¿Y quién era ese Director?

Señor Cima — El señor Borro.

Señor García — A ese lo sacaron para poner a Firpo.

Señor Cima — Antes de entrar Firpo, la Colonia no tenía esa fama que aquí se le ha dado. Ahora bien: se puso a Firpo, supongo que era honrado, nada tengo que ver con ese nombramiento, y se le echó a los diez meses, como pasó con el señor Aréchaga.

Señor Cortinas — Hay que distinguir. Al señor Jiménez de Aréchaga se le pueden imputar irregularidades y omisiones, y por ello es que yo estoy expresando la forma cómo voy a votar, pero se cometería una injusticia si se dijera que este funcionario incurrió en las mismas faltas, en las mismas irregularidades, en los mismos delitos que cometió el otro Director.

En resumen, señor Presidente: yo respeto el criterio de los que creen que de este expediente no surgen elementos suficientes como para determinar una culpabilidad completa y definida. Pero, por mi parte, después de vacilar, como debe vacilarse en estos casos, porque la peor consejera de todas es la pasión, y la pasión política, cuando se trata de sombrear reputaciones, después de las vacilaciones a que me he referido, llego, señor Presidente, a la serena convicción de que ha habido ineptitud y omisión y es por ello que daré mi voto afirmativo para conceder la venia que se solicita.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Después de la amplitud que se le ha dado a este debate, señor Presidente, después de haberse poco menos que leído en Sala todo el expediente en sus partes fundamentales, y después de haberse articulado con tanta claridad y precisión hace pocos momentos, los motivos que algunos señores Senadores tienen para fundar su voto por la afirmativa, no voy a ser muy extenso en los fundamentos de mi voto.

Voy a decir al Honorable Senado que, cuando llegó el expediente a mis manos, lo estudié con toda conciencia y casi desde el primer momento formé una opinión, respecto a los motivos que iban a fundamentar mi voto en este asunto.

El debate que se ha producido, con todas las alegaciones en pro y en contra, ha confirmado la primera impresión que recogí del estudio de todos los antecedentes. Y repito, señor Presidente, después de lo expuesto por el señor Senador por el Salto, que ha puntualizado, según mi criterio, perfectamente todos los hechos fundamentales que existen para dar un voto afirmativo a la venia que solicita el Poder Ejecutivo, y agregando lo que acaba de decir el señor Senador por Flores, con cuyas apreciaciones estoy de acuerdo, yo también manifiesto que votaré afirmativamente la venia que pide el Consejo Nacional de Administración para destituir a los empleados de que se trata.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a proceder a votar.

Señor García — Pido la palabra.

Naturalmente, señor Presidente, que voy a tratar de ser lo más breve posible. El debate está agotado; sólo corresponde, salvo mejor opinión, que aquellos señores Senadores que estimen conveniente expresen la razón de su voto.

Por mi parte, no voy a votar la venia solicitada por el Consejo Nacional de Administración para la destitución del Director de la Escuela Educacional de Varones.

Todo este debate ha estado basado casi exclusivamente en el sumario que instruyó en la Escuela Educacional de Varones, a pedido del propio Director, la Comisión Investigadora. A mi juicio, creo que ese sumario tiene graves defectos.

El señor Casaravilla, con la competencia que todos le reconocemos, ha declarado terminantemente que, desde el punto de vista jurídico es nulo, que es un sumario que no merece confianza de ninguna especie.

El doctor Cima, que ha dado un inmenso valor al sumario, conviene en que puede no tener el valor jurídico que le desconoce el doctor Casaravilla; pero considera que tiene un gran valor moral.

Evidentemente estas dos opiniones tan coincidentes en el fondo sobre el valor jurídico del sumario hacen que en cualquier espíritu surja la duda y que quede, en todos, casi la evidencia de que el sumario adolece de fallas graves. Estas fallas graves se ponen más de relieve observando las declaraciones hechas por la parte acusadora en este caso hechas por el señor Senador por Soriano y recientemente por el señor Senador por el Salto, que no ha hecho sino articular las extensas manifestaciones anteriormente hechas por el señor Senador por Soriano, y las manifestaciones hechas en defensa del Director de la Escuela, por el señor Senador por Rivera.

Mientras la parte acusadora se mantiene firme en las conclusiones y en los detalles del sumario y no agrega absolutamente ninguna nueva luz a esos hechos, la parte defensora ha aportado elementos de juicio tales que puede considerarse que toda la larga serie de acusaciones ha quedado debidamente explicada y perfectamente aclarada.

Pero, aún así, no quiero creer que las acusaciones hayan quedado desmenuzadas en absoluto, y creo, sí, que en esta cuenta abierta por el sumario al Director de la Colonia Educacional de Varones, queda un saldo de responsabilidad. Pero para apreciar ese saldo hay que considerar una serie de circunstancias de las cuales no podemos prescindir los que estamos llamados a hacer justicia con serenidad y ecuanimidad en este recinto.

La pena que el Consejo Nacional de Administración pide para el señor Jiménez de Aréchaga se fundamenta principalmente en las responsabilidades en que ha incurrido dicho señor, no tanto por los hechos realizados por él como Director, personalmente, sino por hechos que le son imputables, dada la responsabilidad que debe atribuírsele por la situación jerárquica que ocupaba como Director de la Colonia.

Es decir, que en esta situación, en esta forma es obvio que no hay que llamar a juicio de responsabilidad únicamente al Director de la Colonia, como se hace, sino a todos a quienes comprenden esas responsabilidades, a todos aquellos a quienes los mismos acusadores del Director de la Colonia Educacional los han puesto en evidencia, la Comisión delegada, el Consejo del Patronato, en fin, todos los superiores jerárquicos del señor Jiménez de Aréchaga.

¿Corresponde, pues, echar todas las responsabilidades al señor Aréchaga?

Creo que correspondería echarle todas esas responsabilidades, si el señor Aréchaga no hubiera tenido un superior jerárquico encargado de controlar y de fiscalizar todos sus actos, o, si teniéndolo, le hubiera ocultado la situación de la Colonia, y no hubiera acudido a él reclamando todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

¿Ha ocurrido esto así? No, señor Presidente.

El señor Aréchaga tenía su superior jerárquico, que era el Consejo de Patronato de Menores. Este superior jerárquico tenía absoluto conocimiento de todo lo que pasaba en la Colonia, por sus medios propios de investigación y por la vía directa del propio señor Aréchaga. Tenía en sus manos, por mandato de la ley y de los reglamentos, todos los medios para cerciorarse de cómo marchaba la Colonia, y es indiscutible que el Consejo los usó y conocía la marcha de ésta en todos sus pormenores.

Sin embargo, señor Presidente, hay la constancia efectiva de que en una forma o en otra, pero de manera estrictamente clara y terminante, el Consejo de Patronato de Menores, el superior jerárquico del señor Aréchaga, en todos los casos aprobó la conducta observada por el señor Aréchaga.

Esto me parece que es de una evidencia indiscutible, y levanta un poco el peso de las responsabilidades que se quieren echar sobre el señor Aréchaga.

La otra circunstancia es la de si el señor Director de la Colonia no cumplió estrictamente con su deber de Director, poniendo en conocimiento del superior jerárquico el estado de la Colonia, las necesidades de la misma y las medidas que había que adoptar para ir a su pronta reorganización.

Y bien, señor Presidente: yo creo que no se podrá negar que vemos al Director de la Colonia, desde que se hace cargo de la misma, golpear continuamente a las puertas del Consejo de Patronato, reclamando las medidas más urgentes para la buena marcha de la Colonia y llegar en esta situación en que se coloca, de diligente subalterno, cuando cree agotados todos los medios lícitos por él usados para llamar la atención del Consejo, que no lo escucha, cuando cree que su obra no es reconocida y cuando ve que aquella situación de desastre en que se encuentra la Colonia, y en la que él la tomó, continúa—llegar—digo—a llamar a todos a responsabilidades y, en primer término, a él mismo y pide que se levante el sumario correspondiente, el mismo sumario que ha servido de base para su acusación.

Señor Casaravilla — Muy bien!

Señor García — Aun colocándonos dentro de la tesis de los que implacablemente quieren ver en el Director de la Colonia un delincuente o un omiso de

sus deberes, creo que, con un poco de espíritu sereno y de recto corazón, son estas circunstancias que tienen que pesar bastante en sentido favorable al acusado y no podamos considerarlas como una cuestión sin valor o baladí. Y si, alguno creyera que estas circunstancias a que yo aludo, y que las considero fundamentales y principales, son cuestiones baladíes, tengo aquí las pruebas ofrecidas por la misma Comisión Investigadora y por el Fiscal Romero, que tanta parte activa ha tomado en este sumario y en las que se reconoce que no se puede juzgar de ninguna manera la conducta del Director de la Escuela Educacional de Varones, sin tomar en cuenta estas circunstancias precisas a que yo he aludido.

Dice el Fiscal Romero: "Opino que no corresponde la destitución (estas son las conclusiones de la vista fiscal del doctor Romero) propuesta por el señor Consejero Otero, atendidas las razones expuestas en los párrafos anteriores, especialmente la circunstancia de que el Consejo de Patronato, superior jerárquico del Director, toleró y hasta aprobó las sucesivas irregularidades y omisiones aludidas. De manera que imponerle la destitución, sin haberle observado una sola vez esos hechos conocidos por el Consejo, importa una represión exagerada e injusta.

Y esta es una opinión valiosa, no solamente por la autoridad técnica indiscutible de quien la emite, sino también por la imparcialidad del fiscal Romero. Pero si este solo testimonio no fuera suficiente, está el testimonio de la propia Comisión Investigadora; y creo que si los acusadores dan una importancia intergiversable a las conclusiones de la Comisión Investigadora, en todo lo que esas conclusiones favorecen su tesis, y van contra el señor Aréchaga, con mayor razón tienen que darle valor a las conclusiones de esa misma Comisión Investigadora que favorecen a Aréchaga, porque si no se lo dieran, arribaríamos a reconocer que este asunto falle por su base dado que nadie reconoce valor al sumario.

La Comisión Investigadora, refiriéndose a la circunstancia que antes aludí dice textualmente: "Pero sería injusto hacer recaer toda la responsabilidad sobre una sola persona, imputando a ella todas las consecuencias del estado deplorable porque ha pasado la Colonia Educacional de Suárez. En realidad, desde el propio Consejo de Patronato de Menores, que actuó hasta el 30 de Abril del presente año, hasta los empleados más modestos de la Colonia, son responsables, cada uno en su esfera y por hechos distintos, de la desorganización en que cayó un establecimiento ideado para altos fines morales y sociales que, hay que decirlo aunque sea lamentable, no han sido alcanzados ni remotamente en estos últimos años!

Esto no lo digo yo; está en el sumario que ha servido de base a la acusación hecha contra el Director de la Escuela Educacional, y es la conclusión a que arriba la propia Comisión Investigadora.

De manera, pues, que la responsabilidad que pudiera atribuirse al señor Aréchaga, resulta considerablemente atenuada frente a la responsabilidad de los demás, y ni el Consejo, ni nosotros, ni nadie, tiene base bastante para pedir una pena tan grave como es la de la destitución, para ese funcionario, con estos antecedentes a la vista.

Yo no quiero hacer cargos al Consejo. Considero que frente a aquella ola de descrédito que azotaba a la Escuela Educacional de Varones, frente a la opinión pública levantada contra esa institución, el Consejo, en aquel determinado momento, tuvo que tomar algunas medidas, como la de la destitución del Director Aréchaga, medida que, en su misma violencia, constituía un alerta, una especie de aviso a todos los que, responsables de la desorganización reinante en la Colonia, no cumplían con su deber.

Creo que el Consejo no puede dar otro valor a esa medida, a ese pedido de destitución, hecho a raíz de aquellos sucesos, resonantes.

Y lo afirmo así porque si hay alguien que está perfectamente convencido de que esa medida violenta, rápidamente tomada en su oportunidad bajo la presión y la fuerza de los acontecimientos por el Consejo Nacional de Administración, no es una medida de profilaxia, de saneamiento de aquel instituto; si alguien perfectamente convencido de que con la destitución del señor Aréchaga no se va a remediar la situación de la Colonia, ni siquiera a iniciarse su reorganización, ese alguien, en primer término, es el propio Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

Señor Urioste — Con eso no se prueba nada respecto a la conducta del Director.

Señor García — El problema de la Escuela Educacional de Varones, no se resuelve con la destitución del Director, solución que, para nosotros, de ser efectiva y práctica, sería la única o la de mayor peso que pudiera inclinarnos a votar la venia de destitución. Pero, repito, el más convencido de que con el Director Aréchaga o sin el Director Aréchaga, la pésima situación de la Colonia no se modifica, es el propio Consejo Nacional de Administración.

El mal es muy hondo y es arraigado, y yo, señor Presidente, que más que buscar antecedentes nuevos, o buscar armas para esta discusión en otra panoplia, me complazo en sacarlos de la panoplia de los propios contrincantes, quiero, en estas demostraciones, basarme en la propia documentación de los acusadores del Director de la Escuela Educacional de Varones, para probar que nada se va a arreglar con la destitución del Director de la Escuela Educacional de Varones.

Tengo aquí las conclusiones de la propia Comisión Investigadora, autora de ese sumario donde se juntan todas las acusaciones contra el señor Aréchaga; tengo aquí la opinión del Fiscal Romero, y tengo, finalmente, la propia opinión del Consejo Nacional de Administración todas ellas concordantes, como se va a ver, con mis afirmaciones.

La Comisión Investigadora, lo dice claramente en su informe: "Pero no podríamos dar por terminado nuestro cometido, sin dejar expresa constancia de que es preciso cambiar fundamentalmente la orientación actual que en los hechos tiene la Colonia Educacional de Varones, que hay que reorganizarla en todos sus aspectos, educacional ante todo, en lo que se refiere a la instrucción primaria, al funcionamiento de los talleres, al régimen interno, a la disciplina del personal, al trato frecuente entre el Director y los menores, y casi se puede decir que hay que hacer la Colonia de nuevo".

"Que hay que hacer la Colonia de nuevo", dice la Comisión Investigadora en todo lo que no se refiera a la parte material del edificio. Aquello es pésimo, "de fond a comble", como dicen los franceses, y esta es la opinión generalizada que, como dije hace un momento está reforzada por la opinión de la Comisión Investigadora que acabo de leer, por el Fiscal Romero y por el propio Consejo Nacional de Administración, cuya declaración leeré al final.

El Fiscal Romero, dice lo mismo que la Comisión Investigadora.

Dice en su vista fiscal: "Hay que tener en cuenta, además, para apreciar con justicia la situación del señor Aréchaga, que sólo estuvo un año al frente de la Colonia, que la recibió en un estado deplorable, moral y materialmente. De modo que le faltó tiempo para reorganizar los servicios indispensables; que ha debido actuar con un personal subalterno deficiente, completamente anarquizado por las intrigas y faltas de disciplina que fueron corrientes en la anterior administración, y por último, que el establecimiento tiene una población excesiva, doble de la que puede contener razonablemente".

De todas estas manifestaciones del señor Fiscal Romero, de todas estas comprobaciones, surge la evidencia de la forma en que tuvo que actuar el señor Aréchaga, y cada una de estas declaraciones del Fiscal Romero, bastan, cualquiera de ellas, para echar abajo todo el edificio de acusaciones que se le hayan hecho en un sentido o en otro.

Así, por ejemplo, se hace capítulo principal de las palizas dadas en la Colonia, hecho que el señor Aréchaga desconoce a pesar de su trascendencia. Pero, señor Presidente, ¿no están aquí las comprobaciones de que todo aquel personal de la Colonia estaba anarquizado, que no servía para nada, que adolecía de todos los vicios de un personal desquiciado?

Probado esto, ¿quién puede decir que un Director que va a allí con la intención de renovar, de reorganizar, no va a sentirse atado, maniatado e incapacitado para poder actuar dentro de un organismo tan viciado como ése? ¿Cómo no se le van a ocultar los hechos? ¿Cómo no se le va a engañar? Basta formular la pregunta para tener la respuesta. Pero dije que iba a ser breve y voy a terminar.

Decía que el propio Consejo Nacional de Administración había reconocido todas estas verdades indiscutibles, intergiversables, y lo ha reconocido en la forma en que los organismos del Estado tienen que reconocer sus errores.

No hay caso de que un organismo del Estado reconozca su error, pues todos están apegados al prejuicio, de que tales organismos gubernamentales por su propia función directriz tienen que dar la sensación de que no se equivocan nunca.

Pero hay un medio indirecto para corregir los errores en que esos organismos incurren y ese medio lo ha usado en este caso, a mi juicio, el Consejo Nacional de Administración al enviar el mensaje último, mediante el cual pide que se reorganice totalmente la Escuela Educacional de Varones. Por ahí debió haberse empezado. No hago cargos al Consejo Nacional de Administración, porque recién manda este mensaje, como tampoco le hago cargos de que anteriormente haya pedido la venia de destitución, porque en las dos veces encuentro explicación para su conducta. Pero, volviendo a mi asunto: con fecha de Noviembre 25 del año pasado, ha mandado el plan de reorganización de la Colonia. En ese plan se toman en consideración todas las observaciones hechas por la Comisión Investigadora, por el Fiscal Romero y por la Comisión Especial de Asesoramiento que el mismo Consejo Nacional designara.

Encara el asunto en su parte seria y fundamental, haciendo abstracción absoluta de que el actual Director de la Colonia, quede o no en su puesto, tal como se habían expedido anteriormente los mencionados asesores.

Lo que quiere el Consejo Nacional de Administración, es entrar a la reorganización de la Colonia, y para eso, hace tabla rasa, con todo lo antiguo y existente, y propone un plan nuevo, con respecto al personal, a la distribución de servicios, a la orientación de la Colonia, en fin, un plan completo de reorganización tal cual lo exigía antes también el estado pésimo de la Colonia Educacional, y dice en su mensaje, en este párrafo que considero sustancial pero cuyas afirmaciones están diluídas en aquel mensaje que es voluminoso:

Dice: "Tales son, en sus rasgos más destacados, los aspectos fundamentales de la reforma que se proyecta, cuya necesidad está ampliamente justificada por la experiencia de estos últimos años, que ha dado los resultados que son de pública notoriedad, y por la urgencia de adoptar medidas a fin de regularizar la situación creada por esa misma experiencia" (no se refiere a hechos aislados de tal o cual Director, ni de tal o cual funcionario, sino del conjunto de experiencias recogidas en ese establecimiento) "que exige una transformación completa del Instituto de Protección de Menores".

Cuando se expedía la Comisión Investigadora, cuando se expedía el Fiscal Romero, y cuando se expide la Comisión de Asesoramiento del Consejo Nacional, ninguno pide la destitución del Director de la Colonia Educacional, porque todos tenían la conciencia de que, con Aréchaga o sin Aréchaga, las cosas quedaban igual. Lo que piden y exigen es el plan de reorganización que recién manda el Consejo Nacional a la deliberación de la Asamblea General.

Debe pues, considerarse este mensaje del Consejo Nacional como la verdadera solución que el Consejo reclama para el problema de la Colonia Educacional de Varones; y tan lo considero así, que a mi juicio, este último mensaje anula en absoluto los términos y las conclusiones del mensaje anterior en los cuales, para la reorganización de la Colonia Educacional de Varones, se limitaba o creía el Consejo Nacional, que le bastaba con cambiar al Director que hasta ahora ha sido el señor Aréchaga.

Por estos fundamentos, señor Presidente, voy a votar en contra del pedido de venia sobre destitución del Director de la Colonia Educacional de Varones, enviado por el Consejo Nacional de Administración.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración.

Como no he asistido a la discusión de este asunto, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento, no voy a votar.

Señor Presidente — El señor Senador por Rocha pide al Honorable Senado que lo excuse de votar en este asunto, por no

Señor Aramendía — El Reglamento me autoriza a no votar; pido que se dé lec-

haber asistido a su debate.

tura al artículo 186.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 186. Ningún Senador asistente a la sesión, dejará de votar, si no es por no haber asistido a la discusión del asunto."

Señor Aramendía — Es notorio que yo no he asistido a la discusión de este asunto por estar con licencia.

Señor Tabárez — Yo creo que el señor Senador conoce bien este asunto, porque me parece que él integraba el Consejo Nacional, cuando se trató precisamente, a fondo.

Señor Aramendía — No lo trató el Consejo Nacional...

Señor Tabárez — ¿El señor Senador no estaba en el Consejo?

Señor Aramendía — Sí, señor; estaba: pero el Consejo lo trató después de haber cesado yo en el cargo.

Señor Semblat — Que se vote, señor Presidente.

Señor Cima — Yo pido que, todo lo que se vote sobre este asunto, se haga en votación nominal. — (Apoyados).

Señor Casaravilla — Eso mismo iba a proponer yo.

(Se retira de Sala el señor Senador por Rocha).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma la votación nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — Debe leerse primero la resolución que se va a votar.

Señor Presidente — Se va a leer la moción que, en forma de proyecto, presentó el señor Senador por Soriano.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase al Consejo Nacional de Administración la venia que solicita para destituir de su empleo de Director de la Colonia Educacional de Varones a don Horacio Jiménez de Aréchaga, y a los empleados de la misma, mando A. Belgeri, Ecónomo y Encargado Guardaalmacenes; don Pascual Alfonzo, Inspector 1.o, y don Justo H. Thevenet, Auxiliar."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden):

Señor Urioste — Voto por la afirmativa, a pesar de las brillantes razones que ha expuesto el señor Senador por San José, respecto al estado general de la Colonia, que en nada desplaza la situación personal de los empleados sobre cuya conducta se pide la venia.

Señor Cardinas — Por la afirmativa, creyendo cumplir con mi deber, aún cuando no tengo mucha confianza en que el Consejo Nacional, en caso de concederse la venia que se discutió, sea capaz de mejorar la situación del instituto.

Señor Casaravilla — Voto por la negativa, porque voy a votar favorablemente el proyecto de ley que ha formulado el señor Senador por Rivera; voy más lejos que los señores Senadores que aceptan la destitución de los empleados sumariados.

Me parece que no se soluciona una cuestión tan grave con separar a unos empleados para poner a otros; que es necesario curar radicalmente el mal de que estaba atacada la Colonia Educacional de Menores.

Creo que la diferencia entre nosotros estriba solamente en que, los que acuerdan la venia van a una solución que no remedia nada, porque deja las cosas como están, limitándose a un cambio de personas; mientras que los que nos vengamos a concederlos consideramos que debe irse a soluciones más enérgicas y decisivas, echando abajo ese andamiaje que no puede mantenerse en pie, como lo ha demostrado de una manera elocuentísima el señor Senador por San José.

Es necesario echar abajo, como he dicho, esa llamada Colonia Educacional, para que se levante en su lugar una institución que haga honor al país y en la que realmente se eduque a los menores que se entregan al Estado para que los conduzca por el sendero del bien y no para que sean mal dirigidos y vivan una vida verdaderamente amoral y sometidos a un régimen que no puede mantenerse ni un día más.

De manera, pues, que la divergencia consiste en que los que opinan contra estas manifestaciones que formulo, quieren la destitución de los empleados, permitiéndoles que se jubilen, según creo que es el pensamiento de los señores que opinan favorablemente al otorgamiento de la venia, mientras que nosotros queremos que caiga totalmente la institución, para que se organice científicamente como lo propone ahora el Consejo Nacional, debiendo, a mi juicio, haberlo propuesto antes.

Nosotros no queremos que se arroje a la calle a los empleados, como se ha dicho, no. Queremos que se suprima totalmente la partida correspondiente del presupuesto y qué caiga esa institución que no merece el aplauso sino la censura pública y que el Consejo Nacional, inspirándose en sentimientos de imparcialidad y de justicia, mantenga en los puestos que considere necesarios a los empleados honestos y no a los que no lo sean.

Ese es el fundamento de mi voto.

Señor Moroy — Negativa, porque voy a votar el proyecto presentado por el señor Senador por Rivera, dando al Consejo Nacional de Administración facultades para que pueda reorganizar la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pedido que hace en su tercer mensaje al Cuerpo Legislativo.

Señor Jude — Negativa.

Señor Semblat — Negativa.

Señor Tabárez — Una buena regla de administración, y para que ella se pueda cumplir dentro del buen orden y regular moralidad, exige, señor Presidente, después del considerable capítulo de responsabilidades que se ha echado sobre el Director de la Colonia Educacional de Varones, y sus principales colaboradores, un voto afirmativo por la venia que yo le otorgo.

Señor Cima — Afirmativa, teniendo en cuenta que el proyecto de reorganización de que se ha hablado aquí, no existe porque el hecho de tomar una planilla de presupuesto, prenderle fuego y hacerla desaparecer del libro, no es organizar ninguna Colonia Educacional.

Señor Gallinal — Señor Presidente: para fundar mi voto negativo yo había extractado del informe de la Comisión investigadora y del informe del Fiscal de Menores, los párrafos que consideraba pertinentes.

Esos párrafos han sido leído y comentados por el señor Senador por San José en la exposición brillante que acaba de hacer.

Me fundo, pues, en ellos para votar negativamente el pedido de venia solicitado, — proponiéndome votar la fórmula del señor Senador por Rivera.

Señor García — Negativa.

Señor Berro — Voy a votar por la negativa el pedido de venia, porque considero que su aprobación, que es el pedido de destitución de varios empleados basada en un sumario en estado de notoria deficiencia, no soluciona el asunto fundamental y que interesa al país, que es la estabilidad y buen orden de la Colonia Educacional.

En cambio, el proyecto presentado por el señor Senador por Rivera, obliga a abocarse de inmediato a la reorganización de este instituto. La única preocupación que tendría para votar ese proyecto del señor Senador Jude, es la situación en que pueda quedar un buen número de empleados, que no han cometido ningún delito ni ninguna omisión en el desempeño de su cargo, pero es notorio que en el articulado de ese proyecto, nosotros buscamos las medidas defensivas de los derechos bien adquiridos de estos empleados.

En estas condiciones optar por el otorgamiento de la venia, es un error.

Es mucho más interesante para el instituto educacional que representa un verdadero interés nacional, el votar por la negativa y aprobar el proyecto sustitutivo presentado.

Señor Muñoz — Voy a votar por la negativa por las consideraciones aducidas por el señor Senador por Minas.

Señor Buero — Afirmativa.

Señor Sorin — Afirmativa.

Señor Secretario — Han votado *por* la afirmativa, los señores Senadores por Florida, Flores, Canelones, Soriano, Paysandú y Salto.

Total: 6 votos.

Y por la negativa han votado, los señores Senadores por Minas, Tacuarembó, Rivera, Montevideo, Cerro Largo, San José, Río Negro y Durazno.

Total: 8 votos.

Señor Presidente — Resulta mayoría por la negativa. Ocho contra seis. De manera que se declara que no se concede la venia que ha solicitado el Consejo Nacional de Administración.

5

Señor Jude — Pediría, señor Presidente, que se pasase a considerar el proyecto que he presentado hace algunos días, en compañía de mi compañero de sector el señor Senador por Montevideo, y al cual han hecho referencia algunos señores Senadores, en oportunidad del fundamento de su voto.

De manera, que yo haría moción para que se considerase sobre tablas ese proyecto. — (Apoyados). — (Se retiran de Sala los señores Senadores Sorín, Cima, Tabárez y Buero).

Señor Cortinas — Yo recuerdo a los señores Senadores que se retiran, que hay otro asunto incluído en la orden del día de la sesión permanente de hoy, y que tienen la mala costumbre de no cumplir las decisiones que toma este cuerpo. Ya lo hizo el señor Senador Cima una vez; ahora lo hacen otros. De manera que demuestran no tener el más mínimo respeto por el Senado.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas el proyecto referente a las modificaciones a la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública en parte relativa al personal de la Colonia Educacional de Varones".

Hay una preferencia para esta sesión permanente: la formulada por el señor Senador por Río Negro. De manera, que este proyecto podría considerarse en segundo término.

Señor Jude — No, señor; este proyecto que he presentado forma parte conexa del asunto principal: Es uno de los aspectos del mismo.

Señor Presidente — Si es el mismo asunto, no hay por qué hacer moción. ¿No le parece, señor Senador?

Señor Jude — Si, señor, acepto el criterio del señor Presidente.

Señor Casaravilla — Yo considero, señor Presidente, que habiendo votado, muchos señores Senadores, con la condición de que votarían al mismo tiempo un proyecto de ley por el que mantendría la situación de los empleados honestos de la institución a que me refiero, debemos inmediatamente entrar a considerar el proyecto formulado por el señor Senador por Rivera.

Señor Gallinal — Tanto más cuanto que algunos Senadores hemos subordinado el voto precisamente a la votación subsiguiente de este proyecto.

Señor Jude — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rivera retira la moción?

Señor Jude — Retiro la moción, que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se comienza a leer).

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo voy a pedir, por una razón de oportunidad, que se interrumpa la consideración de este asunto y que se trate aquel para el que habíamos pedido preferencia.

La razón es la siguiente: los Senadores de la bancada batllista están en antesala y desean tomar parte en la discusión del asunto de índole electoral y no en el otro.

Como para ese asunto sobre reforma de artículos del Registro Cívico se necesitan dos tercios de votos, necesitamos por consiguiente la presencia de esos compañeros.

Yo pediría, pués, que tratáramos primero este asunto y después el otro.

Tendrá razón el señor Senador por Flores al manifestar que algunas veces los Senadores no han cumplido con el compromiso de estar en sesión permanente.

Pero el interés del Senado es, en realidad, resolver esos asuntos y sobre todo éste para el que yo pedí preferencia, que si no se trata hoy ya no hay término para resolverlo.

Es evidente que los Senadores que estamos ahora en Sala no formamos el quorum necesario para aprobarlo.

Señor Semblat — Ese proyecto no va a llevar mucho tiempo.

Señor Berro — No se va a discutir puesto que no se puede modificar. Entonces sería llegado el momento de hacer las recriminaciones a los señores Senadores que se retiran. Vamos ahora a votar el asunto que es de verdadera necesidad.

Señor Presidente — Tiene razón el señor Senador por Río Negro. Fué por eso que la Presidencia entendió que debía tratarse en primer término ese proyecto.

Señor Berro — Para votarlo se necesitan dos tercios de votos del total de los miembros del Senado.

Señor Presidente — De manera que se va a dar lectura de este proyecto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — Sustitúyese el inciso E) del artículo 79 de la Ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924, por el siguiente:

"E) Para los ciudadanos nacidos en el país, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores, por haberse perdido o destruido los registros en que se hallaren o por cualquier otra causa justificada, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonio y de legitimación de cualquier fecha y las de nacimientos y reconocimientos, anteriores al 1.º de Enero de 1926, en que conste la nacionalidad y la edad del solicitante o de inscripción, y los certificados de las informaciones supletorias producidas de acuerdo con el artículo siguiente. — En el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondiente a los testimonios que figuren en esos documentos."

Art. 2.º — Agrégase el siguiente inciso al artículo 79 de la Ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924:

"F) Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre uruguayos, que no pudieran obtener los certificados a que se refiere el inciso C) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80."

Art. 3.º — Sustitúyese el artículo 80 de la Ley de Registro Cívico por el siguiente: "Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental o ante el Juez de Paz de la Sección en que tenga su domicilio el peticionante. — En éste último caso, el Juez remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas, la información producida a la Oficina Electoral Departamental o directamente a la Corte Electoral.

El peticionario comparecerá y expresará claramente:

1.º — Su nombre y apellido.

2.º — El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.

3.º — El lugar de su nacimiento, si lo sabe.

4.º — Su edad aproximada.

5.º — La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento.

Presentará el testimonio de dos personas, que deberán ser mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información o inscriptas en el Registro Cívico, y no condenadas por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información.

El funcionario que intervenga hará constar en el expediente, además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción — si están inscriptos, — de los testigos que hayan declarado; un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral; no requerirán timbres, ni devengarán costas. No regirá la exigencia de los formularios sino después que los haya suministrado la Corte lEectoral.

Las Oficinas Electorales Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán, dentro de las cuarenta y ocho horas, a esta Corporación, los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro de los diez días que sigan a la recepción del expediente, aceptando o rechazando la información.

Del fallo favorable se expedirá, por la respectiva Oficina Electoral Departamental, un certificado en el cual conste la aprobación de la información supletoria y los extremos justificados por el peticionante.

Ese certificado podrá ser retirado bajo recibo, por los delegados de los partidos u otras personas que los interesados indiquen en su solicitud.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1926.

Arturo Lussich, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Es para una cuestión que no tiene relación con este asunto.

Hace un momento, hemos asistido a un pequeño incidente deplorable en el que han tomado parte dos miembros de este cuerpo: los señores Senadores por Soriano y Flores.

Es proverbial entre nosotros, la consideración y el aprecio que unos a otros nos dispensamos.

Claro es que en el acaloramiento de algún debate, sobre todo en un debate como el que acabamos de asistir, pueden producirse algunos excesos. Pero indudablemente, todos sin excepción, tanto los que toman parte en él como los que los presenciamos, deploramos esos excesos.

Yo exhortaría a la Mesa a que rogara a los señores Senadores que han intervenido en ese incidente, en el deseo de conservar las consideraciones que mutuamente todos nos debemos, y la serenidad

proverbial del Cuerpo, a que retiren las palabras con que pudieran haberse molestado. — (Apoyados).

Señor Cima — Pido la palabra.

A mi se me han hecho unos cargos que considero injustos. Yo no he pronunciado ninguna palabra ofensiva contra el señor Senador por Flores, y estoy dispuesto a retirarlas si así lo hubiera hecho.

Lo que yo he hecho es defenderme contra una acusación injusta.

Se dijo que dejé al Senado sin número. Es cierto, pero la causa fué por que desgraciadamente un compañero del mismo partido que el señor Senador por Flores se estaba muriendo y necesitaba mi presencia.

Me fuí, porque no había votado la prórroga de la hora, y no me había comprometido a nada, señor Presidente.

De manera que no considero como una falta el haberme retirado del Salón con el objeto de cumplir una obligación de la cual dependía, tal vez, la vida de un ciudadano. Eso fué lo que me obligó a salir disparando del Salón, y sin embargo, se me culpa de una falta, se dice que he cometido una irregularidad. No es cierto, señor Presidente, yo no he cometido ninguna irregularidad.

Señor García — Ya que el señor Senador aceptó la insinuación que yo hacía, en el sentido de que se diesen por no dichas las expresiones que pudieran parecer ofensivas, y que gentilmente se anticipó a decir que es el primero en retirarlas, me parece, que de su parte debe dar por terminada esta cuestión.

Señor Cima — Yo acepto la exhortación del señor Senador y no digo más nada.

Señor García — Muchas gracias.

Señor Cortinas — Yo lamento si he perturbado el ambiente que generalmente hay en esta Cámara, con alguna expresión un poco vehemente. Lo lamento, porque en forma deliberada, lo afirmo con toda sinceridad, jamás digo palabras que puedan rozar a nadie. Creo que es una obligación que impone la cultura, y la responsabilidad que se tiene del cargo.

Si me expresé con esa vehemencia, fué, señor Presidente, porque no es justo que producida una votación haya senadores que se retiran en forma airada, porque eso envuelve una especie de acusación contra los que quedan en Sala. Aquí se viene a hacer valer razones. Cada uno las expone en la forma que considere mejor, y es de estricto derecho parlamentario atenernos a las resultancias del debate cuando se llega a la votación.

Por lo que me es personal, en los años de vida parlamentaria que llevo, no una, cien veces he soportado votaciones adversas, y me he quedado en el recinto por mucho que me contrariara, considerando que ese era mi deber.

De ahí las manifestaciones que yo hice de crítica para la bancada que se retiraba de Sala, crítica que no era personal en lo que se refiere al señor Senador Cima.

Yo lamento que la forma intempestiva en que él entró a este recinto, cómo me contestó, cómo me interpeló, haya producido en mí una reacción tal vez exagerada.

Yo no dije por vía de acusación, sino por vía de constatación, que ya en otra oportunidad el señor Senador por Soriano, sabiendo que éramos diez en Sala, número justo, sabiendo que se había dejado para último término la consideración de otro asunto, por el que teníamos tanto interés como por el otro, el señor Senador por Soriano, a pesar de las manifestaciones que le hice cuando se retiró de Sala, se hizo el sordo y se fué. Yo no entro a averiguar la causa.

Señor Tabárez — Yo creo que el señor Senador Cortinas se ha apartado completamente de la exhortación, entrando en otro terreno. La censura que está haciendo en esa parte el señor Senador, debería hacerla a su propio correligionario, que acaba de hacer una exhortación a los señores Senadores.

Señor Cortinas — Está embrollando el asunto el señor Senador.

Señor Tabárez — De manera que no corresponde que el señor Senador entre en ese terreno.

Señor Cortinas — Yo reclamo el uso de la palabra.

La manera de aclarar una actitud es ir al fondo de ella con toda lealtad, como yo lo he hecho en todos los actos de mi vida pública.

Señor García — Vamos a hacer otro incidente, ahora!

Señor Cortinas — Yo le hice esa crítica al señor Senador por Soriano por creerla completamente fundada. El dice que no se comprometió; yo creo que sí; el piensa que no; no insisto en ello.

No tengo ningún interés en prolongar este asunto.

En lo que se refiere a las palabras que puedan haberlo rozado, que puedan haberlo molestado, no tengo ningún interés en mantenerlas.

En los pocos años de vida pública que tengo, me parece que he hecho honor siempre a las expresiones vertidas en cualquier punto que fuera cuando había que mantenerlas; pero en un ambiente de esta clase, ante una exhortación como la que se produce y ante la actitud completamente generosa del señor Senador por Soriano anticipándose a aclarar el asunto, yo señor Presidente, retiro todo aquello que puede haberlo molestado. — (¡Muy bien!).

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo entiendo, señor Presidente, que estoy en absoluta libertad para retirarme de la Sala cuando a mí me parezca.

No quiero que se tome lo de ahora como un compromiso para el futuro. Cuando lo crea conveniente me retiraré de la Sala.

Señor García — Pido la palabra.

Como la indicación que he formulado ha sido atendida por los señores Senadores que intervinieron en este incidente, y han declarado que retiran las palabras que pudieran considerarse ofensivas, y como ellas constan en la versión taquigráfica, hago moción para que sean testadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se testa de la versión taquigráfica las palabras de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Presidencia felicita al Senado por la actitud caballeresca usada por los señores Senadores que fueron protagonistas en el incidente.

Está en discusión general el proyecto que reforma la ley de Registro Cívico Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se necesitan los dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción de orden.

El Senado estaba convocado para pronunciarse sobre el sumario instruído a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones, por si o por no, sobre la venia. Este es un proyecto de ley, que tal vez lo vote...

Señor Jude — Está muy ligado.

Señor Urioste — ... pero que me parece no es este el momento oportuno para votarlo.

Señor Semblat — Hay resolución, también, para votarlo.

Señor Casaravilla — Estámos en la primera discusión.

Señor Urioste — A mí me toma un poco de sorpresa.

Señor Presidente — Hay una resolución del Senado para tratar este asunto en la sesión de hoy, en sesión permanente. De manera que tendría que hacer moción de reconsideración el señor Senador.

Señor Urioste — Yo entiendo, señor Presidente, que todavía no se ha votado nada a ese respecto.

Señor Gallinal — Se votó, señor Senador, la sesión permanente hasta terminar con el asunto y el asunto, según el concepto de algunos que hemos votado, no estaría terminado con la sola negativa de la venia.

Señor Urioste — Según mi concepto ya estaba terminado. Este es un asunto nuevo.

Señor Casaravilla — Ya se había propuesto que se tratara y se resolvió así.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 10, perteneciente al Ministerio de Instrucción Pública y en la parte que corresponde al personal de la Colonia Educacional de Varones.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 47.894.00 anuales destinada a atender el servicio que demande el funcionamiento de la Colonia Educacional de Varones, y hasta que se dicte la ley que habrá de reorganizar las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que figuran en la indicada planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo preferirá a los actuales empleados de la Colonia Educacional de Varones para atender los servicios que se le cometen por el artículo 2.o de esta ley siempre que no mediaren razones especiales que justifiquen su eliminación.

Art. 4.o Los funcionarios cuyos servicios no fuesen utilizados por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo precedente, y contaren con más de tres años de servicios prestados pero menos de diez, tendrán derecho a la jubilación en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Lunes 7 de Junio de 1926 — Núm. 6016

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 38 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... [illegible]

c) Avisos comerciales ley 25 de Setiembre de 1904, por 20 días [illegible]

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... [illegible]

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 1.68

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos con[illegible]

f) Avisos de remate:

Hasta 21 días (días corridos). $ 0.28

Por los días que excedan de 21 " 0.0[illegible]

(Resolución de 18 de Enero de 192[illegible])

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no [illegible]dose cantidad alguna en concepto de [illegible]. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban [illegible] se podrán cobrar con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la [illegible] de [illegible] de Setiembre último sobre [illegible] tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos, destinados a la Armada y Capitanía.

Los artículo son: 759 pañuelos, 759 elásticos, 759 cordones, 140 trajes de agua con con sueste, 885 pares borceguíes negros y 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.4-8588-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 13861

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carbón Cardif para la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse es de 2.076.000 (dos millones setenta y seis mil kilos).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-8556-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 10743|3

Llámase, por tercera y última vez, a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales, dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 litros de agua potable para las unidades y buques de la armada.

2.200.000 litros de agua potable para la Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Junio, estableciéndose hasta las quince horas y treinta para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 16 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. — Montevideo Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-8555-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 13861|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Glasgow para cocina, ídem de fragua e ídem de cocke de fundición para las unidades del Ejército y la Armanda y Capitanía General de Puertos, durante el primer semestre, ejercicio 1926-27.

Las cantidades de carbón a proveerse son 820.080 kilos de carbón Glasgow, 49.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón cocke de fundición.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-8557-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146|12

Llámase a licitación pública para adquirir útiles e impresos destinados a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

11.200 sobres de oficio, 1.500 sobres comerciales, 914 blocks 1, 5.300 número 2, 1.964 número 3, 1.667 número 4, 6.200 hojas papel Florete, 1.008 hojas papel secante blanco, 142 cajas plumas Leonard, 31 Lincoln, 10 Keneet, 51 Perry, 200 cajas barras tiza, 20 cintas Royal, 110 Underwood, 15 litros tinta negra Stephens, 20 carmín, 120 cajas broches, 120 cajas chinches, 5 cajas alfileres, 308 libros de distintos tamaños, lápices de papel de color, gomas de borrar, escuadras, reglas, compases, esferas, libros de Figueira, de Araújo, Ledesma, conocimiento por Giralt, borradores, carpeteros, tinteros, colecciones de carteles, hojas de papel de copia, carbónico, libretas, formularios impresos, 2.000 des. sargentos, 2.000 des. soldados, 1.000 cuadrículas racionamiento, 4.500 estados mensuales, 1.000 Escuela Militar, 39.000 partes diarios, 19.000 racionamiento, 10.000 arrestos de tropa, 1.000 arrestos de oficiales, 5.000 boletines, 2.000 estados dotación, 3.000 formularios tiro, 6.000 contratas, 90.000 partes diarios, 2.000 para zonas, 1.000 para aviación, 16.000 Palomares Militares, 2.000 Inspección Remonta, 3.000 Inspección Geográfico, 1.000 Arsenal, listas de pre., de castigos, de pagos, de escalafones, de órdenes, racionamientos lácteos y estados racionamiento en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán el día 17 de Junio hasta las 16 horas, para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 y 30 para la apertura. — Montevideo, Junio 2 de 1926. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-8558-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 12420|6

Llámase a licitación pública para adquirir 8.500 kilos de fideos de primera, destinados a cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-8559-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos para higiene y limpieza, para atender las necesidades de las unidades del Ejército, dependencias de la Armada y capitanías Generales de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: rollos papel higiénico, hilo zapatero, paños para pisos, paños para vidrios, repasadores para copas, repasadores y paños surtidos, plumeros grandes, medianos y chicos, plumeros mango largo, tohallas de papel, pintura gris preparada, pinceles dos tamaños, ladrillos ingleses, escobillones piazaba, mangos para ídem, cepillos piso, mango largo, mangos para ídem, cepillos mano para pisos, carretes hilo coser blanco, ídem negro, ídem color kaki, estopa blanca, ídem de color, pomada caoba en cajas, ídem negra, soda cristalizada, vaselina amarilla, escurridores goma, barniz Carriadge, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, cera virgen, brochas para cal, creolina líquida, escobas paja guinea, jabón común amarillo, jabón creolina, piazaba, panes sapolio, jabones Bon-Ami, naftalina en bolitas, aceite vaselina, cepillos cerda para ganado, rasquetas, cepillos paja para ganado, ídem para ropa, ídem para calzado, tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos para cabeza, ídem para peluza, pasta en barras para asentadores, piedras de alumbre, brochas para barba, paños para barba.

Las cantidades de dichos artículos se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la 18, excepto los sábados, de 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente: se recibirán el día 15 de Junio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8514-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

122 metros 50 centímetros paño azul, según muestra: 50 metros raso de 1.40, 50 metros entretela fina, 75 metros satinet de mangas, 25 metros paño rojo, 900 botones dorados, grandes, 750 botones dorados, chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio, estableciéndose

hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8513-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 119912

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades a proveerse son: 22.935 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 4.250 metros de cretona, 16.000 broches para cuello, 8.000 metros de cinta de hilera, 7.000 botones carozo, negros, grandes, 23 metros de paño verde, 15 metros de paño rojo, 7 metros de paño amarillo, 20 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.31-8455-v.jn.10.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos destinados al Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Dichos artículos son: 4.500 lamparillas eléctricas de 220 volts, 930 lamparillas de otros voltajes, 100 faroles Dietz, 20 faroles Rey de la Tempestad, lámparas, mechas, mantillas, tubos, parches batidores y bordoneros, cuerdas cajas de guerra, aros batidores y bordoneros, arillos templaderas, baquetas, látigos, hule blanco, bandejas, platos hondos y llanos, jarritos, cucharas, tenedores, cuchillos, baldes, calderas, trinchantes, salivaderas, numeraciones, alfabetos, pinceles, pintura blanca y negra, drizas, garrochas, caretas para sable y florete, petos, codoras, guantes sable y florete, sierras para carne, piedras para afilar, chairas, cuchillas cocina, embudos, cacerolas, picos, palas, palas puntear, hoces escardillos, horquillas, carretillas, mangas para duchas, etc., en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-8380-v.jn.7.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO

Licitación pública

Se llama a propuestas por el término de cuarenta días, a partir del 28 del mes en curso, para la construcción en la zona portuaria de un edificio destinado a las oficinas de la División Terrestre.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en dicha Secretaría General hasta el día 8 de Julio de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.28-8401-v.jn.18.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al señor Francisco Piria y a todos los que se consideren con algún derecho al terreno que se mencionará, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección calle Ituzaingó número 1261, los antecedentes y el plano de la fracción de cuatro hectáreas y siete mil cuatrocientos metros, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al camino Casavalle, donde mide 331 metros 70, 144 metros al Oeste, linderos, calle proyectada por medio, con terreno ocupado por el Regimiento de Caballería número 9, confinando por los otros vientos con terrenos del señor Piria, calles por medio; designada para expropiarse por decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha once del corriente, con el fin de completar los servicios del cuartel que ocupa el citado Regimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — La Dirección.

My.29-8402-v.jn.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de cortacircuitos, interruptores, receptáculos, portalámparas, cinta aisladora, rosetas, tubos de cautchou y pantallas de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y los sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 4 de 1926. — La Gerencia.

Jn.5-8627-v.jn.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación para la construcción de un quiosco

Llámase nuevamente a licitación para la construcción de un quiosco destinado a sede de la Agencia Marítima de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 17 horas y 30, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 7 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Directivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. —Montevideo, Junio 1.o de 1926 — La Secretaría.

Jn.2-8518-v.jn.8.

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur entre las calles Juan D. Jackson y Médanos.

EDICTO — Subcomisión de Expropiaciones. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur, en la zona comprendida entre las calles Juan D. Jackson y Médanos: Sociedad Comercial de Montevideo, manzana 430 (3078), comprendida entre las calles Juan D. Jackson, Porvenir, Eduardo Acevedo y Tacuarí. — Sociedad Comercial de Montevideo y Compañía de Tranvías "La Transatlántica", carpeta 3103, parcelas 1, 2 y 3, al Sur de la calle Porvenir y sobre el río de la Plata. — Señores: Elisa B. de Villemur y Elisa V. de Domestici, Juan G. Labadie, Isabel R. Vázquez, Domingo Vázquez, Juan P. Tomé, José García Conde, Pilar J. de García, Alberto Casterán y Máximo Mazzoni, manzana 431 (3077), parcelas números 1 a 12, situadas al Sur de la calle Tacuarí y al Oeste de la calle Eduardo Acevedo. — Propietario desconocido, padrón 12902, terreno submarino, carpeta 3076, y ubicado entre la prolongación de las calles Tristán Narvaja, Yaro, Tacuarí y el río de la Plata. — Herederos de Enriqueta Castaño y sucesión Federico Zambrana, manzana 263 (3069), parcelas números 1 y 2, limitadas al Norte, por la calle Cebollatí, al Este, por la calle Tristán Narvaja, y al Sudoeste por las vías de los tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial". — Propietario desconocido del padrón 92901, terreno submarino, manzana 262 (3075), situado entre la prolongación de las calles Yaro, Gaboto, Cebollatí y el río de la Plata. — Señores: Federico Salvetraglio, Octavio Lessa, Adolfina Martínez, herederos de Matías Alonso Criado, Juan C. Belgrano y otros, Bernardo A. Barrere y Oscar M. Condom, manzana 261 (3062), parcelas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, ubicadas entre las calles Yaro, Cebollatí, Gaboto y Avenida Gonzalo Ramírez. — Señores: Antonio Napole, Pedro Serrano Varela, Carlos Pagani, Juan C. Siécola, José Chiorenda, Carlos Zignago, José Fernández, Casimiro Fariello, Dominga Fernández, Francisco Piria y Domínguez Hnos., Carlos Sciutto, Sabino Bouzas, Manuela Ramos Latorre, Manuel Moure (hijo), Juan Lacrampe, Genaro Pucciarelli, Héctor Zoani y Pedro Carrara, manzana 233 (488), parcelas Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37, 38, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — Señores: José Fontana, Víctor Arcelus, Domingo Berres, Gilberto Regules, Rosendo Lodeiro, Juan Dechiarra, J. M. Castro, Antonia R. de García, D. Rinaldi, Tomás Parrillo, Alejandro Secchiari, Francisco Piria y Maximiliano Galli, manzana 207 (487), la que está comprendida entre las calles Cebollatí, Minas, Tacuarí y Tacuarembó, parcelas números 17, 18, 19, 20, 21, 33, 32, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y René Geille de Sayagués Laso y a Manuel Santos, manzana números 236 (489), por las parcelas números 1, 2 y 3, ubicadas dentro de las calles Cebollatí, Gaboto, Tacuarí y Magallanes. — Al propietario desconocido del padrón 2252, parcela número 1, que linda: al Norte, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, con la calle Médanos, y al Sur, Cebollatí. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y a René Geille de Sayagués Laso, manzanas 176 (478), 177 (484), 178 (490), 180 (485), 179 (491), 204 (486), 205 (492), 206 (493), 234 (494), 235 (495). Estas manzanas se encuentran en conjunto ubicadas dentro de las calles (o sus prolongaciones), Gaboto, Tacuarí, Tacuarembó, Cebollatí, Vázquez, Avenida Gonzalo Ramírez, Médanos y el río de la Plata. Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (13 y 30 a 18 y 30), comparezcan por sí o por medio de su representante o apoderado, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Canelones número 961 (bis), a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades, previniéndoseles, desde luego, a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. Se cita también al propietario desconocido del bien empadronado con el número 92662, parcela N.o 18 de la manzana 261 (3062). Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio. — Enrique B. Lussich.

My.27-8337-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Ocampo, en representación de la "Agencia General de Librería y Publicaciones" (Sociedad Anónima), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las cuales es administrador: "Crónica de Muniz" y "Crónica de un Crimen", de Justino Zavala Muniz; "La Salamandra", de Carlos Salvagno Campos. Ambos autores son uruguayos, de profesión escritores y constituyen domicilio legal, a los efectos de esta solicitud en "El Palacio del Libro" calle 25 de Mayo 577, de esta ciudad, haciéndose constar que la presente solicitud se hace a nombre de los respectivos autores, únicos propietarios de sus obras, y habiéndose depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, según exige la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Jn.5-8663-v.jn.8.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Agregación de Cirugía infantil y Ortopedia (dos cargos).

Agregación de Física Médica (dos cargos).

Agregación de Histología Normal y Embriología (dos cargos).

Jefe de Trabajos de Química Biológica (un cargo).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día jueves 30 de Setiembre de 1926, a las 17 horas.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — La Secretaría.

Jn.3-8562-v.jn.14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección del Liceo mencionado o en la Secretaría de

la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja número 1875 hasta el día 15 de Noviembre de 1926 a las 18 horas.

Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

My.21-8214-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORAMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14805

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

TRIPLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8626-v.jn.23.

ACTA N.o 14794

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredendo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8624-v.jn.23.

ACTA N.o 14801

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANAMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8629-v.jn.23.

ACTA N.o 14804

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLO

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.5-8625-v.jn.23.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAGDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8362-v.jn.23.

ACTA N.o 14780

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACORN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8361-v.jn.14.

ACTA N.o 14739

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

C ⚒ H

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8160-v.jn.7.

ACTA N.o 14779

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Radiola Super-Heterodyne

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8371-v.jn.14.

ACTA N.o 14769

de Montevideo, han solicitado el registro de fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

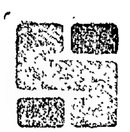


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8443-v.jn.16.

ACTA N.o 14766

Montevideo, Mayo 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

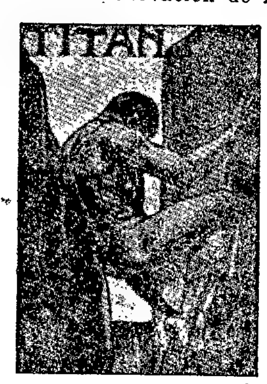


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8399-v.jn.16.

ACTA N.o 14756

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, comerciantes e industriales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (calzados de todas clases y materiales para la fabricación de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8212-v.jn.8.

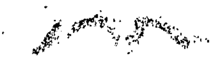
ACTA N.o 14800

Montevideo, Junio 1.o de 1,926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NO-KOLOR", DE PUTNAM — POLVOS DE BLANQUEAR

"EL CABALLO"





para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Jn.3-8549-v.jn.21.

ACTA N.o 14790

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de Koch y Te Kock, de Oelsnitz Vogtland, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8616-v.jn.22.

ACTA N.o 14788

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

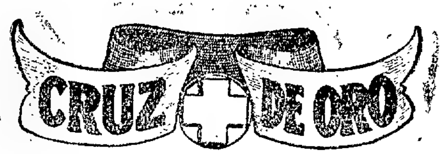


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8589-v.jn.22.

ACTA N.o 14752

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

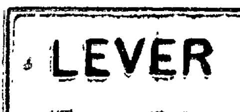


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8297-v.jn.10.

ACTA N.o 14738

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASUNTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14750

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8230-v.jn.9.

ACTA N.o 14723

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Miluvantee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8074-v.jn.7.

ACTA N.o 14755

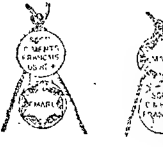
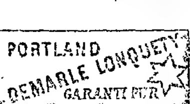
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Mass, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

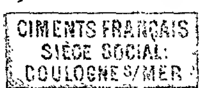


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8224-v.jn.9.

ACTA N.o 14757

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société des Giments Francais et des Portland, de Boulogne sur Mer et Cie. des Portland de Desvres, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8211-v.jn.8.

ACTA N.o 14733

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14746

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca

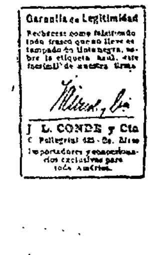
"VALDA

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8141-v.jn.7.

ACTA N.o 14748

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



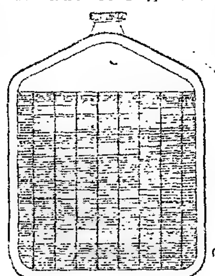


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8191-v.jn.14.

ACTA N.o 14749

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Feliciano J. Presno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

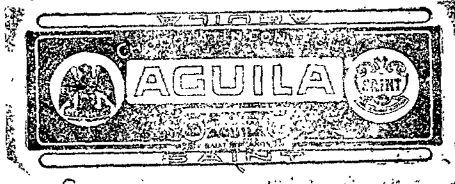


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 36.a, 58.a, 62.a, 64.a, 66 a, 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.28-8357-v.jn.14.

ACTA N.o 14761

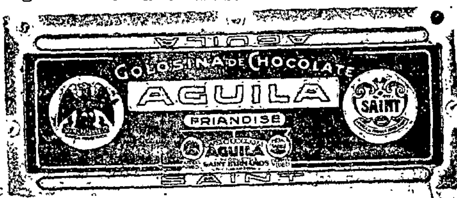
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.28-8358-v.jn.14.

ACTA N.o 14762

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8359-v.jn.14.

ACTA N.o 14767

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8393-v.jn.14.

ACTA N.o 14703

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Cereal Company, Incorporated, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Grape-Nuts

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a (alimentos preparados con cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8296-v.jn.10.

ACTA N.o 14753

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo) eJfe de Sección. My.24-8278-v.jn.10.

ACTA N.o 14754

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Slipper-Heel

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8279-v.jn.10.

ACTA N.o 14712

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

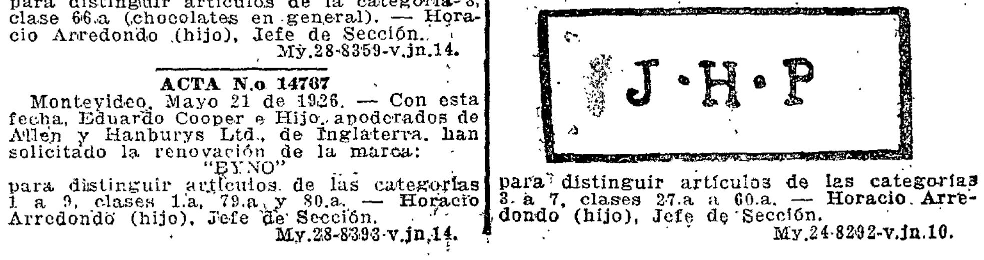


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7876-v.jn.10.

ACTA N.o 14758

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan H. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

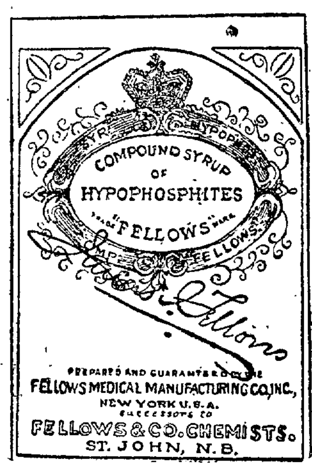


para distinguir artículos de las categorías 3 a 7, clases 27.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8202-v.jn.10.

ACTA N.o 14727

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

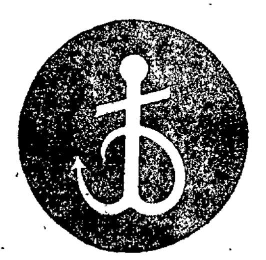


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8137-v.jn.7.

ACTA N.o 14734

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

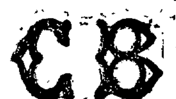


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección,

My.20-8155-v.jn.7.

ACTA N.o 14745

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8140-v.jn.7.

ACTA N.o 14729

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca

VIOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8139-v.jn.7.

ACTA N.o 14737

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

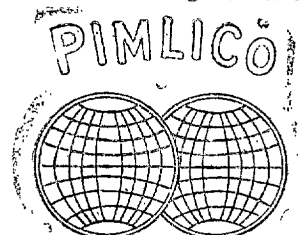
"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14768

Montevideo Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

My.31-8442-v.jn.16.

ACTA N.o 14783

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), La solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8439-v.jn.16.

ACTA N.o 14784

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Feuerhand

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8440-v.jn.16.

ACTA N.o 14771

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

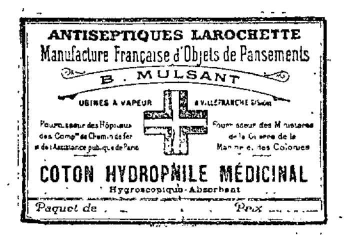
JOHNSON'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a, 32.a y 33.a (cera en polvo, cera preparada, tintes para maderas, parta para rellenar madera, quitabarnices y limpiapisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8471-v.jn.16.

ACTA N.o 14773

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements B. Mulsant—Mulsant et Cie. de Villefranche sur Saone (Rhone), Francia, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8472-v.jn.16.

ACTA N.o 14787

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

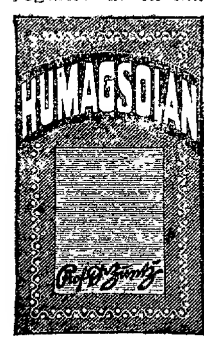
"VICTORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.31-8450-v.jn.16.

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7, 8, y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe do Sección.

My.20-8156-v.jn.7.

ACTA N.o 14740

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Filex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8161-v.jn.7.

ACTA N.o 14747

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

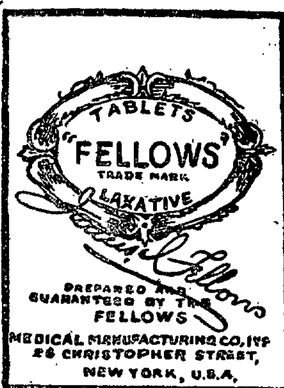
Tungs-tone

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletes o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8134-v.jn.7.

ACTA N.o 14726

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8136.v.jn.7.

ACTA N.o 14736

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutsch, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

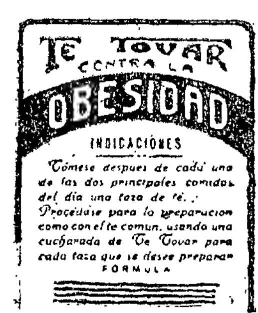


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8157-v.jn.7.

ACTA N.o 14777

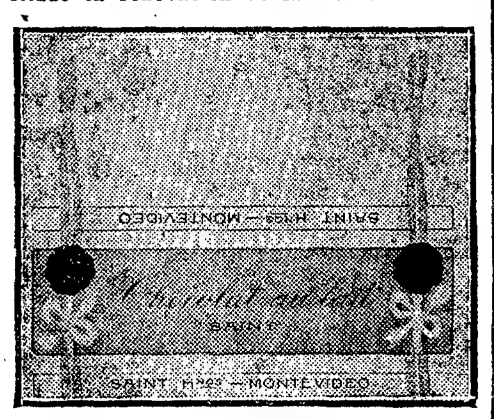
Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8394-v.jn.14.

ACTA N.o 14760

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8326-v.jn.12.

ACTA N.o 14765

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Northwest Engineering Company, de Green Bay, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la Marca:

NORTHWEST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 16.a 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8398-v.jn.15.

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14786

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina de trigo), 2.a a 13.a, 14.a (menos jabones para la industria y uso doméstico), 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 57.a, 58.a (menos jabones para tocador), 59.a a 64.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a 72.a (menos papel higiénico), 73.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-8422-v.jn.15.

ACTA N.o 14796

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8504-v.jn.18.

ACTA N.o 14795

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8503-v.jn.18.

ACTA N.o 14763

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8500-v.jn.18.

ACTA N.o 14797

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRUJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8510-v.jn.18.

ACTA N.o 14791

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, José Senatore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 12.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8509-v.jn.18.

ACTA N.o 14770

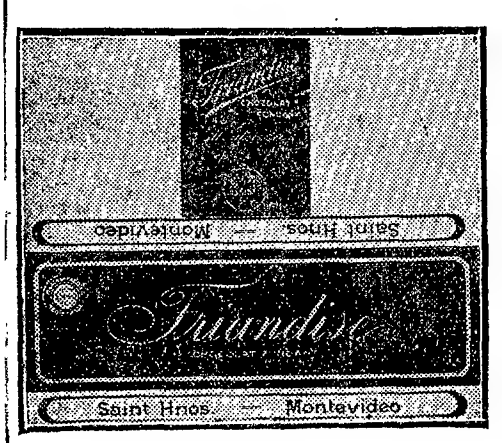
Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8502-v.jn.18.

ACTA N.o 14759

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8325-v.jn.12.

ACTA N.o 14785

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva, Araújo y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (artículos de droguería, farmacia y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jn.3-8579-v.jn.21.

ACTA N.o 14778

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8370-v.jn.14.

ACTA N.o 14789

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alex Goldie y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-8580-v.jn.21.

ACTA N.o 14799

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM

"EL CABALLO" PUTNAM FADELESS DYES

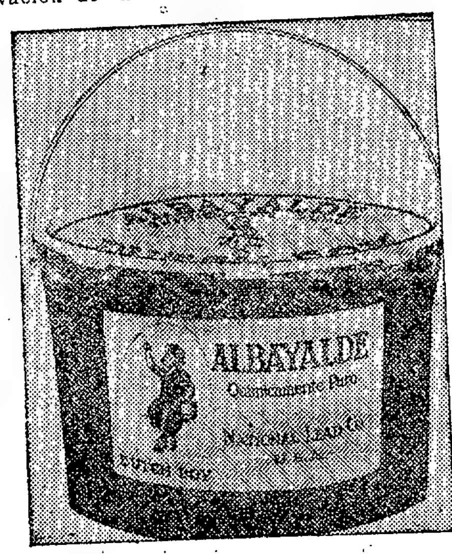


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8548-v.jn.21.

ACTA N.o 14772

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8537-v.jn.21.

ACTA N.o 14782

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8363-v.jn.14.

ACTA N.o 14798

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASSIMILOSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8511-v.jn.18.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8331-v.jn.12.

ACTA N.o 14751

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAL DE REGIMEN DEL Dr. VELLVE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8231-v.jn.9.

ACTA N.o 14728

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8138-v.jn.7.

ACTA N.o 14774

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIRENIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8332-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2181

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-8615-v.jn.22.

ACTA N.o 2177

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.3-5536-v.jn.28.

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-8438-v.jn.25.

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8372-v.jn.21.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-8043-v.jn.9.

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.24-8298-v.jn.16.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2170

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Billner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-8232-v.jn.15.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8207-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos y materiales para el consumo de embarcaciones y obras a cargo de esta Dirección (aceite, pinturas, hierros, madera, etc., etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Colón 1418, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.4-8617-v.jn.16.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas — Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de un mes y medio para la construcción de un puente en el paso de las Piedras del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio, a las 16 horas, en la misma Secretaría. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.31-8468-v.jn.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.804 m2.00 de terreno, que se destinan a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.28-8376-v.jn.7.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Celestino Tejera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.826 m2.00 de terreno, destinados a la ca-

[illegible] San Carlos a [illegible]. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.28-8375-v.jn.7.

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. — Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario. My.29-8411-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Hernandarias entre Dionisio López y Comercio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección. My.27-8342-v.jn.7.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Colombia entre Río Negro y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección My.27-8343-v.jn.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Defensa entre las de Nueva Palmira y Nicaragua, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 del corriente, a las 17 horas. — La Dirección. Jn.4-8604-v.jn.15.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926 — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim, Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá, Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Jn.1.o-8476-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes las calles Moreno entre Monte Caseros y su cierre al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jn.1.o-8475-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Pérez Gomar entre Comercio y Resistencia, y Resistencia entre Pérez Gomar y Ramos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jn.1.o-8474-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse, por tercera vez, postores para pavimentar con hormigón armado las calles Waterloo entre Millán y Ariel, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Junio próximo, a las 16 oras.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — La Dirección. Jn.1.o-8473-v.jn.10.

DIRECCIÓN DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó para tener embarcaciones (lanchas automóviles y botes), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Mayo 17 de 1926.— Luis Guillot, Director Técnico. My.27-8344-v.jn.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1844 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 985 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926 —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. TALDOE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña MARIA TEREZA BACIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3828-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE URSINO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña JULIA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3829-v.jn.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA BRUNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 244, y doña NATIVIDAD AIDA EUSEBIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3830-v.jn.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ARMANDO CRUZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 986, y doña MARIA ANGELICA DUTRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3827-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLF BRAILOVSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Kiew, domiciliado en la calle Sarandí número 287, y doña DORA CANTAROVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Sarandí número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3825-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

[illegible] matrimonio don CALLERO ROS VALLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña OLGA LUZ CAMBON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3808-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JULIAN ILLESCAS de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1096, y doña NACIANCENA ARRELLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas domiciliada en la calle Isla de Flores número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3868-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA NIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1220, y doña CENAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MIGUEL ADOLFO DAQUO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1370, y doña MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3843-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO LAXSALT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña MARIA BOGGIO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3849-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO DANIEL GPOLERO DE OLARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 2176, y doña MARIA ANGELICA FERREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3847-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VONELLA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1841, y doña ASUNCION RAMONA VIEITES GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3848-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ENRIQUE RATH, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña MARIA INES DE BARBARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3797-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1954, y doña MARIA EUGENIA FLEITAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482, y doña DOMINGA MATILDE GENTILE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLARUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Benesento, domiciliado en la calle Becueló número 2089, y doña JOSEFA CASAS, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Becueló número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3824-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 1266, y doña MARIA L. ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3823-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZEBALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1295, y doña MARIA LUISA NADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3807-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Marsá, domiciliado en la calle Nueva York número 1503, y doña FLORENCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3806-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1325, y doña ADELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3805-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOBINASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña ANGELA C. MERALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3804-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO GRACIANO BRACCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jn.11.

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MATEO SANTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Melilla, y doña FLORENTINA MOIZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3855-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRANDO, de años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 49, y doña MARIA MERCEDES HERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Larravide número 86

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 3871-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Acturias, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3936, y doña DOLORES CAMPON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 3870-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FALERO (hijo), de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 24, y doña ANGELA GAGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Jianicó número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (Buenos Aires), domiciliado en la calle Arrieta número 28, y doña MARIA TROCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arrieta número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OLIVARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, 1.a sección, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602 (18.a sección), y doña MARIA JULIA AZAMBUYA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Segunda Oficial número 33 (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 15, y doña JOSEFA RAMONA OVIEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3831-v.jn.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MATEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JOSEFA LUISA MARCHISIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3826-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCIANO RICON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 26, y doña MARIA EMILIA BISIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3809-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Perú número 19, y doña CARMEN MARCELA FAJARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naciada en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3812-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SACCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA MURATORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3811-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1733, y doña OLGA TOBLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3810 v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EXEQUIEL AMESTOY SALABERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 680, y doña ELVIRA CASAL SOBRAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Méndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3864-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Macini número 40, y doña MANUELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Criollos número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3863-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña ROSA MIRALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1864

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Jalabert. 3867-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ABERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle E. Martínez número 1721, y doña JUANA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle E. Martínez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3866-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRONDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D. Torres número 15, y doña MARIA CELIA BRIGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 70 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

...impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3865-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALANIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 3010, y doña CATALINA MONTEVERDE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Mariston, domiciliada en la Avenida General Flores número 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3800-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO MANZANARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 470, y doña HAYDEE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3802-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña INOCENCIA BURGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3801-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PLACHOT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña CARMEN DEMATEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3822-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (argentino), nacido en Coronel Suárez, domiciliado en la calle Suárez número 3238, y doña DOLORES AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suárez número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3858-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LERENA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3817, y doña MAGDALENA JESSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3859-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Húsares sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3803-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTOLIN SANZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 3118, y doña MARIA LUISA MARTINEZ BULA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3798-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAFFERRATTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1933, y doña ISABEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MATIAS ROSPIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 953, y doña MARIANA CIRA BEATRIZ ROSPIDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3854-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FLAMINIANO GAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1277, y doña ROSA BLANCA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICOLAS PEDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 29, y doña LAURA COX, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3815-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOURQUEBIE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 24 de Noviembre número 1085, y doña MICAELA LADUS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Oficial número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3816-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 920, y doña MARIA ANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida [illegible], domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3821-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE MARIA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 18 y doña AIDA CAPELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3820-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIAN PIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2109, y doña OFELIA IRENE MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3819-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1666, y doña MARIA LUISA

ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3813-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 936, y doña ELENA ISABEL RAMPONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2817-v.jn.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVINO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2609, y doña JUANA OCAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3861-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña LUISA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliado en la calle Propios número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3862-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DODDY NIETO VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1445, y doña MARIA EUGENIA PENCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3860-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1544, y doña JUANA CASANOVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Victoria número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3846-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Araucho número 1419, y doña ISABEL GARCIA CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3845-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MANARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 28, y doña AMANDA INES CASALIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jn.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GERMANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2502, y doña MARGARITA RIBEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS NATELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2185, y doña MARIA ESTHER TELECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3833-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cufré número 1974, y doña DIONISIA MARGARITA CIGLIUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2832-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República número 2230, y doña MARIA PRESA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3835-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NEGRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 65 a, y doña MERCEDES CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3834-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIGINIO CONDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña DELIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 10 a, y doña ZULMA ALIS GARRIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ZOILO BRUNASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña HEROINA CATALINA OSORES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Emilio Romero número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3818-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle José Llupez número 301, y doña ANA FOSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Inclusa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3813-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionali-

dad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Thellier número 52, y doña MARIA ANGELICA PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supiere algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3827-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltero; de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 70, y doña LEONOR ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3799-v.jn.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FIGAROLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARCELLA FIGAROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3842-v.jn.10.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BANCATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Suárez número 309 (12.a sección judicial), y doña ELIDA SCORZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jn.10.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SALERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MARIA ELENA ESTRATTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jn.10.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN GEORG RODWALD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en el camino Castro número 247, y doña HILDEGARD VON METZEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Laguna Merín número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3839-v.jn.10.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FLECHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña MARIA CELESTINA FLECHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jn.10.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO BRACESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bernardo Susviela sin número, y doña GELSOMINA LUISA BILARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Doctor Pena número 30 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3837-v.jn.10.

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJAS, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Raffo número 85, y doña DIONISIA MARGARITA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha **concedido a don Ramón O. Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.** My.17-2078-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Naranjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8648-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lascano, Juan Lascano, María Concepción o Concepción Lascano, Dolores Zabalúa de Lascano y de Mario Bernardino Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8646-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dioniche de Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8647-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8645-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Delfino, Filomena La Rocca de Delfino y de María Fossati de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8644-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lacassy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8626-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo P. de Gandolfo contra Eloísa Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-8553-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, por don Timoteo de León y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Domingo Roggero, por aparecer en ella los siguientes errores: donde se establece que el nombre del fallecido es Juan, debe decir Domingo, que es el verdadero; donde figura el padre de éste como Juan Roggero, debe decirse Juan Bautista Roggero, debiendo, además, suprimirse todo el párrafo que dice: "Que estaba domiciliado con su esposa en el Barrio Garibaldi sin número; que era casado con doña Francisca de León, y deja cuatro hijos, llamados Celia, María, Micaela y Juan", sustituyéndolo por este: "Que el extinto era viudo de doña Francisca de León, que deja de su matrimonio con ésta cuatro hijos, llamados Rufina, Inocencio Víctor, Eusebia y Pastora, habiendo fallecido otro hijo, llamado Domingo"; y 2.o La de defunción de don Domingo Roggero, por figurar equivocado el apellido de éste y el del padre como Ruggiero, en vez de Roggero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8483-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y de Mariana Meharuberry, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-8451-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Estibez de Frachia Estibz o Stiverz de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8420-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Harispe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8419-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8418-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8417-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8416-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8415-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabaté, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice ornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice Teresa, siendo María Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8108-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Magliano de Baglivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-8637-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Aincordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8586-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-1389-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Astesiano o Astigliana de Boccoli o Boclis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8600-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Gayán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8565-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber qxue por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Hugo Antonio Badi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de su matrimonio con Alejandrina Colombo, donde aparece el nombre del peticionario como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi; 2.o En la partida de nacimiento de su hijo José Pedro, donde dice refiriéndose a los nombres del padre, como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8554-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pommies o Pommiez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8564-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Herrera de Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8532-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scorza de Lebrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8533-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8534-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Sosa o Juan Eulalio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8531-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Brié de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-8479-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Magdalena Estapé Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-8478-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Stifano de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-8477-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferrea o Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-8428-v.jn.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene:

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

Que los acreedores deberán concurrir a l junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con lo que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-8426-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Cosme Alfredo Bermolen solicitando la siguiente rectificación de partida 1.o En la partida de nacimiento de Cosme Alfredo Bermolen, donde dice, refiriéndose al apellido del padre de éste y el del abuelo paterno, Bervolen, debe decir Bermolen y, además, se omitió en dicha partida la inscripción del segundo nombre de Alfredo debiendo decir Cosme Alfredo Bermolen, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2.. de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-8427-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sila o Silla Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8244-v.jn.7.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Dallera. Declaración de ausencia", por decreto dictado en los expresados autos con fecha Mayo 3 de 1926, ha sido declarado ausente don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Código Civil, se hace esta publicación —Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8209-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7942-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Irigoin Bicaritegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8602-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Reinbacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8605-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Campi de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Márquez de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-8569-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Aurora Borrat Fabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-8568-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-8512-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-8423-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3er. turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi de Cabrera, conocida como María Russo de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8239-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carmen Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-8201-v.jn.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril de 1913, de 1,961 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco ..., 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filot... y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos de los fallidos Costa y Alvarez, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8590-v.jn.4.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Tomás Pomares, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8591-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.20-8453-v.jn.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8210-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Juan Tedeschi para la reunión que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Tedeschi. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presenta-

das hasta el 1.o del mismo mes de Agosto; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Jaime R. Navarro. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-8613-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Freire Hnos., compuesta por Antonio y Miguel Freire; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Agustín Lombardini, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-8400-v.jn.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artculos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Méal, Escribano Público.

My.20-8164-v.jn.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.19-8118-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8163-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carballeira de López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento." — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-8653-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel, doña María Elvira y doña Josefa Liboria Domínguez, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por figurar en ellas como hijas legítimas de don José Gregorio Domínguez y de doña Margarita Pascual; en las de nacimiento de Josefa Liboria e Isabel Domínguez, y como hija legítima de José Domínguez y Margarita Pascual en la de nacimiento de María Elvira Domínguez, siendo, en realidad hijas naturales de José Gregorio Domínguez y de Margarita Pascual Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-8609-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Moreno Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-8608-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8574-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Popolizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8374-v.jl.2.

Nombramiento de curadora

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, recaído en el expediente caratulado "Manuel Portillo, incapacidad", ha sido discernido el cargo de curadora a su esposa doña Paula Arandilla de Portillo, habiendo sido declarado aquél en estado de incapacidad mental con fecha quince de Marzo del mismo año. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8501-v.jn.22.

Interesados por costas

Juez de Paz Brunel Solsona, fojas 185.— Doctor Arturo Semería, fojas 186. — Juez de Paz Cuñarro, fojas 186. — Juez de Paz Patrón, fojas 187. — Antonio Lozada, fojas 187 — Cándido Daglio, fojas 188.—Emilio Valebona, fojas 188. — Enrique Sasso, fojas 189. — Arcadio M. Blanco, fojas 191. Parson de Esteves, fojas 191. — Agesislao Iubitossi, fojas 192. — Doctor Ventura Fernández, 193. — Juez de Paz Guelmo, fojas 193. — Juan de Paz Vidal Rodríguez, fojas 193. — Luis Carve, fojas 196. — Angel Piñatáro, fojas 197. — Escribano Juan C. Zolla, fojas 198. — Escribano Jorge Castro, fojas 200. — Sucesión Jacinto M. Vera, fojas 204. — Victorio Coelho: fojas 207. — Juez de Paz Castilla, fojas 208 — Teniente Alcalde Anselmi, fojas 208. — Teniente Alcalde Goteche, fojas 208. — Carmelo Devila, fojas 216. — Nadres Bella, fojas 221.— Felipe Pereira, fojas 222. — Montevideo, Junio 1.o de 1926 — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.2-8521-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Lenchantin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente que es hijo de doña Josefina Gerone, cuando, en realidad, debía decir que es hijo de don Javier Lenchantin y doña Juana Serafina Cerone. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-8412-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su

esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7923-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Perneoco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-7799-v.jn.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7662-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8652-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Charlone de Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8662-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-8403-v.jn.30.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo [illegible] del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos, [illegible] de un triángulo [illegible] uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamen-

te, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7798-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. My.5-7726-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. My.11-7887-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.4-8596-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con dereco a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.2-8506-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.2-8507-v.jn.12.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados: "Tomás Cigarán Prescripción treintenaria", se hace saber a doña Manuela Lemos, que ha sido declarada en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1926. — Juan J. de Souza. 8235-My.22.v.Jn.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente "Sucesión Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Carlos S. Gonzáalez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida que a continuación se expresa: Partida de defunción de Blas Acosta Perdigón, donde dice Blas Perdigón, debe decir Blas Acosta Perdigón, por ser este el verdadero nombre del causante. — Canelones, Junio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.5-8621-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones José Reig, Josefa Robert de Reig y otros, incidente sobre rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo que a continuación se expresa: Nacimiento de Emilia Reig Robert, donde dice José Rechi y Josefa Robeto, refiriéndose a los padres, debe decir José Reig y Josefa Robert, por ser éstos sus verdaderos apellidos. — Canelones, Mayo 3 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.4-8592-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procemiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Carranza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-8566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.1.o-8484-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Clemente Villalba y doña Petrona Cabrera de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz. My.28-8386-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a fin de que los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez. My.28-8384-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", por parte interesada se pretende que en la partida de matrimonio de dicho causante se rectifique el nombre de la esposa, y se diga María, en vez de Natividad, con que aparece. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez. My.28-8381-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.31-8470-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don

Rogelio Pereira das Neves, Balbina Olivera de Pereira das Neves, Tomás y Florencio Pereira das Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1925. — Juan F. Furno. Actuario. My.27-8346-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Jara de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8397-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Zignego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufemia Luzarreta de Gisbert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8593-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Ricci de Paolini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8594-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bersellini de Garrone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8595-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Juan Francisco Vega, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido para la junta a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 18 de Junio próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8496-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Albino Rivas, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los ipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan da Costa y Churruca, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8497-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7249-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rogelia Breo de Perera, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la expresada doña Rogelia con don Francisco Perera, que dice Rogeria, en vez de Rogelia; la de nacimiento de don Eladio Perera, que dice Ilario, en vez de Eladio, y la de don Nepomuceno Perera, que dice Epumuceno, en vez de Nepomuceno, y en el apellido de la madre dice Abreo, en vez de Breo. Y conforme a lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. My.28-8367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Breo de Perera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. My.28-8368-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Cosme Damián y a doña Carlina García para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1925. — Miguel Federico. My.28-8366-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Charlo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.3-8572-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público. Jn.3-8571-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bermúdez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8462-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Pereyra o Juana Elena Pereyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8461-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Soust, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8459-v.jn.10.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de se-

senta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8463-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos, para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz.
My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.
My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Valerio Cabrera, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8524-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Virginia Correa de Méndez y Zenón Cirilo Méndez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8523-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8522-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero.
My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.3-8573-v.jn.14.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-7035-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Braulia Artigas de Trías, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mamerta Berta Trías, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Mamerta Berta Trías se ha omitido el primer nombre de la fallecida, o sea el de Mamerta, y, por lo tanto, que se establezcan los verdaderos, que son Mamerta Berta Trías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8314-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Exequiel Píriz y Claudia González. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de nacimiento de Juan Exequiel, Ignacio Loyola Fundador y María Isaías Píriz, donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos, el nombre del primero de éstos y el apellido del abuelo paterno, se ha escrito indistintamente, en cuanto a los nombres, con s, x o z, el nombre de Exequiel, y como si los apellidos fueran Pírez, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel y el apellido Píriz, que son los verdaderos. B) Que en las partidas de nacimiento de Fundador, Julio, Juan Cruz, Julia, Claudina y Julián Basilio Píriz, donde aparece el nombre del padre de los inscriptos, escrito indistintamente con s, x o z, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel con x. C) En la partida de defunción del causante Exequiel Píriz, donde aparece que el fallecido era hijo de David Píriz, se establezca que era hijo de Bonifacio Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.21-8227-v.jn.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-6262-v.jn.18.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabili-

tación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8044-v.v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Faruelo y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones que se determinan en su escrito y que en la parte relativa dice así: "Los errores que tienen dichas partidas son: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Faruelo y Rosa Grumando, aparece el nombre del contrayente como Felipe, debiendo decir Félix, y el apellido de la madre de éste escrito: Adese debiendo decir: Addesso; el apellido de la contrayente y el de su padre escrito: Urmante, debiendo decir Grumando, y el apellido de su madre escrito Cardenal, por Cardenale, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de María Faruelo, escrito el apellido de la abuela paterna Adeze en lugar de Addesso; el apellido de su madre y el de su abuelo materno Gurmando en vez de decir Grumando; y el de su abuela materna, escrito Cardinal por Cardenale, que es como corresponde. 3.o En la de Angela Eusebia Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adeo, en lugar de Addesso; los de su madre y abuelo materno escritos Gurmando por Grumando, que es el verdadero y el de su abuela materna escrito Cardinal en lugar de decir Cardenale. 4.o En la de Félix Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna como Adese en lugar de Addesso; los de su madre y de su abuelo materno escrito Grumanto en lugar de Grumando; y el de su abuela materna Cardinal en lugar de Cardenale. 5.o En la de Ambrosio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adero en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumante por Grumando, y el de su abuela materna Cardinar en lugar de Cardenale. 6.o En la de Basilia Rosa Faruelo, escrito el nombre de esta Bacilia en lugar de Basilia, el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumanto en vez de Grumando. 7.o En la de Cipriana Luisa Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adessi, en lugar de Addesso, y el de su abuela materna Cardinali por Cardenale. 8.o En la de Juan Antonio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de decir Addesso, y el de su abuela materna Cardine por Cardenale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Mayo 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8228-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.29-8429-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6485-v.Jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-7320-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Damasia da Silva de Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1926. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Jn.1.o-8494-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eliseo Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8433-v.jn.8.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8432-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la demandada, señora Laura Carduz Viera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 31 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.5-8643-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana Núñez de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. My.27-8329-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-8657-v.jn.22.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la pre-

sente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8319-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado don Joaquín G. Carvalho, en representación de los herederos de don Antonio Correia de Vasconcelos, y en los autos sucesorios de éste, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra autorizada por el escribano Constantino Piacenza el 19 de Agosto de 1918, por haberse extraviado la primera, la que acredita la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número 2534, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 227 hectáreas, 1,138 metros, 1,736 centímetros cuadrados, dentro de estos límites: Norte, Manuel y Enrique da Silva Amorín; Sud, arroyo Tangarupá, que separa de Eduardo y Enrique Westda; al Este, José da Silva Amorín, y al Oeste, Martinho da Silva Amorín. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 28 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.5-8658-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8058-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isaías Gastellusarry y Saul Isaías Gastellusarry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.5-8649-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-8520-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Muñiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca su verdadero nombre, que es como queda expresado, y no como erróneamente figura en ese documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8354-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.4-8612-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartola Sosa de Saavedra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.31-8467-v.jn.10.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Erozan, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8320-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuetos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.26-8322-v.jn.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Russo Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Regino Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.5-8638-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.5-8640-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Juana Celmira, Isabelino, Ana, Máxima Dolores Laxalt y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Pedro Laxalt con María Vidart, aparece aquél con el apellido Lasarte, cuando, en realidad, es Laxalt, y en la de bautismo de Petrona Laxalt aparece con los nombres de Francisca Petrona y el apellido del padre Lachalta, debiendo suprimirse el nombre de Francisca y el apellido sustituirlo por Laxalt. A los efectos dispuestos por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.5-8639-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Helal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Helal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.29-8431-v.jn.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; tam-

bién linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8336-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Torres de Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.27-8335-v.jn.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar. Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 559. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1534 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, ofíciese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.15-8066-v.jn.7.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan a esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Luis Royira contra Ramón Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en el grupo número 5 de la primera fracción del ejido de San José, que, según plano levantado por el agrimensor don Evaristo M. Calderón, está señalada con el número 9, y se compone de 17 hectáreas, 40 áreas, 66 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, cuyo terreno es parte de la chacra número 22 y de una parte de un sobrante hacia el arroyo Llano, lindando: por el Norte, con doña Juana Menéndez; por el Sur, con don José M. Alonso; por el Este, con el arroyo Llano, y por el Oeste, con calle vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes, al martillero: Misiones 1362.
Jn.5-8636-v.jn.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De dos fracciones de campo flor, situadas en Guaviyú de Batoví, 2.a sección judicial de este Departamento, donde nadie vende por la especialidad de sus tierras y pasturas.

Pichinchas de esta naturaleza no se presentan todos los días, hay que aprovecharla pues es al mejor postor, y sin base de venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "González Alvarez contra Isabel Espíndola de Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario al remate de los siguientes bienes, de propiedad de la ejecutada: Dos fracciones de campo situadas en Guaviyú de Batoví próximo al arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, que se describen a continuación: Fracción A: Se compone de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y lindá: por el Norte, con la sucesión de don Héctor Fernández; por el Sur, con la fracción mayor, adjudicada a don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la sucesión de don Héctor Fernández, y por el Oeste, con la fracción de don Silvino dos Anjos y a sus hijos Atilio, Nicolás, Luis y Moisés dos Anjos; y la fracción B se compone de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, y linda: por el Norte, con don Luis Bentancurt; por el Sur, con la fracción de María Magdalena dos Anjos y una pequeña parte de la fracción mayor, de don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la fracción del cesionario Juan Perdomo, y por el Oeste, con el arroyo Guaviyú de Batoví. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará al mejor postor; que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.5-8654-v.jn.22.

ENRIQUE M. CAMENT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juana Echeveste de Bustos y José Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, y a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique M. Cament, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 2.900.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo de La Paz, en la manzana letra S, teniendo dieciocho metros con cuarenta milímetros de frente al Norte a la calle del Comercio, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle de la Unión, lindando por el fondo con don Luis Podestá y por el costado Oeste con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más datos: Colombia 1373.
Jn.4-8610-v.jn.23.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio, Puntas del Yi, 8.a sección judicial de Durazno, con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 3.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil ciento ochenta y tres metros, mil setecientos los centímetros cincuenta milímetros, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste, los de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.3-8583-v.jn.28.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

El sábado 12 del corriente, a las 18 horas, venderé, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en autos "Sabino E. Quiroga, quiebra" todas las existencias de la casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 2357.

Una estantería de 25 metros de largo, 2 vidrieras, 2 juegos estanterías niquelados para las mismas, una vitrina de cedro con cristales de 6 metros de largo, otra de 4 metros y 2 de 3 metros, un toldo, ropa interior para hombre, corbatas, cuellos, etc.

Exhibición el viernes 11 de 14 a 16 horas.
Jn.2-8529-v.jn.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Piano, muebles, alhajas. Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, venderemos, al mejor postor, el día jueves 10 de Junio, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1377, en los autos "Intestado Juan Caffoni, Jorge Rotemberg, Roberto Silvestre, denuncia el fallecimiento de don Félix Arrivabene, intestado Simón Coronel, Sucesión Martina Muñoz de Espantoso" juegos de dormitorio, roperos, lavatorios, colchones, ropa en general, sillas, mesas, cuadros, baúles, valijas, loza, etc.

Exijo seña a satisfacción. Comisión: 5 por ciento. My.31-8458-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 10459, situado a inmediaciones de la Aguada, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del solar señalado con el número cuatro en el plano levantado el 25 de Diciembre de 1895

[illegible] Joaquín F. Rodríguez, y está señalado con el número 2 en otro plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don J. A. Botet, compuesto de un mil cincuenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo doce metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, distante 31 metros 13 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Inca; ochenta y un metros 88 centímetros en la del Este, lindando con Juan José Méndez; ochenta y cinco metros 29 centímetros en la del Oeste, con la fracción número uno o sea el resto del solar cuatro, y trece metros dos centímetros en la del Sur, con la vía del ferrocarril a Pando. Dicho bien tiene pagados sus arrimos, medianerías, caño maestro, pavimentación de un frente, obras sanitarias; y 2.o Acto continuo se venderán, al mejor postor, en lotes separados, los siguientes: Una máquina para gasificar, marca "Rylande"; una máquina para gasificar, marca "La Chapelle", reformada; una máquina para gasificar, marca "Mondollot", reformada. Una máquina llenadora de corona, "Baltimore", semiautomática; una máquina pie, doble para sifones; una máquina pie doble, para champagne; una máquina pie doble para sifones, sencilla; dos máquinas pie doble para botellas de bolita; tres máquinas pie doble para botellas de porcelana; dos máquinas para lavar botellas; una máquina para hacer jarabe, de aluminio; una máquina productora de gas; tres filtros para agua y distribución de agua filtrada a las máquinas; cuatro motores de un caballo y dos motores de medio caballo cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-8424-v.jn.14.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

Del hermoso chalet, calle Juan Lavalle número 40, próximo al Prado. Contiene tres piezas, hall, etc.

El viernes 11 de Junio, a las 15 horas y 30, en su ubicación, remataré este chalet, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan J. Grau contra Dominga Silveira, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que le acuerda el respectivo boleto de compromiso respecto de dos solares de terreno sitos en este Departamento, compuestos de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta decímetros, el designado con la letra H, y seiscientos treinta y un metros con cuarenta decímetros el determinado con la letra I, en el plano trazado en veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Carlos A. Fustado, y por estar en conjunto tienen veinte metros sesenta centímetros con frente al Nordeste sobre la calle Juan Lavalle; la misma dimensión al Sudeste; sesenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros lindando al Nordeste con los solares A, B y C, y sesenta y un metros setenta centímetros al Sudoeste, con el lote J; con más el edificio y mejoras existentes sobre dichos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Rincón 537, de 10 a 11 y 30 y de 15 y 30 a las 16 y 30.

My.28-8373-v.jn.11.

VICENTE A. SALAVERRI

JUDICIAL

¡¡En Capurro!! 2 lindos solares y de gran porvenir 2

Base: dos terceras partes de la tasación, o sean $ 1.076.38.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

El 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Vicente A. Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la quinta de Mac-Eachen, denominada "La Siberia", según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, están señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana, letra D, y tienen, cada uno, según título, una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, el solar veinte, por el Noreste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de mil seiscientos catorce pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.614.58). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por carteles e informes, al martillero: calle Colonia 2116, de 8 a 13.

My.27-8340-v.jn.17.

MANUEL CANEPA FRANCO

JUDICIAL

En el Centro de Liquidaciones de Cánepa Franco Hnos., calle Miguelete 1326, entre Yaguarón y Ejido.

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "René Rodríguez, quiebra", procederé al remate de las existencias e instalaciones, consistentes en armazones, mostrador, heladera, serpentina, billar, taquera, sillas, vinos Oporto, Marsala, vermouth, espumantes, tintos, licores diversos, agua Salus, gaseosas, sifones, soda, juego medidas estaño, reloj de pared, cigarros, vasos, copas y demás existencias inventariadas en la casa de comercio que el fallido tenía establecida en Maroñas, calle León Pérez. — Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

My.28-8388-v.jn.7.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

El día 5 de Junio, a las 20 horas y 30. Avenida 8 de Octubre 3688

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré, al mejor postor, todas las existencias de la tienda, zapatería y mercería, perteneciente al concurso de don Luis Dubinsky.

Más datos y prospectos, al martillero: Rincón 479. Teléfono: 3047 (Central).

My.26-8324-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Julián del Campo y Vicente Gandoglia contra la sucesión de Carmen Gregoria Medeiros de Núñez Baptista, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Junio venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, y en un solo acto, de dos fracciones de campo compuesta la primera de ellas de una superficie de 465 hectáreas, 4.546 centiáreas y 40 decímetros, y la otra compuesta de 73 hectáreas, 7.881 centiáreas, ambas ubicadas en Palleros, 5.a sección de este Departamento, y que tienen por límites: al Norte, Noroeste y Oeste, la sucesión de Blas Alvarez; por el Sud, con Eleodora Medeiros de Quijano, y por el Este con don Mauricio Torres. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8350-v.jn.12.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Humberto Dopazo", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de doscientos diez metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo [illegible] metros setenta centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio está señalado con el número veintitrés; veintiún metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el mercado de dicha villa; veintiún metros ochenta y cinco centímetros constituídos por una línea quebrada al Noroeste, lindando con don Ramón Guadalupe, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con don Juan A. Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

My.24-8305-v.jn.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas.

Ab.28-7566-v.jn.7.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo", se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 y en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Clelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 centésimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y de-

más mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocintos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez; al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Possi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a calle que separa de la manzana número 5, lindando: al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez, por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475. My.15-8067-v.jn.10.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267. My.28-8395-v.jl.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

REMATE

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Cuatro propiedades con las bases de sus aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario. Calle Rivera números 556, 558, 560 y 562, esq. Marcos Bruto y Marcos Bruto núm. 66. El miércoles 9 de Junio a las 15 horas y 30 minutos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil novecientos veintiséis, compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 556 (numeración antigua); sesenta metros trece centímetros al Oeste, lindando con Bartolo Verga; sesenta metros quince centímetros por el Este, lindando con la fracción A, don Miguel Rossi y doña Rosa E. Roux; y diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con L. Corbetto. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuatro y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra A en el referido plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintiséis metros ocho decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 558 (numeración antigua); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar número 6; al Este, una línea recta de ocho metros noventa centímetros, formando martillo con una línea entrante de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción B; y nueve metros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cinco y está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mencionado plano con la letra B y compuesto de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde las puertas del edificio estaban señaladas con los números 560 y 562, hoy 3447 y 3449; al Oeste, una línea recta de ocho metros noventa centímetros formando martillo con una línea saliente de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción A; treinta y cuatro metros sesenta centímetros, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Marcos Bruto y once metros cincuenta y seis centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos seis y aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.800.00; y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con la letra C en el referido plano y compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados descompuestos de la siguiente manera: diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcos Bruto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 66; cuarenta y cinco metros al Sur, lindando con Antonio Orsi; cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con Emilio Tiibe, viuda de Guinsan, Nicolás Sciandro y Américo Bruzo y diez metros en la línea del fondo al Oeste, confinando con A. Bruzo. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil trescientos cuarenta y tres y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-8268-v.jn.8.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el exhorto número 730, fecha 6 del actual, procedente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, librado en autos "José Méndez y Roma Massone de Dabezies contra Carlos S. Corbo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Pintado Grande", primera sección de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: al Norte, propiedad del doctor Manuel Lamas; al Este, don Emilio J. Calvo; al Sud y Oeste, doña Umbelina Castro Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Artigas, Mayo 28 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.1.o-8491-v.jn.17.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y

demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rafael Barbiere Altesor, tutor de Luisa Massaro contra la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio venidero a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y edificio situado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y uno, empadronado con el número 289, teniendo el terreno 22 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio y fondos al Este, de 22 metros cincuenta centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, además, al Norte, con la sucesión de Francisco Ferreira y al Este, con Cayetano Zubillaga, con la prevención de que el mejor postor, consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-8203-v.jn.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José María y Juan Pedro Colmán, venia", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos dieciesiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio, con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Baraie; y Oeste con Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Baraie; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.19-8121-v.jn.8.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón y otro contra Abraham Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio entrante, a las horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en la 12.a sección de este Departamento: A las quince horas: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: por el Norte, don Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Julio Menéndez, hoy prestatario, y Oeste, Bruno Menéndez. A las quince horas y diez minutos: Otra fracción de campo ubicada en el arroyo Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros lindera: Norte, Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Modesto Menéndez, y Oeste, Camila Menéndez. A las quince horas y veinte minutos: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veintiocho metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, lindante: Norte, Máximo Basilio Menéndez; Este y Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, arroyo Feliciano. A las quince horas y treinta minutos. Otra fracción en Feliciano, de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros, que linda: Norte, Gregoria Menéndez y Juana Menéndez; Este, Abraham Menéndez, y Sur, Juana Menéndez y León Isaac Menéndez. A las quince horas y cuarenta minutos: Otra fracción compuesta de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros, sita en los arroyos Feliciano y Caballero, y que linda: Sur, con la sucesión Perdomo; Este, Vicente Menéndez; Oeste, Brígido Eduardo y Julián Menéndez, y Norte, Santiago Bordaberry. A las quince horas y cincuenta minutos: Otra fracción compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ochocientos veintisiete metros, lindera: por el Norte, con Luisa Cácerez de Menéndez; por el Este, Zenón Luján y Lorenza Galieta; por el Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, Clara Malceñido y Julio Menéndez. A las dieciséis horas: Otra fracción compuesta de ciento veintisiete hectáreas siete mil quinientos cuarenta y siete metros veinticuatro decímetros, lindera: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Menéndez; Sur, Modesto Perdomo o su cesionario Julio Menéndez; Este, Josefa Malceñido, hoy Abraham Menéndez, y Oeste, Camila Perdomo de Menéndez. A las dieciséis horas y diez minutos: Otra fracción de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veinticinco metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: por el Norte y Este, Abraham Menéndez; Sur, Camila Perdomo de Menéndez, hoy sus sucesores, y Oeste, con Bruno, Rosa Herminia, León Isaac y Máximo Basilio Menéndez. A las dieciséis horas y veinte minutos: Otra fracción, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros y cuatrocientos ochenta y tres centímetros cuadrados, que linda: Norte, Gregorio Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, el propio hipotecante, y Oeste, Gregorio, León Isaac y Rosa Herminia Menéndez. A las dieciséis horas y treinta minutos: Otra fracción sita en Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: Norte, Abraham Menéndez; Este, sucesores de Florencia Menéndez de Perdomo y Amalia Menéndez de Tafura; Sur, Lorenzo Perdomo, y Oeste, Irene Menéndez de Malceñido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.3-8570-v.jn.18

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de contribución, se hace saber que el 22 de Junio próximo, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por ante el infrascripto, procederá el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios, empadronado con el número 802, ubicado en la manzana 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente, también, por esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que, además, linda con terreno de Reinaldo Macció por un lado y por otro con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad, o sea el 50 por ciento del aforo que ese bien tiene para el pago de la contribución, que es de $ 800.00; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8578-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Francisca Román, por cobro de contribución, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 16, por ante el suscripto, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta, al mejor postor en remate almoneda, del terreno y accesorios empadronado con el número 654, ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de 19 metros y 70 centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo al N. E., por 43 metros de fondo, lindando, además: por el S. E. Enrique Zipitría; por el N. O., Desiderio Wallace, y por el S. E., Pablo Viera y Elcira Paz. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos para el pago de la contribución, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola.

Jn.3-8577-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además: al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el bien referido está aforado en mil pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento, o sea la mitad de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8576-v.jn.21.

LUIS PLANEL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, dictado en el expediente caratulado "Manuel G. Mincetti con Manuel Fernández, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día quince del entrante mes, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, y subsiguientes que fueren necesarios, a las mismas horas, y en el "Hotel del Vapor" (puerto), donde se hallan depositados, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los bienes embargados, pertenecientes al ejecutado, consistentes en muebles y útiles, los que constan detallados en los mencionados autos, con sus respectivas tasaciones. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Mayo 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-8490-v.jn.11.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Junio, de 1926, de las 14 a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los iguientes bienes: 1.o De las 14 a las 15 horas: Una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar seis de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material, compuesta de un salón en forma de martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana número 79 de esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina. Con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios establecidos como base: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-8659-v.jn.22.

ROLAND ABELLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", remitidos a este Juzgado de la 4.a sección para efectuar el remate, se hace saber al público que el día 17 de Junio, a las 14 ho-

ras, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del escribano nombrado al efecto y el martillero Roland Abelia, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 4.a sección de este Departamento, Costa del Arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: Norte y Oeste, don Justo P de Pena; Este, Clemente Baltasar, hoy Héctor Zapriza, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma; y Tercero: Que demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — El Carmen, Mayo 29 de 1926. — Dionisio Moreira. Juez de Paz. Jn.2-8519-v.jn.17.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tambores, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan I. Aguerre", e indivisa con ella, linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Laureles, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla, camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Millán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.31-8449-v.jn.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel de la Puente, quiebra", se hace saber que el día diecisiete del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, en el local que ocupa la casa comercial del señor Luciliano Rodríguez, calle 25 de Agosto número 103, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de las mercaderías existentes en la casa comercial (quebrada), del señor Manuel de la Puente. Dichas mercaderías han sido tasadas en conjunto en la suma de cuatrocientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que la venta se realizará al contado. — Rocha, Mayo 26 de 1926. — Diego Costas, Actuario Interino. Jn.5-8641-v.jn.16.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno esquinero, situado en las Chacras, de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano que levantó el agrimensor don Facundo P. Machado, en Abril de mil novecientos catorce, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este, con el solar número uno, del mismo señor López, y por el otro, con la calle Treinta y Tres; abarcando un área superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros; B) Otro solar de terreno esquinado, situado en el mismo lugar, señalado en dicho plano con el número cuarenta y cuatro, compuesto de catorce metros de frente a la Avenida Canelones, por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando: por este, con parte del solar cuarenta y tres de don José Emilio Ravera por un lado con el número cuarenta y cinco del mismo señor Ravera, y por el otro con la calle Florida; abarcando un área superficial de cuatrocientos veinticuatro metros veinte decímetros; C) Otro terreno de posición central, situado en el mismo paraje, señalado con el número uno en el referido plano, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con el solar número tres; por veintinueve metros en cada uno de sus lados, lindando por uno de ellos con el solar número dos del señor López, y por el otro, con terreno del señor Ambrosio Sebastián Ravera D) Otro terreno situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número cuarenta y cinco, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo: lindando al frente, con la Avenida Canelones; por un costado, con predio del mismo señor López, y por el fondo, con parte del solar número cuarenta y tres; abarcando un área de cuatrocientos quince metros, quince decímetros; E) Otro terreno solar situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número tres, compuesto de una superifcie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindada así: trece metros quince centímetros de frente a la prolongación de la calle Treinta y Tres: al fondo, con igual extensión, linda con terreno de don Miguel Oyarbide; por un costado, en treinta metros, con solares números uno y dos, del señor López, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número cuatro, de propiedad del citado señor Oyarbide; F) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, paraje denominado Garzón, séptima sección de este Departamento, con el molino y fidelería, con las maquinarias, turbinas represa y demás accesorios, poblaciones alambrados, arboledas y todas las demás mejoras que existen en ese terreno, el cual tiene una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos dieciséis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con predio de María Correa de Martínez y terreno de don José Larrañaga; por al Este terreno del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, con más terreno del señor Larrañaga y María Correa de Martínez. Corresponde a este bien, un puente que existe sobre el arroyo Rocha que conduce al molino y fidelería y la concesión que otorgó la Junta Económico-Administrativa de este Departamento para establecer el molino. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que se ha fijado para ilíquidos la suma de trescientos pesos. — Rocha, Mayo 24 de 1926. — H. Diego Costas, Actuario Interino Jn.1.o-8492-v.jn.17.

BARNECH Y CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los días 25 y 26 del corriente mes de Junio, se procederá a la venta en pública subasta, y por los martilleros don Graciano C. Barnech y don Julio César Callorda, asistidos del Alguacil y Actuario, de las propiedades, muebles y semovientes que se mencionarán. Día 25, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641: 1.o Una fracción de terreno, edificios y 44 metros, 60 centímetros y 94 milímetros 4 4metrcs, 60 centímetros y 94 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Huertos, hoy Avenida Brasil; por el Sur y Este, con las fracciones dos, cinco y seis de esta sucesión, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Esta propiedadd está ubicada en el ejido de esta ciudad, y está avaluada en $ 2.600.00. 2.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con Claudio Britos; por el Sur, con José M. Clara; por el Este, con calle, y por el Oeste, con sucesión Aguerremendi. Está tasada en $ 400.00. 3.o Otra fracción de terreno de huerto, señalada con el número 9 en el plano antes referido, ubicado en esta ciudad, y con frente a la Avenida Brasil, de un área de 1.849 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción 1; por el Sur, la 10; por el Este, con calle, y por el Oeste, sucesión Aguerremendi. Forma, con la anterior, parte del huerto 73 de la planta suburbana de esta ciudad, estando avaluada en la suma de $ 400.00. 4.o Otra fracción del mismo huerto, que lleva el número 11 en el plano dicho, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción 10; al Sur, con la 12; al Este, con calle, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi Estando avaluada en $ 3.500. 5.o Una fracción de campo en la 4.a sección de este Departamento, de una superficie de 138 hectáreas y 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesión de Fco. Alvarez y Fca. Peláez; por el Este, con sucesión Fco. Rodríguez Fernández; por el Sur y Sureste, arroyo Sauce, y por el Oeste, Angel Araújo. Estando esta propiedad avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 6.o Una fracción de terreno de labranza, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 41 hectáreas, 9 áreas y 76 centiáreas, y linda: por el Este, con sucesión Encarnación Nieves; por el Oeste, con camino a Mercedes, y por el Sur, con sucesión de Francisco Alonso; y está avaluada a razón de $ 120.00 la hectárea. 7.o Una fracción del solar 3 de la manzana 6 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Mayo próximo pasado, de un área de 625 metros, 4.940 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Manuel Canicoba; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la de Río Negro, y al Oeste, la fración B. Estando avaluada con sus mejoras en $ 1.600; y 8.o La fracción B, del mismo plano que la anterior, con un área de 573 metros y 3.110 centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con M. Canicoba; al Sur, la calle 18 de Julio; al Este, la fracción A, y al Oeste, con Pablo Moreira; y ha sido avaluada también en $ 1.600. — Día 26. — Los inmuebles y semovientes y demás útiles, en el lugar donde se hallan, o sea la propiedad de la calle Ejido, de esta ciudad, a las 9 horas, y por las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos pertenencen a la sucesión de Juan Catepón, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los bienes inmuebles se venderán por precios que excedan a su respectivo avalúo; 3.o Que la venta de los muebles, etc., será al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que la finca indicada en el número 1 está arrendada a Angel Viturro, sin contrato escrito; 5.o Que la fracción de campo indicada en quinto término está arrendada, con contrato escrito, que vence el 1.o de Mayo de 1927; 6.o Que la finca mencionada en séptimo lugar está alquilada a Justo Verde, sin contrato escrito, y, por último, que la fracción de campo señalada en sexto lugar se halla ocupada por Justo B. Fernández, como socio aparcero, debiendo desalojarla al levantar el trigo que siembre en el corriente año. — San José, Junio 1.o de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Jn.5-8650-v.jn.25.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participados al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de jabonería y perfumería gira en esta plaza bajo la razón G. Demaría y Cía., y que habíamos constituído por escritura autorizada el 29 de Abril de 1924 por el escribano Carlos M. Trianón, retirándose de la misma el señor Anaxagoras Pippo Falco y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía, integrada por los señores G. Demaría, J. L. Scandroglio y M. Butturini, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Anazagoras Pippo Falco. — G. Demaría.
Jn.5-8664-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo el 1.o del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de barraca, almacén, ferretería y acopios de frutos del país y bajo la razón social de Iglesias Muras Hermanos, haciéndose cargo del referido negocio don Juan Iglesias Muras. — Florida, Mayo 29 de 1926. — Juan Iglesias Muras. — José María Iglesias.
Jn.4-8611-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Remil el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mariano Soler y Fomentos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Roberto Rico.
Jn.4-8584-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores S. Bauzá y Cía. el comercio denominado "Panadería Montecristo", establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1417 y 1421. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Fernández y Compañía. Jn.4-8585-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general, que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza.

My. 21-8208-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que jiraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar, quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926.

My.24-8277.v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Ibargoyen Hnos. quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos T. Ibargoyen. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Bolívar J. Ibargoyen. — Carlos T. Ibargoyen.

My.26-8315-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou, por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.

My.20-8178-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios.

My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giusseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso.

My.20-8146-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería, situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo 18 de 1926. — Ramón González. — Julio Ruy.

My.21-8193-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero Y. Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández.

My.17-8093-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.

My.22-8223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mis habilitados, los señores Pedro Tierno y Andrés Tierno todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio sita en el paraje San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería, ferretería y despacho de bebidas, compraventa de frutos del país y demás ramos que se suele anexar en los comercios de campaña. A los efectos legales hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el indicado paraje, San Jorge, a hacerlos efectivos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación. — San Jorge, quinta sección del Departamento de Durazno, Junio 1.o de 1926. — Joaquín Campo.

Jn.5-8634-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Francisco Fuselli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ellauri número 1300, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Parodi.

Jn.3-8550-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza, en el ramo de hotel, giraba bajo la razón social de Marcelino Nieto y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcelino Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1926. — Marcelino Nieto. — Santiago Barragán y Casas.

Jn.3-8561-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan García, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Barrios.

Jn.3-8535-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —José Pérez y Pérez.

Jn.2-8505-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Etorena, Sarzabal y Cía. mi casa de negocio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Alberto Lescoulié.

Jn.2-8516-v.jn.23.

VENTA DE PROVISION

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montvideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez.

My.24-8291-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926.

My.22-8243-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público que la farmacia "Modelo", ubicada en la Avenida Agraciada número 3855, girará bajo la firma social de Alvarez y Cía., compuesta por los señores Julio M. Mangino, E. Conde Irizarri y M. E. Alvarez Catalá, debiendo los interesados dirigirse a dicha farmacia, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Julio M. Mangino.

Jn.2-8530-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Juan País Castro y Juan Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Alberto Soca.

Jn.2-8515-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Brera y Cía., en los ramos de empresa de transportes, y sede en la Avenida General Rondeau 2377. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon.

My.28-8351-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de comercio y del público en general que he vendido al señor Serafín Ameigeiras Fuentes el comercio que en el ramo de hotel tenía frente a la Estación Santa Clara. — Santa Clara, Mayo 26 de 1926. — Octavio Bacelo.

My.28-8085-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor Vicente Bellizzi el puesto de frutas, comestibles y verduras que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Natalio Paglial. —Alberto Paglial. — Bellizzi Vicente.

My.28-8387-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día primero de Mayo de 1926 la firma de esta plaza J. Mantero y Cía., con comercio en la casa ubicada en la calle Arenal Grande números 1690|92, vendió dicho comercio, con todo su activo y pasivo, al señor don Venancio Fuentes. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 1.o de 1926. — J. Mantero y Compañía.

My.28-8360-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, he vendido a don José Siccardi el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Piedra Alta número 1934, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Ramón Romero.

My.28-8396-v.jn.18.

NUEVA FIRMA

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano José Mamerto Rodríguez he vendido al señor farmacéutico Enrique Schunk todas las existencias que en el ramo de farmacia tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Y los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 10 de 1926. — Silverio Ergui.

My.28-8389-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso.

My.24-8287-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" y con el activo y pasivo correspondiente. A la vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.—R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual.

My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabaja en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.
My.29-8421-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri.
My.29-8408-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevido, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann.
My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
My.29-8434-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.
My.29-8407-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Víctor Bello.
My.29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José; y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.
My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1509. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del [illegible] para hacer efectivos sus respectivos créditos [illegible] correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoli y Compañía.
My.29-8409-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Facide las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 1851, esquina L. Terra número 2698, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Alvarez y Leyras.
Jn.3-8633-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta las mercaderías de mi casa de comercio ubicada en la calle Larrañaga sin número a don Olegario Andión. Todo crédito que tuviere pendiente en plaza debe presentarse dentro del término de ley en la casa de comercio del señor Andión, Avenida Concordia y Apolón, donde serán atendidos. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Tomás Oliva.
Jn.5-8656-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Carrera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Miguel Vignoli.
Jn.5-8620-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de materiales de construcción bajo la razón social de Mautone y Fariello, quedando el señor Bernardo Mautone a cargo del activo y pasivo, y desligado de dicho comercio el señor Andrés Fariello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Andrés Fariello. — Bernardo Mautone.
Jn.5-8622-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Dionisio S. Oliveri. — Salvador R. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila.
Jn.5-8630-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Díaz y Rodríguez teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Rodríguez, y quedando desligado el socio Manuel Díaz. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Domingo Rodríguez. — Manuel Díaz.
Jn.5-8632-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Luis Ponzoni mi comercio que en el ramo de "Hotel Español" tenía establecido en la ciudad de Melo, calle 28 de Mayo. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, pasado el plazo no se atiende reclamo. — Melo, Junio 1.o de 1926. — Pedro J. Rabaina.
Jn.5-8631-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo mi establecimiento de panadería "Oriente", sito en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1518 y 1520. De acuerdo a la ley respectiva, todos los acreedores y los que se consideren con derecho a ese negocio deben presentarse dentro del término legal en dicha casa, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Juan Prego.
Jn.3-8551-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido vender a don Lorenzo Laizarrat el comercio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle [illegible] número 1244, y, en consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio para serles abonados. — Roque Alcain.
Jn.3-8567-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Hora de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Juan Ferro y José García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas fermentadas, billar y cancha de bochas, tengo situada en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Manuel Burgo.
My.20-8145-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, ferretería y bazar teníamos establecida en la Avenida 21 de Setiembre número 2697, esquina a la calle Brito del Pino, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Rodríguez, y quedando desligado desde la fecha don Manuel Sobrido. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 1º de 1926 — Benigno Rodríguez. — Manuel Sobrido.
My.17-8113-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Taibo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— Manuel Suárez. — José Taibo.
My.17-8112-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta.
My.17-8071-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.
My.17-8075-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Oscar F Alonso las existencias de mi casa de comercio establecida en Picón de Valentín, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1926. — José G. Fornello.
My.26-8318-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose comprometido los señores Matías R. Fresnedo y Augusto Madalena vender al señor Hugo Ricaldoni la parte de capital que tiene en la firma Fresnedo, Ricaldoni y Cía., sucesora ésta de M. R. Fresnedo y Cía., se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir los importes dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — La Paz número 1700, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Pp. Augusto L. Madalena: M. R. Fresnedo. — M R Fresnedo — Hugo Ricaldoni
My.26-8327-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley [illegible] 1904, debiéndose [illegible] acreedores, [illegible] misma Avenida número 2588. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus.
My.21-8204-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia, en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga.

My.24-8290-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.— Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas.

My.24-8294-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez.

My.21-8190-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía"; que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto.

My.19-8125-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa.

My.19-8126-v.jn.9.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Crocco. — Nieves Crocco. — Modesto López.

My.22-8229-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva.

My.24-8288-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926.— Agustín Corral.

My.31-8452-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecedía Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil.

My.20-8169-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580. — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo.

My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía.

My.22-8226-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder.

My.24-8295-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes, se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez.

My.31-8444-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: A. 21 de Setiembre 2454, esq. B. Artigas, he vendido al señor Gerardo Represas mi casa de comercio que en el ramo de provisión y frutas tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Silverio Vignoli.— Gerardo Represas.

My.27-8349-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano público don Alfredo R Giribaldo, y en virtud de la promesa de compraventa que tenemos celebrada, la firmante doña Teresa G. de Raffo venderá a los señores Juan Negro y Francisco y Angel Castiglioni, que también suscriben, el negocio que en el ramo de marmolería y demás anexos tiene aquélla en la calle Colonia números 1425 y 1431, de esta ciudad. Y de acuedo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teresa G. de Raffo. —Juan Negro. — Francisco Castiglioni. — Angel Castiglioni.

My.27-8334-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 20 de 1926. — Méndez y Ginart.

My.22-8072-v.jn.14.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior sesión.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — El Directorio.

My.31-8441-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de modas, denominada "La Fémina", situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1523, al señor Manuel Machado, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la indicada casa para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Noel Massoué.

Jn.1.o-8480-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1765), he contratado vender a favor de los señores Sarzábal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Manuel Maure Domínguez.

Jn.1.o 8489-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Lago García mi casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en la calle Reconquista número 498. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Antonio Lago Verdía.

Jn.1.o-8481-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada ante el escribano público don Julio Mestre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pennino y Co., establecido en Marcelino Sosa número 2186, quedando el socio señor Enrique Juan Pennino a cargo del activo y pasivo de la misma. — Enrique J. Pennino — León Enrique Crema.

Jn.1.o-8499-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Mayo corriente he prometido en venta al señor Antonio García la casa de comercio que exploto en esta plaza en el ramo de pastas frescas y fidelería, con sede en la calle Durazno número 1249; y en consecuencia, cito a mis acreedores a fin de que con sus correspondientes justificativos se presenten dentro de treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, todos los días, de 17 a 18 horas. — Francisco Cerro.

Jn.1.o-8485-v.jn.22.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno.

My.22-8237-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de depósito de cereales giraba en esta plaza bajo la razón social de De León y López, con domicilio en la Avenida Suárez número 190, quedando a cargo del activo y pasivo los señores José López y Pedro Pagouapé, bajo la razón de López y Pagouapé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Servando de León. — José López. — Pedro Pagouapé.

My.27-8328-v.jn.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Barèsi María U. de
Bagino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Brasetti Ang.

C

Canadeira José
Calandria Servando
Caride León
Carvalho y Cía.
Castro Lola M. de
Cirano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. E.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandaglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
[illegible] José
Hofman e Isameit

K

[illegible]

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lauetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morallas Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Peralta Carmen E. de
[illegible] José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabasso Emilio
Triay Bartolomé

U

[illegible] Mariano

V

Varo Ramos E.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrabeche y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruis y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. E.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. E.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrabeche y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Esavertes
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto J.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.
Sucesión A. Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Minas
Miguel Rosa

Paysandú
Barneix Benito
Salán María L.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Gossi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo E.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque

Fernández Hermida
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Gossi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pot A.

Salto
Andreoli Lalo
Gossi Hnos.

Paysandú
Orcaria Gazzer

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Juan Monroy

... el Del Gobierno

Montevideo, Abril 30 de 1926.

7766-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, he prometido vender al señor Holoribal Frós, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Deogracias Núñez.
My.27-8330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez he prometido vender a mis socios don Carmelo y don Luis Panaro el haber que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería, establecida en la calle José F. Zubillaga número 5 gira bajo la firma de Panaro y Compañía, quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo de dichos señores, don Carmelo y don Luis Panaro, que continuarán bajo la firma de Panaro y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Esteban Pensado. — Luis Panaro. — Carmelo Panaro.
Jn.4-8606-v.jn.25.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Benito Varela, don José Monzo y don Manuel Martínez Calvelo la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Alborada", establecido en esta Capital, en la calle General Enrique Martínez número 1618. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Arturo Corrales. — José Monzo. — Manuel Martínez Calvelo. — Benito Varela.
Jn.4-8607-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad Zaglio y Espinel que giraba en el ramo de compraventa de cereales y frutos en la Estación Bifurcación de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Matías Espinel, quien continuará con el mismo comercio. A los fines consiguientes hacemos esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1926. — Matías Espinel. — Alejandro Zaglio.
My.31-8469-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez.
My.31-8456-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet, hemos convenido disolver la sociedad Benia Rovira y Cía., establecida en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, acordándose que el señor José María Reyes quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo de la casa. —Durazno, Mayo 27 de 1926. — J. Benia Rovira. — V. Lémez. — José M. Reyes.
My.31-8460-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social De Feo y Di Giovanni, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Enrique De Feo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Enrique De Feo. —Alfonso Di Giovanni.
Jn.1.o-8498-v.jn.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 13883

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las motocicletas de la Capitanía General de Puertos:

240 kilos de aceite Harley-Davidson, 8 kilos de grasa Alamite, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras y 240 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8706-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 13866

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades a proveerse son: 1,000 cajones de nafta, etiqueta roja; 7,000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el 21 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8705-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 147592

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta institución, durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarrás, hierro en planchuela, ídem en varilla, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra; pintura blanca, ídem negra aceite linaza cocido, goma, laca, azul ultramar, masilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas, de distintas medidas, ídem para ejes, hierro en planchuelas de distintas medidas, 712 kilos de bulones de distintas medidas, 90 kilos de tuecas, tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, cepillos, máquina de espigar, juego de formones escoplas, serruchos, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sinfin, papel lija, cerraduras, etc.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado corespondiente, se recibirán el día 21 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los días sábados, que es de 8 a 12. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.7-8707-v.jn.17.

CONSEJO S. DE LA E. INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION

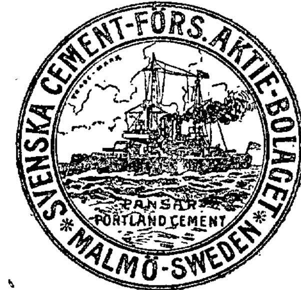
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de taller mecánico y artículos de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el 16 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — El Secretario General. Jn.7-8708-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14810

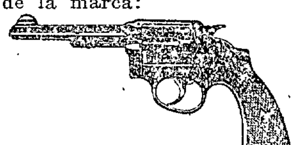
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cementa Svenska Cementforsalinings, Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8676-v.jn.24.

ACTA N.o 14793

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (revólveres y pistolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8660-v.jn.24.

ACTA N.o 14802

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vignoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGUEL ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8698-v.jn.24.

ACTA N.o 14815

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

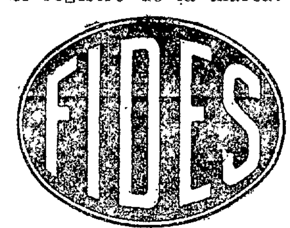
"HICKORY"

para distinguir artículos de las actegorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8695-v.jn.24.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8699-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a lseñor Donato Delgado o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 7.021 m 60 dcm2, que se destinan a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — José Pedro López, Oficial 7.o. Jn.7-8675-v.jn.15.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Techera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 9.005 dm 20 de terreno, que se destina a la carretra San Carlos a Maldonado. —. Montevideo, Junio 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.7-8674-v.jn.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre, número 3079, y doña MARIA ANTONIETA NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1548, la puerta de esta Oficina, en la de la 15 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del

En Montevideo y el día 3 del mes de

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

Estado Civil. 3980-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARTELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1229, y doña ISOLINA MERCEDES FALCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3879-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 18, y doña THEMIS MANRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3878-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Clavares de D'Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8710-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José César Augusto Paternostro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-8673-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-8709-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda B. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.7-8703-v.jn.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza, quiebra" se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día primero de Julio venidero, a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-8702-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8679-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.7-8696-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Bordoni Posse, se hace saber que ha sido Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cervasia Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8692-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Correa da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8691-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luciana Píriz de Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8690-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José da Costa o Juan Basilio da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isidoro Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8688-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Teodoro Agripino Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8687-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez y Juan Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-8669-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malaquina de Glambiaggi o Rosa Malacchina de Glambiasi, para que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-8670-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-8667-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8671-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mujica de Stalker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8668-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beriau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8666-v.jn.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Remate de muebles, piano y demás útiles de familia.

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Alcira Parada de Rossi". Al mejor postor, el miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo número 622.

En exposición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. Jn.7-8701-v.jn.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, en los autos caratulados "Ursinia Caballero, presunta incapaz", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, por el martillero don Luis Eurle, con asistencia del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, del siguiente inmueble, propiedad de la incapaz Ursinia Caballero: Una fracción de campo situada en Antonio Herrera, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, lindante: al Norte, Mateo Caballero; Sur, Petrona Hernández; Este, la misma Petrona Hernández y Eugenia Caballero; Oeste, Carlos Filippini y Bautista Beriao. Se previene: A) Que la subasta se efectuará en un solo lote, por el precio superior a las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de sesenta y seis pesos la hectárea, según planilla del corriente ejercicio, glosada en autos; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma (artículo 915 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo del comprador. — Nota: Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 2 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jn.7-8700-v.jn 20.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Pinasco", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución de impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 109 de la ciudad vieja de Montevideo, con seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, por veinte metros con seiscientos diez milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Antonio Rivero; lindando al Oeste, con don Santiago Caffarena, y al Este, con José Buschental. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario: 3.o Que este bien está empadronado con el número tres mil seiscientos cincuenta y seis, y está aforado para el pago de dicho impuesto en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8697-v.jn.24

JUAN LARREGUI ARSTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se hace saber que el día veinticinco de Junio venidero, a las 20 horas, y siguiente día a la mima hora, si fuere necesario, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Arstía de todos los bienes de la firma fallida José V. Varela, en el local, y de acuerdo con el detalle que en boletines hará conocer el señor rematador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Local en el que se realizará el remate: antiguo local "Barraca Noblía Hnos".

40 piezas géneros, un lote camisas hombre, un lote pantalones, 19 trajes hombre y niño, 18 pares zapatos hombre, un lote y medio trajes, 27 sombreros hombres, un lote corbatas, un lote pañuelos seda, un lote cubiertos, 11 cadenas reloj, un lote botones, un lote agujas coser, un lote hilo coser, un lote cuerdas guitarra, un lote limas, un lote fichas aluminio, un lote tiros Smit, un lote bombas y pasadores, un lote clavos, cuchillos y tenedores, un lote palanganas, calderas, fuentes, 2 molinos café, un lote tarros lombricida, un lote tarros pintura, un lote badanas y sobrecinchas, 30 pares alpargatas, un lote polainas, zuecos y recados, 2 vidrieras, un lote estantes y mostradores, una balanza, un escritorio, un juego medidas estañadas una máquina sobadora, una desgranadora maíz, un carro cuatro ruedas, una mesa sierra circular, un lote caños, dos hachas, una bomba sacar agua, un tostador café, un carro de carga, 4 caballos mansos, un lote libros, un molino montado, 2 juegos piedras, limpiadores, servidores y edificio techo zinc y forro de tablas pino y una inmensa cantidad de otros renglones que por ser muy extensos no se detallan. Jn.7-8704-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Comercio número 2703 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E Olivera. Jn.7-8672-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López. Jn.7-8694-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso. My.23-8287-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1805. Teléfono: 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos. Jn.7-8683-v.jn.28.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 279.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1520.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 3676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 888.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 228.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1629.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2163.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2816.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 843 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 763.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1186.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1403.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a	Sección:	Plaza Independencia 825.
2.a	"	Ituzaingó 1482.
3.a	"	Treinta y Tres 1378.
4.a	"	Liniers 1248.
5.a	"	Durazno 1335.
6.a	"	Yaguarón 1422.
7.a	"	Magallanes 1504.
8.a	"	Agraciada 2348.
9.a	"	Villa Colón.
10.a	"	Cipriano Miró 72.
11.a	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.a	"	Millán 2585.
13.a	"	Grecia 465 (Cerro).
14.a	"	Agraciada 3141.
15.a	"	18 de Julio 1941.
16.a	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a	"	Juan Paullier 1325.
19.a	"	Justicia 1972.
20.a	"	Mariano Sagasta 66
21.a	"	Camino Ariel 423 (Sayago).